

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

**APRUEBA FORMATO TIPO DE BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAS**

RESOLUCIÓN N°46

FECHA, 26 de agosto de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento; en la Resolución N°1.407 de 2019, del Ministerio de Hacienda, que nombra a la Directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019, y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud del artículo 30, letra a), de la Ley N°19.886, la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene, entre otras funciones, el asesorar a los organismos públicos en la planificación y gestión de sus procesos de compra y contrataciones.
2. Que, de conformidad con el dictamen N°8.769, de 3 de abril de 2018, de la Contraloría General de la República, se reconoce la facultad de la Dirección de Compras y Contratación Pública para elaborar y remitir a toma de razón bases tipo de licitación que puedan ser posteriormente utilizadas por otras entidades compradoras, como expresión de la función asesora indicada en el considerando anterior y en aplicación del principio de coordinación entre los órganos de la Administración, contenido en el artículo 5, inciso segundo de la Ley N°18.575.
3. Que esta Dirección ha estimado necesario elaborar el presente formato tipo de bases administrativas para contratar el servicio de RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAS, atendida la necesidad de los distintos organismos que conforman la Administración del Estado de contar con aquellos servicios de carácter básico para su normal funcionamiento.
4. Que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 letra d) de la ley N°19.886, las presentes bases tipo podrán ser utilizadas por los órganos compradores una vez que termine, por cualquier causa, el convenio marco de Servicios de Reclutamiento, Selección y Consultorías en Desarrollo y Gestión de Personas, publicado en el sistema de información, www.mercadopublico.cl, con el ID 2239-4-LR16, momento en el que los servicios contemplados en las presentes bases no se encontrarán catalogados en convenio marco.

RESUELVO:

1. **APRÚEBASE** el formato tipo de bases administrativas para la contratación del SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAS, con sus Anexos, cuyo texto se transcribe a continuación:

**BASES ADMINISTRATIVAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAS**

1. ANTECEDENTES BÁSICOS DE LA ENTIDAD LICITANTE

Razón Social del organismo	Ver Anexo N°4, numeral 1
Unidad de Compra	
R.U.T. del organismo	
Dirección	

Comuna	
Región en que se genera la Adquisición	

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Nombre Adquisición	SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAS
Servicio licitado	Ver Anexo N°5, numeral 2.1. Servicio licitado según definición contenida en la cláusula N°11.2
Descripción	El servicio de reclutamiento y selección de personas requerido se detalla en el Anexo N°5 "Requerimientos técnicos mínimos", de las presentes bases.
Tipo de Convocatoria	Abierta.
Moneda o Unidad reajutable	Unidad de fomento
Presupuesto disponible o estimado	Ver Anexo N°4, numeral 2
Etapas del Proceso de Apertura	Una Etapa (Etapa de Apertura Técnica y Etapa de Apertura Económica en una misma instancia).
Opciones de pago	Transferencia electrónica
Publicidad de las Ofertas Técnicas	NO. Las ofertas técnicas de los oferentes no serán visibles en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl , en virtud de que se ha estimado que ello puede afectar los derechos de los proponentes, tales como propiedad intelectual, secretos comerciales, datos personales, entre otros. Sin embargo, la oferta técnica que resulte adjudicada pasará a ser visible públicamente en dicha plataforma, desde que se notifique la adjudicación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio del derecho de acceso a información pública regulado en la ley N°20.285.

3. ETAPAS Y PLAZOS

Los plazos de días establecidos en esta cláusula son expresados en días hábiles administrativos, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos en Chile, sin considerar los feriados regionales; lo anterior, salvo que se señale expresamente otra disposición respecto de los plazos.

Fecha de Publicación	Dentro de 5 días hábiles administrativos contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el llamado de la presente licitación pública, en el portal www.mercadopublico.cl .
Plazo para realizar consultas sobre la licitación	Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones a través del sistema www.mercadopublico.cl , dentro de ____ (Ver Anexo N°4, numeral 3) días hábiles administrativos contados desde la publicación del llamado en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl .
Plazo para publicar respuestas a las consultas	La entidad licitante pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl , sin indicar el autor de las preguntas, en el plazo de ____ (Ver Anexo N°4, numeral 3) días hábiles administrativos posteriores al vencimiento del plazo para realizar consultas, a las 18:00 horas. En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a: <ul style="list-style-type: none"> ● 100, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 5 días hábiles administrativos; ● 500, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 10 días hábiles administrativos; ● 1000, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 15 días hábiles administrativos. En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será informada en el portal www.mercadopublico.cl , en el ID de la licitación.
Fecha de cierre para presentar ofertas	____ (Ver Anexo N°4, numeral 3) días hábiles administrativos desde el momento de la publicación del llamado, a las 15:00 horas. Cabe señalar que esta disposición horaria se establece de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Compras Públicas, toda vez que el plazo fijado

	<p>en este acápite, al establecerse en días hábiles administrativos, siempre se cumplirá la premisa de que el plazo de recepción de ofertas no vencerá antes de las quince horas en días inhábiles, días lunes o el día siguiente a un día inhábil.</p> <p>Con el objeto de aumentar la participación de oferentes o en el caso de ocurrir alguna de las hipótesis planteadas en el acápite “Plazo para publicar respuestas a las consultas”, la entidad licitante podrá extender el plazo de cierre por hasta ____ (Ver Anexo N°4, numeral 3) días hábiles administrativos, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, el cual deberá publicarse oportunamente en el portal www.mercadopublico.cl.</p> <p>Se deja expresa constancia que los plazos indicados en el <u>Anexo N°4</u> deben cumplir con lo establecido en el artículo 25 del reglamento de la ley 19.886.</p>
Fecha de Apertura de ofertas	El mismo día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, a las 15:30 horas en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha de Adjudicación	<p>____ (Ver Anexo N°4, numeral 3) días hábiles administrativos posteriores a la fecha del Acto de Apertura Económica de ofertas en el portal www.mercadopublico.cl.</p> <p>Si por causas no imputables a la Entidad compradora, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada, la Entidad compradora publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl en los términos indicados en el artículo 41 del Reglamento de la ley 19.886</p>
Plazo para Firma de Contrato (si aplica)	Dentro de los 15 días hábiles administrativos posteriores a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada.
Extensión automática del plazo de ofertas	Ver Anexo N°4, numeral 3

En general, todos los plazos de días establecidos en las presentes Bases serán de **días hábiles administrativos**, entendiéndose por estos los días comprendidos entre lunes y viernes, ambos inclusive, con excepción de los festivos de carácter nacional, salvo aquellos plazos en los que se señale de forma expresa que se tratarán de días corridos en atención a disposiciones particulares de plazos.

4. MODIFICACIONES A LAS BASES

La entidad licitante que utilice las presentes bases tipo **NO PODRÁ** modificar éstas o el formato de sus anexos; únicamente podrá aclarar su sentido y alcance mediante la instancia de preguntas y respuestas.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante solo podrá modificar los datos contenidos en los Anexos complementarios (Anexos N°s. 4 y 5), a través de la respectiva modificación de bases, hasta antes del cierre del plazo para ofertar. En este supuesto, la entidad licitante podrá extender el plazo de cierre de conformidad a lo indicado en el punto 3, del presente pliego de condiciones.

5. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

- No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N°19.886.
- No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
- No ser funcionario directivo de la respectiva entidad compradora; o una persona unida a aquél por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575; o una sociedad de personas de las que aquél o ésta formen parte; o una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquélla o ésta sea accionista; o una sociedad anónima abierta en que aquél o ésta sean

dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; o un gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

- d. Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, no haber sido condenada conforme a la ley N°20.393 a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, mientras esta pena esté vigente.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una “Declaración jurada de requisitos para ofertar”, la cual será generada completamente en línea a través de www.mercadopublico.cl en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles. En caso de que el oferente se trate de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), la entidad licitante verificará la información a través de dicho registro para cada uno de los integrantes de la UTP.

En caso de que el oferente no dé cumplimiento a la exigencia señalada precedentemente, es decir, que no complete debidamente la declaración jurada online, se configurará un incumplimiento respecto de lo establecido en la presente cláusula, por lo que dicha oferta será declarada **inadmisible**, y no será parte del proceso de evaluación de ofertas, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 40 del reglamento de la Ley N°19.886.

6. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Presentar Ofertas por Sistema	Obligatorio.
Anexos Administrativos	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de identidad: Si el oferente es persona natural se requiere presentar cédula de identidad de ésta, en cambio, en el caso de personas jurídicas se requiere presentar cédula de identidad de el o los representantes legales. • Declaración jurada online: Los oferentes deberán presentar debidamente completada y firmada “<i>Declaración jurada de requisitos para ofertar</i>”, la cual será generada completamente en línea a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en el módulo de presentación de las ofertas. Las ofertas que no presenten debidamente esta declaración serán declaradas inadmisible en su totalidad y no participarán de la evaluación de las ofertas. • Anexo N°1: Formulario de datos del oferente <p>UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES (UTP): Tratándose exclusivamente de ofertas ingresadas bajo modalidad UTP se deberán presentar los siguientes documentos y anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cédula de identidad: se requiere que cada integrante UTP adjunte esta documentación. En el caso de que el integrante UTP sea una persona natural se requiere cédula de identidad de dicha persona y, en el caso de las personas jurídicas, se requiere la cédula de identidad de su(s) representante(s) legal(es). • Declaración jurada online: Tratándose exclusivamente del integrante de la Unión Temporal de Proveedores que corresponda al responsable de ingresar la oferta UTP en el Sistema de información, deberá presentar debidamente completada y firmada la “<i>Declaración jurada de requisitos para ofertar</i>”, la cual será generada completamente en línea a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en el módulo de presentación de las ofertas. Las ofertas que no presenten debidamente esta declaración serán declaradas inadmisible en su totalidad y no participarán del proceso de evaluación de las ofertas. • Anexo N°1: Formulario de datos del oferente: se deberá presentar un único documento, completado y firmado por el Apoderado de la UTP considerando los datos referidos a éste. • Anexo N°6: Declaración para Uniones Temporales de Proveedores: cada uno de los integrantes de la UTP (incluyendo el integrante UPT que ingresó la oferta en el Sistema de Información) deberá presentar debidamente completado y firmado este anexo, considerando que la información contenida en los documentos presentados por dichos integrantes deberá ser concordante entre sí (numerales 1, 2 y 3 del respectivo Anexo). En caso de que alguno de los integrantes de la UTP no presente debidamente este

	<p>anexo, o éste no se encuentra debidamente completado y firmado, o bien, la información difiera entre los diferentes anexos presentados, la oferta efectuada por la UTP será declarada inadmisible en su totalidad.</p> <p>Los anexos y documentos referidos deben ser ingresados a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en la sección Anexos Administrativos.</p>
Anexos Técnicos	<ul style="list-style-type: none"> • Anexo N°2 “Oferta Técnica”: En caso de no adjuntarse o éste no se encuentra debidamente completado y firmado, la oferta será declarada inadmisible en su totalidad y no participará de la evaluación de ofertas. • Anexo N°7 “Encuesta de satisfacción de clientes”: Este anexo <u>sólo será requerido</u> cuando la entidad licitante utilice el criterio técnico de evaluación “Referencias de clientes” (Ver Anexo N°4, numeral 7). Tratándose de la situación prevista anteriormente, este anexo deberá presentarse debidamente completado y firmado por cada uno de los clientes distintos declarados por el oferente en su oferta técnica (Anexo N°2, numeral 2). Cabe señalar que, no se considerarán en la asignación de puntaje del subcriterio de evaluación “Cartera de clientes” aquellos clientes que no cuenten con este anexo debidamente completado y firmado. • Currículum vitae del Equipo Consultor: Este documento será requerido respecto de cada uno de los integrantes propuestos en el Equipo Consultor en su oferta técnica (Consultor Jefe y Equipo de Trabajo) <u>sólo cuando se utilice el criterio técnico de evaluación “Experiencia del Equipo Consultor”</u>, según lo definido por la entidad licitante (Ver Anexo N°4, numeral 7). Se deja constancia de que dicho documento deberá contener las correspondientes referencias laborales que validan la experiencia declarada para el profesional propuesto. La no presentación de este documento, cuando sea requerido según lo ya indicado, respecto de alguno(s) o todos los profesionales propuestos, o que, habiendo presentado dichos documentos estos no considerasen las referencias laborales que son requeridas, implicará que la oferta en cuestión sea declarada inadmisible. <p>Los anexos y documentos referidos deben ser ingresados a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en la sección Anexos Técnicos.</p>
Anexos Económicos	<ul style="list-style-type: none"> • Anexo N°3: Oferta económica. En caso de no adjuntarse, o éste no se encuentra debidamente completado y firmado, la oferta será declarada inadmisible en su totalidad y no participará de la evaluación de ofertas. <p>El anexo referido debe ser ingresado a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en la sección Anexos Económicos.</p>
Anexos informativos complementarios y Contrato Tipo de Suministro	<p>Los siguientes anexos son informativos para el oferente, o bien, complementarios a estas bases de licitación y no corresponden a anexos que se requieran adjuntar para presentar las ofertas en el Sistema de Información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anexo N°4: Anexo complementario de bases tipo de licitación • Anexo N°5: Requerimientos técnicos mínimos • Anexo N°8: Declaración jurada para contratar • Anexo N°9: Contrato tipo de prestación de servicios
OBSERVACIÓN	<p>Todos los anexos de las presentes bases deberán ser utilizados por el órgano licitante en las respectivas licitaciones que se efectúen utilizando las presentes bases tipo.</p>

6.1. Observaciones

Los oferentes deberán presentar su oferta a través de su cuenta en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl. De existir discordancia entre el oferente, los antecedentes de su oferta y/o la cuenta a través de la cual la presenta, esta no será evaluada, siendo desestimada del proceso y declarada **inadmisible**.

Los anexos arriba singularizados deberán ser suscritos por los oferentes, ya sea por sí mismo en el caso de que sean personas naturales, o por los representantes legales de éstos, en el caso de que sean personas jurídicas.

En el caso de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores¹, el apoderado de ésta deberá tener poder suficiente para efectuar esta declaración representando a cada uno de los integrantes de la unión, respecto de los anexos técnicos y económicos. Cabe señalar que, dentro del contexto de propuestas realizadas por Uniones Temporales de Proveedores (UTP), una persona natural o jurídica no podrá participar simultáneamente en esta licitación por sí mismo y, al mismo tiempo, como integrante de una UTP. En el evento que ello acaeciese, se declarará **inadmisible** la oferta presentada por la persona natural o jurídica en forma individual, evaluándose únicamente la oferta de la UTP de la que forme parte.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en la forma en que se solicita en estas bases. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras.

Los oferentes deben constatar que el envío de su oferta a través del portal www.mercadopublico.cl haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos completados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Asimismo, deben verificar que los archivos que se ingresen contengan efectivamente los anexos solicitados en estas bases. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Asimismo, se debe comprobar siempre, luego de que se finalice la última etapa de ingreso de la oferta respectiva, que se produzca el despliegue automático del “Comprobante de Envío de Oferta” que se entrega en dicho Sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo. En dicho comprobante será posible visualizar los anexos adjuntos, cuyo contenido es de responsabilidad del oferente.

El hecho de que el oferente haya obtenido el “Comprobante de envío de ofertas” señalado, únicamente acreditará el envío de ésta a través del Sistema, pero en ningún caso certificará la integridad o la completitud de ésta, lo cual será evaluado por la comisión evaluadora. En caso de que, antes de la fecha de cierre de la licitación, un proponente edite una oferta ya enviada, deberá asegurarse de enviar nuevamente la oferta una vez haya realizado los ajustes que estime, debiendo descargar un nuevo Comprobante.

6.2. Veracidad de la oferta y comprobación de lo declarado

Se deja expresa constancia que, todo lo declarado por los oferentes en sus ofertas se entenderá como una declaración jurada para todos los efectos. Bajo este contexto, la entidad licitante se reserva el derecho de comprobar la veracidad de lo declarado por los oferentes en el respectivo proceso licitatorio, por lo que podrá solicitar en todo momento a los oferentes mayores antecedentes que permitan respaldar lo declarado con la finalidad de comprobar que la información contenida en su oferta sea verídica. La corroboración de la información podrá ser efectuada a través de los medios disponibles que permitan comprobar ésta de manera objetiva y fehaciente.

Si durante el período de evaluación de ofertas se comprobare que alguna propuesta incurre en lo señalado precedentemente, ésta será declarada **inadmisible**, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen originarse con ocasión de esta situación. Asimismo, durante la vigencia de los contratos que emanen del respectivo proceso concursal, la entidad licitante estará facultada para ejecutar unilateralmente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y dar término anticipado al contrato de aquellos proveedores a quienes se les compruebe que hayan declarado información manifiestamente falsa con la intención de ser adjudicados en la licitación correspondiente u obtener algún beneficio con origen en éste, bajo el entendimiento que esto representa una violación grave del pacto de integridad suscrito por éstos —especialmente en lo referido a lo señalado en la cláusula N°10.14, numerales 4, 5 y 7—, y de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 10.9.3 “Término anticipado de contrato”, numeral 13; todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran emanar a raíz de esta situación.

7. ANTECEDENTES LEGALES PARA PODER SER CONTRATADO

Si el oferente es Persona Natural	Inscripción (en estado hábil) en el Registro electrónico oficial de contratistas de la Administración, en adelante “Registro de Proveedores”.
--	---

¹ Unión Temporal de Proveedores (UTP): Las ofertas de las UTP y su evaluación deberán ceñirse a las disposiciones del artículo 67 bis del Reglamento de la ley N° 19.886.

	Fotocopia de su cédula de identidad.	Acreditar en el Registro de Proveedores
	Anexo N°8: Declaración Jurada para Contratar. Todos los Anexos deben ser firmados por la persona natural respectiva.	Acreditar ante la entidad licitante
Si el oferente no es Persona Natural	Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores.	
	Fotocopia de cédula de identidad del representante legal.	Acreditar en el Registro de Proveedores
	Certificado de Vigencia del poder del representante legal , con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante legal del oferente, a la época de presentación de la oferta.	
	Certificado de Vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, o el antecedente que acredite la existencia jurídica del oferente.	
	Anexo N°8: Declaración Jurada para Contratar. Todos los Anexos deben ser firmados por el representante legal de la persona jurídica.	Acreditar ante la entidad licitante
<i>Sólo para adjudicatarios UTP: Escritura pública</i> donde se materializó el acuerdo de unión temporal de proveedores, si procede según lo dispuesto en el artículo 67 bis del reglamento de la Ley N° 19.886.		

7.1. Observaciones

Todos los anexos singularizados en esta cláusula deben ser firmados por el representante legal del oferente respectivo, o por sí mismo en el caso de que sean personas naturales.

Los antecedentes legales para poder ser contratado, indicados en esta cláusula, sólo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán estar disponibles en el Registro de Proveedores, cuando así se señale. No se aceptará la entrega de dichos antecedentes mediante la modalidad de soporte de papel u otro medio magnético de almacenamiento.

Lo señalado en el párrafo precedente no resultará aplicable a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual podrá ser entregada físicamente en los términos que indican las presentes bases. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N°19.799 sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

En el caso de resultar adjudicada una UTP, dentro del plazo establecido en las presentes bases para hacer entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, deberá entregar físicamente, en las dependencias de la entidad licitante, en su horario de funcionamiento, la escritura pública donde se materializó el acuerdo de unión temporal de proveedores, en los casos en los que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 bis del reglamento de la Ley N°19.886, donde se debe indicar, además de lo requerido como contenido mínimo por el reglamento citado, cuál de los integrantes de la UTP será quien emitirá las respectivas facturas o boletas, según la naturaleza del servicio contratado, para proceder a su pago. El documento indicado es un antecedente indispensable para la elaboración del respectivo contrato.

Si el respectivo proveedor adjudicado no entrega la totalidad de los antecedentes requeridos para ser contratado dentro del plazo fatal de **10 días hábiles administrativos**, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación o no hace entrega de las respectivas garantías de fiel cumplimiento de contrato al organismo contratante o no se inscribiera en el Registro de Proveedores, en caso de no estar inscrito, y/o no se encuentra en estado "hábil" en dicho Registro al momento de suscribir el contrato; en definitiva, cualquier impedimento que implique la no suscripción del contrato en los plazos establecidos en estas bases, se considerará que desiste de la adjudicación, salvo que el incumplimiento de lo señalado en el plazo establecido no fuese imputable al adjudicatario, pudiendo cobrarse la garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere, y facultando a la entidad

licitante para readjudicar la licitación, en conformidad con lo establecido en las presentes bases en la cláusula N°10.11 "Readjudicación".

7.2. Inscripción en el Registro de Proveedores

En caso de que el proveedor que resulte adjudicado no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (Registro de Proveedores), deberá inscribirse dentro del plazo de **10 días hábiles administrativos**, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Tratándose de los adjudicatarios de una Unión Temporal de Proveedores, cada integrante de ésta deberá inscribirse en el Registro de Proveedores, dentro del plazo antes señalado.

8. NATURALEZA Y MONTO DE LAS GARANTÍAS

8.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

Cuando la licitación sea por un monto superior a 2.000 UTM, el oferente deberá presentar junto a su oferta una o más garantías, que permita(n) caucionar la seriedad de la oferta ingresada por éste en el respectivo proceso licitatorio, ya sea tomando dicha(s) garantía(s) por sí mismo en calidad de oferente o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, lo señalado deberá quedar explicitado en el(los) mismo(s) documento(s) de garantía o mediante un documento anexo el que deberá ser adjuntado a la oferta. Cuando se trate de contrataciones de igual o inferior monto al ya señalado, la Entidad Licitante podrá exigir la presentación de la referida caución en función del riesgo involucrado en la respectiva contratación, lo cual será señalado en el **Anexo N°4**, numeral 4, de estas bases de licitación en conjunto con la justificación de dicha exigencia.

Las ofertas que no acompañen en su oferta la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta sea requerida, en la forma y oportunidad dispuestas en esta cláusula serán declaradas **inadmisibles**. En esta línea, también se declarará **inadmisibles** la oferta en aquellos casos donde la caución referida sea tomada por un tercero y no pueda relacionarse dicha garantía de forma inequívoca con la propuesta presentada por el oferente, ya sea que, no se indique expresamente en la garantía que dicha caución fue tomada en favor del oferente por parte del tercero o no se adjunte un documento en la oferta que exprese lo señalado.

8.1.1. Disposiciones para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía, ya sea en soporte físico o electrónico, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 31 del reglamento de la ley N°19.886. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros. No se aceptan cheques como instrumento de garantía.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y R.U.T. de la entidad licitante, indicado en el **Anexo N°4**, numeral 1, de las bases.

La garantía deberá cubrir el monto que indique la entidad licitante en el **Anexo N°4**, numeral 4, monto que no podrá superar el 5% del monto total disponible o estimado para la licitación.

El instrumento deberá incluir una glosa que señale que se otorga para garantizar la seriedad de la oferta, singularizando el respectivo proceso de compra. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento Anexo N°4 la garantía. La glosa aludida se encuentra señalada en el **Anexo N°4**, numeral 4, de estas bases.

La garantía deberá tener como vigencia mínima hasta la suscripción del contrato entre el respectivo órgano público comprador y el proveedor adjudicado, plazo que deberá ser definido por la entidad licitante en el **Anexo N°4**, numeral 4, considerando los tiempos del proceso licitatorio. Si se lleva a cabo una readjudicación este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato. Será responsabilidad del oferente mantener vigente la garantía, debiendo reemplazarla si por razones sobrevinientes a su presentación, deja de cubrir la vigencia mínima exigida en esta cláusula. La fecha mínima de vencimiento de la garantía, calculada a partir de lo indicado precedentemente, deberá ser señalado por la entidad licitante en la ficha de licitación en la sección correspondiente a las garantías del proceso licitatorio.

La garantía deberá ser entregada en la dirección de la entidad licitante indicada en el **Anexo N°4**, numeral 4, dentro del plazo para presentación de ofertas, si fueran en soporte de papel, y en el horario de atención a los oferentes que allí se indique. Si la garantía fuera emitida en soporte electrónico, ésta se deberá presentar en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, junto con su oferta, o en su defecto, enviar a través del correo electrónico que señale la entidad licitante en el **Anexo N°4**, numeral 4, dentro del plazo antes indicado.

8.1.2. Forma y oportunidad de restitución de la garantía de seriedad de la oferta

Tratándose del proveedor adjudicado, la restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya tramitado totalmente el contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes, si procede, o se haya emitido la orden de compra referida en el artículo 63 del Reglamento de Compras Públicas que formaliza la contratación; lo anterior, de acuerdo con lo señalado en la cláusula N°10.3 de las bases.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas propuestas hayan sido declaradas **inadmisibles** se efectuará dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad. En este caso, las garantías podrán ser retiradas a contar del día hábil siguiente de dicha notificación en el sistema de información, en la dirección de la entidad licitante, indicada en el **Anexo N°4**, numeral 4.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido desestimadas o no adjudicadas, se efectuará una vez que se haya notificado la resolución que aprueba el respectivo contrato o se haya emitido la orden de compra referida en el artículo 63 del Reglamento de Compras Públicas mediante el Sistema de Información, según proceda. En este último caso, las garantías podrán ser retiradas a contar del día hábil siguiente de dicha notificación en el Sistema de Información, en la dirección de la entidad licitante recién aludida.

8.1.3. Ejecución de la garantía de seriedad de la oferta

Esta garantía se otorgará para caucionar la seriedad de la oferta, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa por la entidad licitante en los siguientes casos:

- a. Por no suscripción del contrato definitivo por parte del proveedor adjudicado, si corresponde;
- b. Por la no entrega de los antecedentes requeridos para la elaboración del contrato, de acuerdo con las presentes bases, si corresponde;
- c. Por el desistimiento de la oferta dentro de su plazo de validez establecido en las presentes bases;
- d. Por la presentación de una oferta no fidedigna, manifiestamente errónea o conducente a error; en el sentido que importe la entrega de antecedentes que no se correspondan con la realidad y cuya entidad incida en la validez de la oferta;
- e. Por la no inscripción en el Registro de Proveedores dentro de los plazos establecidos en las presentes bases, en caso de que corresponda;
- f. Por la no presentación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el caso del proveedor adjudicado; y
- g. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se imponen al oferente y que sea atribuible a éste, durante el proceso licitatorio.

8.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato en las contrataciones superiores a 1.000 UTM, el adjudicado deberá presentar una o más garantías, dentro de los 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la adjudicación. En los casos en los cuales el monto de la contratación sea igual o inferior a 1.000 UTM no será exigida esta caución, salvo que el organismo contratante considere pertinente exigir dicha garantía en virtud del riesgo involucrado en la contratación, lo que deberá ser justificado mediante el **Anexo N°4**, numeral 5; lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

El o los instrumentos de garantía podrán ser tomados por sí mismo en calidad de adjudicatario o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, lo señalado deberá quedar explicitado en el(los) documento(s) de garantía o mediante un documento anexo el que deberá ser presentado en conjunto con la caución.

8.2.1. Disposiciones para la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía, ya sea en soporte físico o electrónico, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 68 del reglamento de la ley N°19.886. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros. No se aceptan cheques como instrumento de garantía.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y R.U.T. de la entidad licitante, indicado en el **Anexo N°4**, numeral 1, de las bases.

La garantía deberá cubrir el monto equivalente al porcentaje indicado en el **Anexo N°4**, numeral 5, el que no podrá ser inferior a 5%, ni superior a 30%, del valor total del contrato. La garantía deberá emitirse en la moneda/unidad reajutable definida en la cláusula N°2 de estas bases; en caso de que ello no sea posible dada la naturaleza del instrumento de garantía, se podrá utilizar otra moneda o unidad reajutable para la respectiva emisión del instrumento, resguardando siempre cubrir el monto de caución requerido, lo cual deberá verificarse al momento de emisión de la garantía utilizando los valores de conversión a esa fecha que procedan.

El instrumento deberá incluir una glosa que señale que se otorga para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, singularizando el respectivo proceso de compra. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía. La glosa aludida se encuentra señalada en el **Anexo N°4**, numeral 5 de estas bases.

La garantía deberá tener una vigencia mínima de 60 días hábiles administrativos posteriores al término de la vigencia del contrato. Será responsabilidad del adjudicatario mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 60 días hábiles administrativos después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.

La garantía deberá ser entregada en la dirección de la entidad licitante indicada en el **Anexo N°4**, numeral 5, si fuera emitida en soporte de papel, en el horario de atención a los proveedores, debidamente informado por la entidad licitante en dicho Anexo. Si la garantía fuera emitida en soporte electrónico, ésta se deberá enviar a través del correo electrónico señalado por la entidad licitante en el mismo anexo, dentro del plazo ya indicado.

8.2.2. Ejecución, reposición y restitución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las presentes bases, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza en un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de cobro.

Será responsabilidad del proveedor contratado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo indicado en esta cláusula. Mientras se encuentre vigente el contrato celebrado con el adjudicatario, las reposiciones y renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del Proveedor.

En caso de no reponer dicha garantía en el plazo indicado anteriormente, se procederá en conformidad a lo establecido en la cláusula N°10.9.3 "Término anticipado de contrato" de estas bases en su numeral 11.

La garantía será devuelta sin reajustes ni intereses, una vez cumplida su fecha de vencimiento, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del proveedor contratado.

Finalmente, cabe señalar que toda clase de garantías o cauciones que se constituyan en el contexto de esta cláusula, se enmarcan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N°19.886, a partir de lo cual se asegurará el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, y permanecerán vigentes hasta 60 días hábiles administrativos después de culminado el contrato. Asimismo, con cargo a estas mismas cauciones podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten a los contratistas adjudicados.

9. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

9.1. Comisión evaluadora

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada por una comisión constituida para tal efecto, que estará compuesta por ____ (Ver Anexo N°4, numeral 6) integrantes, los que deberán tener la calidad de funcionarios públicos, designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para estos efectos.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión, lo que será definido por la entidad licitante en el **Anexo N°4**, numeral 6.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N°19.886.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

Esta Comisión emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien tenga la facultad delegada para estos efectos, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

9.2. Consideraciones generales

- a. Sólo se admitirá una oferta por participante, entendiendo ésta como la presentación por parte de un oferente de los antecedentes requeridos en la cláusula N°6 “Instrucciones para la Presentación de Ofertas” y que serán evaluadas bajo lo establecido en las presentes bases de licitación. Con todo, en caso de que el proveedor ingrese más de una oferta, se considerará la oferta que ingresó en último lugar (considerando fecha y hora registradas en el Sistema de Información), descartando las restantes ofertas ingresadas.
- b. Se exigirá el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la cláusula N°6, “Instrucciones para Presentación de Ofertas”, de las presentes Bases de Licitación. Aquellas ofertas que no fueran presentadas a través del portal, en los términos solicitados, quedarán marginadas de la propuesta y no serán consideradas en la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de que concurra y se acredite algunas de las causales de excepción establecidas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras.
- c. La entidad licitante declarará **inadmisibles** cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad de la entidad licitante de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, si procede de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas en el artículo 40, del Reglamento de la Ley N°19.886 y en las presentes bases.
- d. Los documentos solicitados por la entidad licitante deben estar vigentes a la fecha de cierre de la presentación de las ofertas indicado en la cláusula N°3 de las presentes bases y ser presentados como copias simples, legibles y firmadas por el representante legal de la empresa o persona natural. Sin perjuicio de ello, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada por el proveedor.
- e. Será de exclusiva responsabilidad del oferente el ingresar la oferta de conformidad con lo establecido en estas Bases de Licitación, en los plazos y condiciones establecidas para tales efectos, y la sola presentación de ésta implica la aceptación irrestricta de la totalidad de las cláusulas, obligaciones y términos dispuestos en este proceso licitatorio a través de estas Bases y el respectivo contrato.

9.3. Subsanación de errores u omisiones formales

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Para dicha subsanación se otorgará un plazo fatal de 3 días corridos, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información

www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo podrá permitirse cuando la entidad licitante haya considerado el criterio de evaluación “Cumplimiento de requisitos formales” como uno de los criterios a utilizar en la evaluación de las ofertas mediante lo señalado en el **Anexo N°4**, numeral 7, esto de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Compras Públicas.

9.4. Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos

La entidad licitante tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos o no firmados por quien se exija en estas bases, se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula. No se aceptarán certificados que se encuentren en “trámite” o “no vigentes”.

Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo fatal de 3 días corridos, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo podrá permitirse cuando la entidad licitante haya considerado el criterio de evaluación “Cumplimiento de requisitos formales” como uno de los criterios a utilizar en la evaluación de las ofertas mediante lo señalado en el **Anexo N°4**, numeral 7, esto de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Compras Públicas.

9.5. Inadmisibilidad de las ofertas y declaración de desierta de la licitación

La entidad licitante declarará **inadmisibles** las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

La entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada y no darán derecho a indemnización alguna a los oferentes.

9.6. Criterios de evaluación y procedimiento de evaluación de las ofertas

Sólo serán consideradas en el proceso de evaluación de las ofertas las propuestas que fueron declaradas **admisibles**, esto es, que hayan cumplido con los requerimientos dispuestos en estas bases de licitación para declarar la admisibilidad de las ofertas y, por ende, procede su evaluación.

En virtud de lo anterior, se realizará en primera instancia la verificación del cumplimiento de los requerimientos mínimos de los servicios licitados a los que deben ajustarse las respectivas ofertas ingresadas por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en estas bases de licitación, para posteriormente ser sometidos al proceso de evaluación de ofertas cuando éstas hayan dado cumplimiento cabal a dichos requerimientos mínimos.

9.6.1. Criterios de evaluación

Si las ofertas han sido declaradas admisibles, y los servicios ofertados cumplen con los requisitos mínimos establecidos en estas bases de licitación (como, por ejemplo, los indicados en el Anexo N°5), se procederá a su evaluación en una etapa, considerando los siguientes criterios de acuerdo con las ponderaciones que se determinen en el **Anexo N°4**, numeral 7.

CLASIFICACIÓN CRITERIO	CRITERIO	PONDERACIÓN
Criterio Económico	Precio	Ver Anexo N°4

Criterio Técnico	Trayectoria del oferente	Ver Anexo N°4
	Referencia de clientes	Ver Anexo N°4
	Experiencia del equipo consultor	Ver Anexo N°4
Criterio Administrativo	Cumplimiento de requisitos formales	Ver Anexo N°4

El puntaje final de la oferta se calculará de acuerdo con lo indicado en la cláusula N°9.6.2 de estas bases.

a. Criterio Económico: Precio

Sólo se considerarán las ofertas económicas de aquellas propuestas que cumplan cabalmente con los requerimientos mínimos señalados en estas bases de licitación (especialmente las señaladas en el Anexo N°5, y las especificaciones técnicas dispuestas en la cláusula N°11). Por tanto, se descartarán del proceso de evaluación de ofertas aquellas ofertas que incumplan lo indicado precedentemente, y serán declaradas **inadmisibles**.

A) Instrucciones para la presentación de la oferta económica

Tratándose del Servicio N°1 “Servicio de búsqueda y selección completo (S1)”, el oferente deberá expresar su tarifa mediante el Anexo N°3 “Oferta económica”, numeral 1, la que deberá ser expresada como un porcentaje de la renta líquida mensualizada del cargo en concurso (también se aludirá como “Factor”). Estos porcentajes deberán ser expresados como un número entero positivo. En caso contrario, el valor será interpretado siempre como positivo y sólo se considerará su parte entera, esto para todos los efectos.

Cuando se trate de los restantes productos/servicios definidos en la cláusula N°11.2, el oferente deberá indicar su tarifa como un valor positivo fijo expresado en unidades de fomento, considerando un máximo de dos decimales (también se aludirá como “Tarifa”). En caso contrario, la tarifa indicada será interpretada siempre y para todos los efectos como un valor positivo y será truncado a dos decimales, es decir, se considerarán los primeros dos decimales únicamente.

Se deja constancia que los Factores y Tarifas ofertadas deberán ser valores netos, esto es, sin impuestos. Dichos valores serán los únicos montos que serán considerados en el cálculo del pago a realizar a la entidad licitante, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula N°10.11 de estas bases tipo de licitación, por lo que deberán considerar todos los costos y gastos asociados a la prestación del servicio correspondiente.

B) Valores máximos permitidos para la oferta económica

Se establecen los siguientes valores máximos permitido respecto de la oferta económica que deba proponer el oferente mediante el Anexo N°3 “Oferta económica”.

Servicio/producto	Tipo de oferta económica	Valor neto máximo permitido
Servicio N°1 “Servicio de búsqueda y selección completo (S1)”	Factor	200%
Servicio N°2 “Servicio de evaluación curricular y psicolaboral” (S2)	Tarifa en UF	5UF
Producto N°1 “Formulación y/o actualización de perfil de cargo” (P1)	Tarifa en UF	No aplica
Producto N°2 “Servicio de evaluación curricular” (P2)	Tarifa en UF	1UF
Producto N°3 “Servicio de evaluación psicolaboral” (P3)	Tarifa en UF	4UF

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante podrá considerar valores máximos distintos a los definidos previamente, si así lo estima pertinente, lo que es señalado en el **Anexo N°5**, numeral 3.1.

Los valores ofertados por los proponentes en su oferta económica **no podrán ser superiores a los valores máximos permitidos** señalados en esta cláusula (o bien, aquellos que pueda indicar la entidad licitante de manera específica en el Anexo N°5, numeral 3.1), según el servicio/producto que es licitado. En virtud de lo anterior, se descartarán del proceso de evaluación de ofertas aquellas propuestas que incumplan lo indicado precedentemente, no teniendo posibilidad alguna de ser adjudicados en esta licitación, declarándose **inadmisible** la oferta en su totalidad.

C) Procedimiento de asignación de puntaje

El puntaje en este criterio se asignará considerando un ranking que se elaborará a partir de los Factores/Tarifas² que indiquen los proponentes en sus ofertas económicas para los tipos de cargo que comprenda el proceso licitatorio en particular.

Para la confección del ranking de factores/tarifas, se utilizará el **factor/tarifa ofertado que corresponda al tipo de cargo con mayor cantidad de concursos estimados** a requerir por parte de la entidad licitante, según información indicada en el Anexo N°5, numeral 2.2. Dichos valores se ordenarán de forma ascendente para efectos de elaboración del ranking en cuestión, esto es, asignando el primer lugar al menor Factor/Tarifa, el segundo lugar al segundo menor Factor/Tarifa y así sucesivamente.

El puntaje en este criterio de evaluación se asignará según la siguiente tabla:

Ranking de Factores/Tarifas (*)	Puntaje
Primer lugar	Ver Anexo N°4, numeral 7.1
Segundo lugar	Ver Anexo N°4, numeral 7.1
Tercer lugar	Ver Anexo N°4, numeral 7.1
Cuarto lugar	Ver Anexo N°4, numeral 7.1
Quinto lugar	Ver Anexo N°4, numeral 7.1

(*) Se deberá utilizar el factor/tarifa ofertado en las propuestas admisibles que corresponda al tipo de cargo que comprenda la mayor cantidad de concursos estimados a requerir por parte de la entidad licitante, según lo señalado en el Anexo N°5, numeral 2.1.

En caso de recibir más de cinco ofertas para la línea de servicio/producto en evaluación, desde el quinto lugar en adelante, la asignación de puntajes será decreciente en ____ (Ver Anexo N°4, numeral 7.1) puntos por cada posición que avance en el ranking contando desde el puntaje correspondiente a la quinta posición. De esta forma, el puntaje a asignar en la sexta posición corresponderá al puntaje de la quinta posición menos el puntaje definido a descontar (ver Anexo N°4, numeral 7.1) y así sucesivamente hasta que, producto de la aplicación de esta regla, se obtengan puntajes negativos, en donde se asignarán 0 puntos en este criterio de evaluación a las ofertas que se encuentren en dicha situación.

En el caso de existir una situación de empate entre dos o más oferentes, las ofertas que se encuentren en esta situación serán ubicadas en el mismo lugar del ranking y obtendrán el mismo puntaje en este criterio. El ranking se correrá la misma cantidad de posiciones que la cantidad de ofertas que se encuentren en situación de empate.

b. Criterio Técnico: Trayectoria del oferente

La evaluación de este criterio se realizará en función de la trayectoria del oferente en las temáticas asociadas a los servicios licitados. En este sentido, se valorarán los años de trayectoria del oferente en el rubro y/o la cantidad de procesos/proyectos realizados por éste.

De acuerdo con lo anterior, el puntaje en este criterio será calculado en función de la siguiente fórmula:

$$PTJE \text{ Trayectoria Oferente} = \text{___\%} \times Ptje. \text{Exp. Oferente} + \text{___\%} \times Ptje. \text{N}^\circ \text{ Procesos/Proyectos}$$

Los porcentajes de ponderación de cada subcriterio de evaluación se señalan en el **Anexo N°4**, numeral 7.2.

b.1. Subcriterio N°1: Experiencia del Oferente

La trayectoria del oferente deberá ser declarada por éste mediante el **Anexo N°2**, numeral 1.1. La experiencia del oferente deberá ser relativa al tipo de servicio/producto que es licitado, según lo señalado en el Anexo N°5, numeral 2.1. Al respecto, sólo se considerarán los años de experiencia efectivamente cumplidos, por lo que el oferente deberá señalar números enteros en relación con los años de experiencia, en caso contrario, el valor declarado será truncado. Por ejemplo, si el oferente declara tener 5 años y 3 meses de experiencia en el rubro, sólo se considerarán 5 años ya que éstos son los efectivamente cumplidos.

Se deja constancia que, la entidad licitante verificará lo declarado mediante la información disponible del Servicio de Impuestos Internos (SII). En concreto verificará que la fecha de iniciación de actividades del oferente sea

² Factores cuando se licite el Servicio N°1 "Servicio de búsqueda y selección completo (S1)" y Tarifa cuando se licite alguno de los restantes servicios/productos que consideran estas bases de licitación.

coincidente con los años de experiencia declarados; en caso de que no coincidan, se asignará puntaje de acuerdo con la trayectoria expresada en años a partir de la fecha de iniciación de actividades que figure en el SII.

La asignación de los puntajes en este subcriterio se realizará según la siguiente tabla:

Cantidad efectiva de años de experiencia del oferente	Puntaje
Ver Anexo N°4, numeral 7.2.1	Ver Anexo N°4, numeral 7.2.1
Ver Anexo N°4, numeral 7.2.1	Ver Anexo N°4, numeral 7.2.1
Ver Anexo N°4, numeral 7.2.1	Ver Anexo N°4, numeral 7.2.1
Ver Anexo N°4, numeral 7.2.1	Ver Anexo N°4, numeral 7.2.1

b.2. Subcriterio N°2: Cantidad de procesos/proyectos

El oferente deberá declarar en el **Anexo N°2**, numeral 1.2, la cantidad total de procesos/proyectos realizados por éste y que sean relativos al servicio de reclutamiento y selección de personas, información que deberá ser concordante con el detalle declarado en la Tabla N°1 del mismo anexo (en caso contrario, primará lo declarado y verificado en dicha tabla). En dicha tabla el oferente deberá señalar el detalle de los procesos/proyectos realizados por este considerando, para ello, toda la información ahí requerida.

Se recuerda que lo señalado en el Anexo N°2, así como en la Tabla N°1 ahí contenida, se entenderá como una declaración jurada y, por tanto, se encuentra sometido a lo indicado en la cláusula N°6.2 “Veracidad de la oferta y comprobación de lo declarado” de estas bases de licitación.

Sólo se considerarán para la asignación de puntaje aquellos procesos/proyectos declarados en la Tabla N°1 del Anexo N°2, que se traten de experiencias válidas, esto es, aquellas experiencias que cumplan con lo siguiente:

- a. Que se condigan con el servicio/producto licitado en el respectivo proceso concursal;
- b. Que consideren las referencias y datos de contacto de los clientes respectivos (en el caso de los datos de contacto se podrá indicar correo electrónico y/o teléfono), los cuales deberán ser indicados en la sección dispuesta para ello;
- c. Que hayan sido realizados en los últimos 3 años contados regresivamente desde la fecha de publicación del proceso licitatorio, esto es, que se encuentren finalizados o en proceso (vigentes) a dicha fecha, sin importar el momento de inicio de éstas.

Se deja constancia de que, aquellas experiencias que incumplan lo anterior serán desestimadas al no ser consideradas válidas para efecto de la evaluación de este subcriterio. Asimismo, se desestimarán las experiencias que no puedan ser verificadas, o bien, no contengan la totalidad de la información requerida en el Anexo N°2 (Tabla N°1), especialmente aquella relativa a las referencias y datos de contactos del cliente. Toda experiencia que sea desestimada no será considerada para efectos de asignación de puntaje en este subcriterio.

La asignación de los puntajes en este subcriterio se realizará según la siguiente tabla:

Cantidad de procesos/proyectos válidos	Puntaje
Ver Anexo N°4, numeral 7.2.2	Ver Anexo N°4, numeral 7.2.2
Ver Anexo N°4, numeral 7.2.2	Ver Anexo N°4, numeral 7.2.2
Ver Anexo N°4, numeral 7.2.2	Ver Anexo N°4, numeral 7.2.2
Ver Anexo N°4, numeral 7.2.2	Ver Anexo N°4, numeral 7.2.2

Se declararán **inadmisibles** las ofertas que no cuenten con al menos una experiencia válida de acuerdo con lo definido en la presente cláusula.

c. Criterio Técnico: Referencias de clientes

La evaluación de este criterio se realizará en función de la cartera de clientes que posee el oferente en las temáticas asociadas a los servicios licitados y la satisfacción de éstos en cuanto a los servicios prestados.

De acuerdo con lo anterior, el puntaje en este criterio será calculado en función de la siguiente fórmula:

$$PTJE \text{ Referencias de clientes} = \text{___\%} \times Ptje. \text{ Cartera Clientes} + \text{___\%} \times Ptje. \text{ Satisfacción Clientes}$$

Los porcentajes de ponderación de cada subcriterio de evaluación se señalan en el **Anexo N°4**, numeral 7.3.

c.1. Subcriterio N°1: Cartera de clientes

En este subcriterio se evaluará la cantidad de clientes distintos³ que el oferente ha tenido en los últimos 3 años respecto de la prestación de servicios relacionados con los servicios licitados, información que se obtendrá a partir del listado de clientes distintos que señale el oferente en el **Anexo N°2**, numeral 2. Dicho listado deberá construirse a partir del detalle de procesos/proyectos realizados que deberá señalar el oferente en la Tabla N°1 del Anexo N°2. En caso de existir discordancia entre el listado de clientes declarado por el oferente y lo detallado en la Tabla N°1, primará lo señalado en esta última.

En relación con la asignación de los puntajes en este subcriterio de evaluación, sólo se contabilizarán aquellos clientes distintos a quienes se les haya verificado al menos una experiencia válida (las que son declaradas por el oferente en el Anexo N°2, Tabla N°1), esto es, que cumplan con las tres condiciones que se señalan en la cláusula N°9.6.1, literal B.2).

Se deja constancia de que, aquellas experiencias que incumplan lo anterior serán desestimadas al no ser consideradas válidas para efecto de la evaluación de este subcriterio. Asimismo, se desestimarán las experiencias que no puedan ser verificadas, o bien, no contengan la totalidad de la información requerida en el Anexo N°2 (Tabla N°1), especialmente aquella relativa a las referencias y datos de contactos del cliente. Toda experiencia que sea desestimada no será considerada para efectos de asignación de puntaje en este subcriterio.

Se recuerda que lo señalado en el Anexo N°2, así como en la Tabla N°1 ahí contenida, se entenderá como una declaración jurada y, por tanto, se encuentra sometido a lo indicado en la cláusula N°6.2 “Veracidad de la oferta y comprobación de lo declarado” de estas bases de licitación.

Finalmente, el oferente deberá acompañar por cada cliente distinto declarado en el Anexo N°2, numeral 2, la encuesta de satisfacción respondida por el cliente de acuerdo con el formato dispuesto en el **Anexo N°7** (único documento válido para tales efectos). En caso de que no se acompañe debidamente completada y firmada dicha encuesta de satisfacción, se entenderá que ésta no se ha presentado, por lo que no se considerará dicho cliente en la asignación de puntaje de este subcriterio.

La asignación de los puntajes en este subcriterio se realizará según la siguiente tabla:

Cantidad de clientes distintos válidos (*)	Puntaje
Ver Anexo N°4	Ver Anexo N°4
Ver Anexo N°4	Ver Anexo N°4
Ver Anexo N°4	Ver Anexo N°4
Ver Anexo N°4	Ver Anexo N°4

(*) *Cliente válido: cliente declarado por el oferente que cuenta con experiencia(s) válida(s) según lo definido en esta cláusula y que presentó debidamente completado y firmado el Anexo N°7.*

Se declararán **inadmisibles** las ofertas que no cuenten con al menos un cliente válido, es decir, que cumpla con lo definido en esta cláusula, esto es, que posea al menos una experiencia validada en función de lo establecido en esta cláusula y que acompañe debidamente completado y firmado el Anexo N°7 “Encuesta de satisfacción”.

c.2. Subcriterio N°2: Satisfacción de clientes

En este subcriterio se considerarán las encuestas de satisfacción (Anexo N°7) de los clientes distintos que fueron validados para el oferente luego de la aplicación del subcriterio N°1 “Cartera de clientes” de acuerdo con lo establecido en la cláusula N°9.6.1, literal C.1.

Teniendo en consideración las encuestas de satisfacción completadas por los clientes distintos validados, se calculará un promedio simple con las **notas de desempeño global** entregadas por éstos (considerando hasta 1 decimal) y se asignará el puntaje correspondiente en este subcriterio de acuerdo con la siguiente tabla:

Nota de desempeño global promedio en las encuestas de satisfacción	Puntaje
Nota global promedio igual a 5,0	Ver Anexo N°4

³ Diferenciando por el R.U.T. del cliente.

Nota global promedio igual o superior a 4,7 e inferior a 5,0	Ver Anexo N°4
Nota global promedio igual o superior a 4,3 e inferior a 4,7	Ver Anexo N°4
Nota global promedio igual o superior a 4,0 e inferior a 4,3	Ver Anexo N°4
Nota global promedio igual o superior a 3,0 e inferior a 4,0	Ver Anexo N°4
Nota global promedio superior a 2,0 e inferior a 3,0	Ver Anexo N°4

Se declararán **inadmisibles** las ofertas en donde valor promedio de las notas de desempeño global entregadas por los clientes distintos validados⁴, mediante el Anexo N°7, sea igual o inferior a 2,0.

d. Criterio Técnico: Experiencia del equipo consultor

La evaluación de este criterio se realizará en función del equipo consultor que proponga el oferente según lo señalado en el **Anexo N°2**, numeral 3, el que deberá estar integrado por un Consultor jefe y un Equipo de Trabajo, esto de conformidad con lo dispuesto en la cláusula N°11.7. La cantidad de profesionales que se requieran en el Equipo de Trabajo se señalan en el **Anexo N°5**, numeral 3.2.

Dicho equipo consultor deberá sujetarse a lo requerido por la entidad licitante en el **Anexo N°5**, numeral 3.2. Al respecto, la entidad licitante podrá definir requerimientos mínimos respecto de la cantidad mínima de años de experiencia y/o la formación académica (la que deberá estar relacionada con el servicio licitado) que deberá poseer el profesional que ocupe el rol de "Consultor Jefe", así como también los profesionales que integren el Equipo de Trabajo.

Aquellas ofertas que no consideren un equipo consultor, o bien, éste no se ajuste a lo requerido por la entidad licitante de acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes, serán declaradas **inadmisibles** y no participarán de la evaluación de las ofertas.

La asignación de puntaje en este criterio se realizará considerando la experiencia de los integrantes del equipo consultor (Consultor jefe y Equipo de trabajo) según se señala a continuación:

$$PTJE \text{ Experiencia Equipo} = \text{___\%} \times Ptje. \text{ Exp. Consultor Jefe} + \text{___\%} \times Ptje. \text{ Exp. Equipo de Trabajo}$$

Los porcentajes de ponderación de cada subcriterio de evaluación se señalan en el **Anexo N°4**, numeral 7.4.

Para acreditar la experiencia de los profesionales (Consultor Jefe y profesionales del Equipo de Trabajo), se deberá adjuntar en la oferta el **currículum vitae de cada uno de éstos** con las correspondientes referencias laborales que validan la experiencia declarada, lo cual constituye un requisito indispensable para la evaluación de este subcriterio por lo que su no presentación para alguno(s) o todos los profesionales propuestos, o que dichos documentos no contengan las respectivas referencias laborales, implicará que la oferta en cuestión sea declarada **inadmisible**.

Finalmente, en caso de que la entidad licitante establezca requisitos mínimos respecto de la formación de los profesionales, el oferente deberá adjuntar los respectivos documentos que permitan acreditar el cumplimiento de dichos requisitos mínimos, tales como: títulos profesionales, cursos de especialización, diplomados, postgrados, etc. En relación con esto último, si la documentación no es presentada en la forma y oportunidad dispuestas en las presentes bases, se podrá aplicar lo dispuesto en las cláusulas N°s. 9.3 y 9.4 siempre que esto sea permitido en función de lo ahí señalado.

d.1. Subcriterio N°1: Experiencia del Consultor Jefe

En este subcriterio se evaluará la experiencia del profesional que ocupará el rol de "Consultor Jefe". Para ello, el oferente deberá declarar mediante el **Anexo N°2**, numeral 3, el profesional que tendrá dicho rol así como los años de experiencia de éste, considerando para ello, únicamente las experiencias asociadas al alcance del servicio licitado. La experiencia corresponderá a los años efectivamente cumplidos en el desempeño de las materias asociadas al servicio licitado (por ejemplo: si el profesional posee 5 años y 3 meses de experiencia comprobada, sólo se considerarán 5 años como efectivamente cumplidos).

La asignación de los puntajes en este subcriterio se realizará según la siguiente tabla:

⁴ Validados después de aplicar lo dispuesto en la cláusula N°9.6.1, literal C.1.

Años de experiencia laboral relacionada	Puntaje
Ver Anexo N°4, numeral 7.4.1	Ver Anexo N°4, numeral 7.4.1
Ver Anexo N°4, numeral 7.4.1	Ver Anexo N°4, numeral 7.4.1
Ver Anexo N°4, numeral 7.4.1	Ver Anexo N°4, numeral 7.4.1

d.2. Subcriterio N°2: Experiencia del Equipo de Trabajo

En este subcriterio se evaluará la experiencia de los profesionales integrantes del equipo de trabajo (reclutadores/evaluadores según el servicio licitado). Para ello, el oferente deberá declarar mediante el **Anexo N°2**, numeral 3, los profesionales que integrarán el Equipo de Trabajo de acuerdo con los roles que establezca la entidad licitante en el Anexo N°5, numeral 3.2, en el caso de que proceda. De igual forma deberá declarar en la misma sección los años de experiencia de los profesionales propuestos, considerando para ello, únicamente las experiencias asociadas al alcance del servicio licitado y/o al rol que pueda definir la entidad licitante en el Anexo N°5, numeral 3.2, de las bases⁵. La experiencia corresponderá a los años efectivamente cumplidos en el desempeño de las materias asociadas al servicio licitado (por ejemplo: si el profesional posee 5 años y 3 meses de experiencia comprobada, sólo se considerarán 5 años como efectivamente cumplidos).

La asignación de los puntajes se realizará de forma independiente por cada uno de los profesionales que conformen el Equipo de Trabajo de acuerdo con la siguiente tabla:

Años de experiencia laboral relacionada	Puntaje
Ver Anexo N°4, numeral 7.4.2	Ver Anexo N°4, numeral 7.4.2
Ver Anexo N°4, numeral 7.4.2	Ver Anexo N°4, numeral 7.4.2
Ver Anexo N°4, numeral 7.4.2	Ver Anexo N°4, numeral 7.4.2

Finalmente, el puntaje a asignar en este subcriterio de evaluación será el **promedio simple**, sin decimales, de los puntajes obtenidos por cada uno de los profesionales que integran el Equipo de Trabajo. En caso de que el promedio considere decimales, el valor promedio se aproximará de forma tal que no se consideren decimales.

e. Criterio Administrativo: Cumplimiento de requisitos formales

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de ésta y acompañando todos los antecedentes requeridos, sin errores u omisiones formales, obtendrá 100 puntos en este criterio de evaluación.

Si el oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en las cláusulas N°s. 9.3 y 9.4 de estas bases de licitación, resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado, obtendrá 50 puntos.

Por último, si el oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado en las cláusulas N°s. 9.3 y 9.4 de estas bases de licitación, obtendrá 0 puntos en este criterio.

9.6.2. Puntaje final de las ofertas

Para obtener el puntaje total de la evaluación de cada oferente, se sumarán los puntajes finales ponderados de cada criterio ya referido, al cual finalmente se le aplicará la regla contenida en el acápite “Cálculo del puntaje asociado al Comportamiento Contractual Anterior (CCA)”, a continuación. Por lo tanto el puntaje final del oferente se obtendrá de la siguiente forma

$$\text{Puntaje final oferta} = \text{Suma puntajes ponderados obtenidos en los criterios de evaluación} - \text{Puntaje Comportamiento contractual anterior (CCA)}$$

Importante: La entidad licitante debe guardar registro de la nota de comportamiento base utilizada para la asignación de puntaje.

⁵ A modo de ejemplo, la entidad licitante podrá establecer para el Equipo de Trabajo que éste esté conformado por un reclutador y un evaluador, por lo que para este subcriterio se considerará la experiencia de los profesionales en relación con los roles definidos por la entidad licitante, en este caso, como reclutador y evaluador de acuerdo con el rol definido.

Cálculo del puntaje asociado al Comportamiento Contractual Anterior (CCA)

Para la obtención de este puntaje, —el cual se descontará del puntaje total de la oferta obtenido en función de la suma de puntajes ponderados obtenidos por la oferta al aplicarse los criterios de evaluación—, se utilizará el comportamiento contractual anterior del oferente respecto de los procesos en compras públicas de los últimos 24 meses móviles, considerando el Comportamiento Base de la semana del cierre de presentación de oferta, evaluación obtenida desde la Ficha del Proveedor del Registro de Proveedores de Mercado Público.

El mecanismo de la obtención del puntaje del Comportamiento Contractual Anterior del oferente (CCA), es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje CCA} = 10 \times (5 - \text{Nota oferente en la Ficha del Proveedor})$$

El resultado de la fórmula se descontará al puntaje final de la evaluación de cada oferente.

Antecedentes del Comportamiento Contractual Anterior (CCA)

Definiciones:

- La “Nota oferente en la Ficha del Proveedor” varía entre nota 1 como mínimo y nota 5 como máximo y corresponde a la calificación que posee el proveedor en función de su comportamiento contractual anterior.
- Para oferentes nuevos (sin transacciones en www.mercadopublico.cl que figuran como “sin información”) se entenderá que no registran nota, por lo tanto, no se puede aplicar la fórmula y no se le restará puntaje.
- Para UTP (uniones temporales de proveedores) la nota del oferente que se considerará en la evaluación será el promedio de las notas de cada integrante, obtenidas desde la Ficha del Proveedor, en caso de que la UTP incluya oferentes nuevos, se entenderá que no registran nota, por lo tanto, no se puede aplicar la fórmula y ellos (los proveedores nuevos) no aportarán con nota al promedio total.

Ejemplo de aplicación:

Supongamos 3 oferentes con las siguientes notas. El puntaje asociado a su comportamiento contractual anterior quedaría definido de la siguiente forma:

Caso por oferente	Nota oferente en la Ficha del Proveedor	Cálculo Puntaje CCA Puntaje CCA = $10 \times [5 - \text{Nota}]$	Puntaje CCA
Oferente 1: Oferente tiene transacciones. Su nota es 4,5	4,5	$\text{Puntaje CCA} = 10 \times (5 - 4,5)$ $\text{Puntaje CCA} = 10 \times (0,5)$	5
Oferente 2: Oferente no posee transacciones en el sistema por lo que no tiene nota	Sin nota	Al no poseer nota, no se aplica fórmula y por tanto no se resta puntaje al puntaje obtenido por el oferente en la evaluación de su propuesta.	
Oferente 3: Oferente UTP integrada por 3 proveedores, dos poseen nota, uno no.	Proveedor 1: nota 3,5 Proveedor 2: nota 2,5 Proveedor 3: sin nota	Nota promedio (*) = $\frac{(3,5 + 2,5)}{2} = 3$ $\text{Puntaje CCA} = 10 \times (5 - 3)$ $\text{Puntaje CCA} = 10 \times (2) = 20$	20

(*) En el caso de las ofertas UTP, la Nota del Oferente corresponde al promedio simple de las notas de cada integrante UTP. En el caso del tercer proveedor, al no tener nota, no se considera en el cálculo del promedio.

Luego, para efectos de este ejercicio, al puntaje final obtenido por cada una de las 3 ofertas, posterior a la evaluación de éstas, se le descontará el Puntaje del Comportamiento Contractual Anterior (CCA), calculado en función de su nota como proveedor del Estado, de acuerdo con lo señalado anteriormente.

9.7. Mecanismo de resolución de empates

En el evento de que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mayor puntaje, quedando más de uno en condiciones de resultar adjudicados, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje en los siguientes criterios/subcriterios de evaluación, según orden de prelación:

Orden de prelación (*)	Criterio/Subcriterio de evaluación
Primer criterio de desempate	Ver Anexo 4, numeral 8
Segundo criterio de desempate	Ver Anexo 4, numeral 8

(*) La entidad licitante podrá indicar tantos criterios de desempate como criterios/subcriterios de evaluación utilice en el respectivo proceso licitatorio.

Finalmente, si aún persiste el empate, se adjudicará la propuesta que ingresó primero en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl.

9.8. Adjudicación

Se adjudicará a un único oferente en el respectivo proceso licitatorio, adjudicando al oferente que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de las propuestas, en los términos descritos en las presentes bases, y teniendo en consideración lo dispuesto en la cláusula N°9.7 “Mecanismo de resolución de empates” en caso de que dos o más oferentes se encuentren en condiciones de adjudicar.

La presente licitación se adjudicará a través de una resolución dictada por la autoridad competente, la que será publicada en www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

Cabe recordar que, de acuerdo con el artículo 6 del reglamento de la ley N°19.886, el acto administrativo de adjudicación se entenderá notificado transcurridas 24 horas contadas desde su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

9.9. Resolución de consultas respecto de la Adjudicación.

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de 5 días hábiles administrativos contados desde la publicación en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, a través del correo electrónico que se indica en el **Anexo N°4**, numeral 9.

La entidad licitante dispondrá del mismo tiempo indicado precedentemente para dar respuesta a dichas consultas. Este plazo no afectará la vigencia de contratación.

9.10. Readjudicación

La readjudicación podrá ser ejercida por la entidad licitante cuando el proveedor adjudicado incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Se desiste de su oferta, o se entiende desistimiento de ésta;
2. No se inscribe en el Registro de Proveedores dentro del plazo señalado en las presentes bases, si procede;
3. Incurre en alguna causal de inhabilidad legal para contratar con el Estado;
4. No entregue la documentación requerida para contratar, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula N°7 de las presentes bases, o no entregue las respectivas garantías de fiel cumplimiento de contrato cuando esto sea requerido de conformidad con lo dispuesto en la cláusula N°8.2 de estas bases;
5. De conformidad con lo señalado en la cláusula N°10.3 de estas bases, no firma el contrato que procede como consecuencia de su adjudicación en esta licitación, o bien, no acepta la orden de compra que formaliza la contratación, dentro de los plazos dispuestos para ello;
6. No cumple con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción del contrato o aceptación de la orden de compra que formaliza la contratación;
7. Si el proveedor no mantiene las condiciones originalmente ofertadas y que, en definitiva, producto de las cuales resultó adjudicado.

En caso de concurrir alguna de las causales señaladas la entidad licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación original y, dentro del plazo de **40 días hábiles** contados desde la publicación de la adjudicación original, adjudicar al oferente que le seguía en puntaje, o bien, a los que le sigan sucesivamente, según las readjudicaciones que se lleven a cabo en dicho plazo.

La readjudicación procederá a menos que, de acuerdo con los intereses de la entidad licitante, o de los organismos mandantes, se estime conveniente declarar desierta la licitación o la respectiva línea de producto.

En caso de efectuarse la readjudicación de la licitación la entidad licitante podrá ejecutar la garantía de seriedad de la oferta de las propuestas que habiendo sido originalmente adjudicadas resultaron siendo desadjudicadas producto de una readjudicación, garantía que se encuentra regulada en la cláusula N°8.1 “Garantía de seriedad de la oferta” de estas Bases. Lo anterior podrá aplicarse tantas veces como readjudicaciones se produzcan.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES Y OTRAS CLÁUSULAS

10.1. Documentos integrantes

La relación contractual que se genere entre la entidad licitante y el adjudicatario se ceñirá a los siguientes documentos:

- a. Ley N°19.886 y su Reglamento.
- b. Bases de licitación y sus anexos.
- c. Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- d. Oferta adjudicada.
- e. Contrato definitivo suscrito entre las partes u orden de compra que formaliza la contratación, según sea el caso.
- f. Órdenes de compra que sean emitidas durante la vigencia del contrato.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro. Sin embargo, lo indicado en las bases de licitación prevalecerá respecto de lo señalado en los demás documentos, con salvedad de la legislación indicada en el literal a) precedente u otra que resulte aplicable a este proceso.

10.2. Validez de la oferta.

Las ofertas tendrán una vigencia mínima desde su presentación hasta la suscripción del contrato. Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

Las ofertas técnicas presentadas por los oferentes y los documentos asociados NO serán de propiedad del órgano comprador. Sólo serán de propiedad del órgano comprador la oferta técnica que haya sido adjudicada, así como todos los informes y reportes entregados bajo este contrato.

10.3. Suscripción del Contrato

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Compras Públicas, para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la ley N°19.886, se requerirá la suscripción de un contrato, de acuerdo con el formato tipo de contrato que se indica en el **Anexo N°9** de estas bases. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, según lo dispuesto en el inciso primero del citado artículo, salvo que la entidad licitante, por la complejidad de los servicios, decida formalizar la adquisición mediante la suscripción de un contrato (según formato del Anexo N°9), lo que se deberá indicar en el **Anexo N°4**, numeral 10.

Previo a la suscripción del contrato o a la emisión de la orden de compra respectiva por parte de la entidad licitante para formalizar la contratación, el proveedor adjudicado deberá entregar todos los antecedentes requeridos, según lo dispuesto en la cláusula N°7 "Antecedentes legales para poder ser contratado", y la garantía de fiel cumplimiento de contrato, cuando correspondiere, la que deberán ajustarse a lo regulado en el Artículo N°68 del Reglamento de la Ley N°19.886 y a lo dispuesto en la cláusula N°8.2 "Garantía de fiel cumplimiento de contrato" de estas bases de licitación. La entrega de los documentos indicados precedentemente será verificada por la entidad contratante al momento de suscribir el respectivo contrato o emitir la orden de compra para efectos de la formalización de la adquisición.

El respectivo contrato deberá suscribirse dentro de los **15 días hábiles administrativos** siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada. Asimismo, cuando corresponda, la orden de compra que formaliza la adquisición deberá ser aceptada por el adjudicatario dentro de ese mismo plazo.

Si por cualquier causa que sea imputable al adjudicatario el contrato no se suscribe dentro de dicho plazo, o no se acepta la orden de compra que formaliza la adquisición dentro de ese mismo término, se podrá entender desistimiento de la oferta, pudiendo la entidad licitante readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente, de conformidad con la cláusula N°9.10 "Readjudicación".

10.4. Modificación del contrato

Las partes de común acuerdo podrán modificar los contratos correspondientes por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato. En ningún caso la modificación

podrá alterar la naturaleza del objeto de éste, tampoco podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del valor total del respectivo contrato, para lo cual deberá contar con la debida autorización presupuestaria si fuere procedente.

Toda modificación al contrato deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo.

En estos casos el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento que cubra el nuevo monto y/o periodo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en la cláusula N°8.2 "Garantía de fiel cumplimiento de contrato" de las bases de licitación.

En el caso de las contrataciones formalizadas mediante orden de compra (contrataciones inferiores a 100 UTM), el organismo contratante deberá emitir una nueva orden de compra que refleje la modificación de contrato en cuestión, a la cual deberá adjuntar el acto administrativo que aprueba dicha modificación de contrato.

10.5. Vigencia y renovación del contrato

El contrato tendrá la vigencia indicada en el **Anexo N°4**, numeral 10, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Dicha vigencia en ningún caso podrá extenderse por más de dos años.

El contrato podrá ser renovado fundadamente por una sola vez, y hasta por el mismo período de vigencia señalado en el anexo señalado precedentemente, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y previo informe técnico favorable del administrador de contrato del órgano comprador.

10.6. Responsabilidades y obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario se obliga a:

- a. Velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- b. El adjudicatario liberará de toda responsabilidad a la entidad licitante en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- c. Velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes y productos entregables requeridos en virtud de los servicios encomendados, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.
- d. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el adjudicatario, lo que deberá documentarse fehacientemente.
- e. Responder y gestionar, según corresponda, todos los requerimientos y/o consultas que surjan por parte de la entidad licitante en un plazo máximo de 2 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de éstas.
- f. Entregar oportunamente la documentación que le sea solicitada por la entidad licitante.
- g. Proveer los servicios que le fueron adjudicados en los plazos comprometidos según su oferta adjudicada y cumpliendo con las especificaciones y requerimientos técnicos correspondientes establecidos en estas bases de licitación.
- h. El proveedor será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagar a sus trabajadores.
- i. Acreditar a la mitad del período de vigencia del contrato, y con un máximo de seis meses, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales según lo indicado en la cláusula N°10.22 "Acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales".
- j. Cumplir con las demás obligaciones que le impone las bases de licitación y el contrato de prestación de servicios.

10.7. Derechos e impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este Contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

10.8. Prohibición de cesión de contrato y subcontratación

El organismo licitante deberá expresar, en el **Anexo N°4**, numeral 10, si permite la subcontratación, en cuyo caso deberá precisar en el mismo Anexo el límite de dicha subcontratación, expresado como porcentaje del valor total del contrato, lo que no podrá exceder bajo ningún motivo el 40% de éste.

Esta subcontratación debe ser sólo la relacionada con aspectos logísticos vinculados a los servicios. Con todo, la empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente preste los servicios contratados, no pudiendo ceder de hecho a un tercero la ejecución de aquéllos.

La infracción de esta prohibición será causal inmediata de término del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, de acuerdo con lo establecido en la cláusula N°10.9.3 "Término anticipado de contrato" en su numeral 12.

10.9. Efectos derivados de Incumplimientos del Proveedor

10.9.1. Multas

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos en que incurra en la entrega de los bienes o por incumplimientos en la prestación de los servicios, de conformidad con las presentes bases, según lo que se señala a continuación:

- a. Multa por atraso en la entrega de los informes/productos entregables:** El incumplimiento del proveedor en relación con los plazos definidos para la entrega de los informes y/o productos entregables requeridos, facultará a la entidad licitante para aplicar una multa equivalente al 3% del valor neto de la orden de trabajo respectiva, si la hay, o bien, del pago que proceda en relación con dichos informes/productos entregables, por cada día hábil administrativo de atraso, contados a partir del día siguiente del último día de plazo para la entrega de los referidos informes/productos entregables. También se aplicará esta multa en caso de que el atraso se refiera a la entrega de las correcciones y/o modificaciones de dichos informes/productos entregables que eventualmente deba realizar el contratista en virtud de lo solicitado por la entidad licitante. Esta multa se aplicará hasta un tope de 10 días hábiles administrativos de atraso.
- b. Multa por rechazo injustificado de una orden de trabajo:** En aquellos casos en que el proveedor rechace injustificadamente una orden de trabajo, esto es, que sea por una causa distinta a las previstas en estas bases de licitación en la cláusula N°11.6.2, literal b, para el rechazo de ésta, se procederá a aplicar una multa equivalente al 30% del valor neto de orden de trabajo.

Las multas anteriormente señaladas serán aplicadas tantas veces como situaciones de incumplimiento, según lo anteriormente previsto, se produzcan durante la vigencia del contrato. Con todo, las referidas multas no podrán sobrepasar el 30% del valor del contrato. En caso de que se supere ese porcentaje, se dispondrá el término anticipado del contrato, de acuerdo con la cláusula N°10.9.3, numeral 9) de estas bases de licitación.

El monto de las multas será rebajado del pago que el respectivo órgano público comprador deba efectuar al proveedor adjudicado en los estados de pago más próximo y, en caso de que esto no sea posible, ya sea porque dicho monto no es suficiente, en caso de no existir pagos pendientes o cualquier otro tipo de impedimento, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la aplicación y cobro de la multa, o bien, se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si la hubiera.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

10.9.2. Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Al adjudicatario le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la entidad contratante, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento grave de las obligaciones emanadas de las presentes bases de licitación, sus anexos y del contrato y que son asumidas por adjudicatario; ejemplo de ello, son las indicadas en la cláusula N°10.6 “Responsabilidades y obligaciones del adjudicatario”.
- b. Incumplimientos de las exigencias dispuestas para los productos y servicios requeridos según lo establecido en estas bases de licitación (específicamente lo dispuesto en la cláusula N°11) y lo señalado por la entidad licitante durante la prestación de los servicios, especialmente, cuando éstas afecten la integridad de los procesos concursales que se lleven a cabo durante la vigencia del contrato y, respecto de los cuales, se requieren dichos productos y servicios.
- c. Atraso superior a 10 días e inferior a 20 días hábiles administrativos en la entrega de los informes y/o productos entregables requeridos, así como en la entrega de la totalidad de las correcciones y/o modificaciones de dichos informes/productos entregables que eventualmente deba realizar el contratista en virtud de lo solicitado por la entidad licitante.
- d. Al segundo rechazo injustificado de una orden de trabajo, esto es, que sea rechazada por una causa distinta a las previstas en estas bases de licitación para el rechazo de éstas.
- e. Cuando el proveedor realice un cambio no autorizado del equipo consultor y/o del coordinador de contrato, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula N°11.8 de las bases.
- f. No pago de multas dentro de los plazos establecidos en las presentes bases y/o el respectivo contrato.
- g. Contravención de las reglas que rigen la prestación de los servicios y que son señaladas en la cláusula N°11.9 de las bases, siempre y cuando no se señale una medida específica para un incumplimiento particular según lo indicado en dicha cláusula.
- h. Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato, con salvedad de lo dispuesto en el acápite “Resciliación o término de mutuo acuerdo”, de la cláusula N°10.9.3 “Término anticipado de contrato”.
- i. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes Bases.

Se deja constancia que el adjudicatario deberá restituir las garantías que fuesen cobradas de acuerdo con lo señalado en la cláusula N°8.2.2 “Ejecución, reposición y restitución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato” de estas bases de licitación, so pena de aplicación de término anticipado de contrato según lo indicado en dicha cláusula.

10.9.3. Término Anticipado de Contrato

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, como las que se señalan en la cláusula N°10.6 “Responsabilidades y obligaciones del adjudicatario”, siempre que dichos incumplimientos sean atribuibles a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
2. fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación. En este caso no procederá el término anticipado si se cauciona suficientemente el incumplimiento del contrato. Este numeral es sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N°20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, razones de ley o de la autoridad ministerial de Salud, dictadas en caso de epidemias, pandemias u otras emergencias sanitarias en el país, que hagan imperiosa su inmediata terminación, debidamente justificado.
4. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
5. Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

- a. Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - b. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - c. Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.
6. La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta contaba con información o antecedentes relacionados con el proceso de diseño de las respectivas bases, encontrándose a consecuencia de ello en una posición de privilegio en relación con el resto de los oferentes, ya sea que dicha información hubiese sido conocida por el proveedor en razón de un vínculo laboral o profesional entre éste y la entidad licitante, o bien, como resultado de prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.
 7. Atraso superior a 20 días hábiles administrativos en la entrega de los informes y/o productos entregables requeridos, así como en la entrega de la totalidad de las correcciones y/o modificaciones de dichos informes/productos entregables que eventualmente deba realizar el contratista en virtud de lo solicitado por la entidad licitante.
 8. Al tercer rechazo injustificado de una orden de trabajo, esto es, que sea rechazada por una causa distinta a las previstas en estas bases de licitación para el rechazo de éstas.
 9. En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 30% del valor total contratado, o se apliquen más de 3 multas totalmente tramitadas en un período de 6 meses consecutivos.
 10. En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
 - b. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
 - e. Disolución de la UTP.
 11. No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en la cláusula N°8.2 de las bases de licitación.
 12. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula N°10.8 “Prohibición de cesión de contrato y subcontratación”.
 13. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula N°10.14 “Pacto de integridad”.
 14. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula N°10.17 “Confidencialidad”.
 15. Cuando por segunda vez el proveedor realice un cambio del Equipo Consultor y/o del coordinador del contrato sin contar con la autorización de la entidad licitante según lo dispuesto en la cláusula N°11.8.
 16. Cuando por falta de continuidad del personal que conforma el Equipo Consultor que brinda los servicios contratados o cuando la gestión efectuada para realizar los cambios solicitados por el adjudicatario respecto del Equipo Consultor, conforme con lo dispuesto en la cláusula N°11.8, se vea afectada la integridad del cumplimiento del contrato, especialmente en cuanto a los plazos y objetivos establecidos en los servicios que sean encomendados al proveedor en virtud de éste.
 17. Cuando se contravenga las reglas dispuestas en la cláusula N°11.9, literales a y b.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, excepto la señalada en el numeral 3, y sólo cuando la causal de término anticipado sea imputable al adjudicatario, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula N°10.10 “Procedimiento para aplicación de medidas derivadas de incumplimientos”.

Resuelto el término anticipado, en virtud de las causales anteriormente señaladas, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato.

Resiliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

10.10. Procedimiento para aplicación de medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, o que constituya una causal de término anticipado, con excepción de la resciliación, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles administrativos, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles administrativos para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Con todo, el proveedor adjudicado no será responsable por hechos originados en causales de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, en hechos no imputables a él.

10.11. Del Precio

El precio que pagará el organismo comprador por los servicios encomendados al contratista será calculado en función de lo que haya indicado éste en su oferta económica para éstos y en virtud de lo cual resultó adjudicado de conformidad con lo indicado en la cláusula N°9.8 "Adjudicación" de las bases de licitación.

En atención a lo anterior, el precio final a pagar se calculará en función de la metodología dispuesta según el tipo de producto/servicio que se trate, así como el tipo de cargo concursado/perfil formulado y/o actualizado, y que se encuentra establecida en la cláusula N°11.3 de estas bases tipo de licitación.

Se deja constancia que la oferta económica adjudicada (factor de porcentaje en el caso del Servicio N°1 "Servicio de búsqueda y selección completo (S1)" y tarifa expresada en unidades de fomento para los restantes productos y servicios), no estará sujeta a condiciones de reajustes bajo ningún fundamento. De esta manera, se establece que, salvo los impuestos que procedan, no procederá el pago de ningún tipo de cobro adicional al que no sea exclusivamente el pago de los productos adquiridos. Por lo tanto, para mayor claridad, todos los costos asociados a la prestación de los servicios encomendados y/o cualquier otro gasto que deba incurrir el proveedor para dar cabal cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones contraídas por éste al momento de participar de esta licitación, resultar adjudicado y finalmente ser contratado por parte de la entidad licitante, deberán ser asumidos exclusivamente por el adjudicatario y no podrán ser traspasados a los organismos contratantes bajo ningún tipo de mecanismo.

10.12. Facturación y pago

10.12.1. Recepción conforme y facturación de los servicios prestados

La entidad contratante será la responsable por dictar la recepción conforme respecto de los servicios encomendados y prestados por el adjudicatario, así como solicitar la facturación correspondiente al proveedor y efectuar el pago oportuno de los documentos de cobro.

El proveedor solo podrá facturar los servicios efectivamente entregados y recibidos conforme por la entidad compradora, una vez que el administrador del contrato de ésta autorice la facturación en virtud de la recepción conforme de los productos. El organismo comprador rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los productos y la autorización expresa de facturar por parte de éste.

La factura deberá ser emitida a nombre del organismo comprador y enviada a la casilla de correo electrónico indicada por éste, identificando en dicho documento tributario el ID de la orden de compra respectiva (en el caso de contrataciones que sean inferiores a 100 UTM que sean formalizadas por la orden de compra referida en el artículo 63 del Reglamento de Compras Públicas se deberá referenciar el ID de dicha orden de compra).

Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte un número con decimales, éste será aproximado al entero más cercano, a fin de no considerar cifras decimales.

10.12.2. Pago de los servicios prestados

Los servicios que sean efectuados por el contratista en virtud del producto/servicio que le fue contratado se pagarán una vez éstos hayan finalizado y previa recepción conforme de los informes/productos entregables asociados a dichos servicios por parte de la entidad licitante. En este contexto, la entidad licitante posterior a la recepción conforme de los servicios calculará el monto a pagar por los servicios ejecutados de acuerdo con la metodología que corresponda según el tipo de producto/servicio en cuestión y de conformidad con lo definido en la cláusula N°11.3 de estas bases. Finalmente, dará la autorización al contratista para que éste emita el respectivo documento tributario de cobro en función del monto a pagar calculado según lo ya señalado.

Conforme señala la Ley N°21.131, los pagos serán realizados dentro de los **30 días corridos** siguientes a la recepción de la respectiva factura o instrumento tributario de cobro. En caso de que la fecha máxima para pago sea un día inhábil, se considerará como plazo fatal el día hábil inmediatamente anterior.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura:

- a. la respectiva orden de compra,
- b. la recepción conforme emitida por la entidad compradora,
- c. la autorización de facturación emanada por la entidad compradora
- d. el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, y,
- e. el informe de aplicación de multas, en caso de que corresponda.

El pago de los productos será en pesos chilenos mediante transferencia electrónica u otro medio de pago que establezca la Ley.

Cabe señalar que, no se podrá efectuar ningún pago al proveedor en tanto no haya terminado la tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

El contratista no tendrá derecho a anticipos de ninguna especie, ni a pagos distintos a aquellos señalados en las presentes bases y conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicios.

10.13. Coordinador del Contrato

El adjudicatario deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano comprador, con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado. Por su parte, cada organismo público contratante designará a un responsable que se vinculará directamente con el adjudicatario.

Las designaciones del coordinador del contrato por parte del proveedor deberán realizarse juntamente con la suscripción del contrato, o bien, informadas mediante correo electrónico corporativo al momento de aceptar la orden de compra que formaliza la contratación, según sea el caso.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

- a. Informar oportunamente al organismo comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el suministro de los productos.
- b. Representar al proveedor, en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- c. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
- d. Las demás que le encomiende las bases y el contrato suscrito entre las partes.

Todo cambio posterior del coordinador del contrato del proveedor deberá ser informado por éste al responsable de administrar de contrato por parte del órgano público comprador, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuado el cambio, mediante correo electrónico.

Por su parte, el órgano público comprador definirá una contraparte técnica para coordinar el contrato, la que generará los documentos de recepción conforme con los que se autorizarán los pagos correspondientes, supervisará el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato y demás funciones que le encomienden las bases.

La vía formal de comunicación entre el adjudicatario y el organismo comprador será exclusivamente el correo electrónico institucional/corporativo, por lo tanto cualquier materia pertinente a la ejecución del contrato y las prestaciones del servicio adjudicado, deberán ser efectuados por dicha vía de comunicación, siendo inválido cualquier otro medio de interacción, ya sea físico o virtual, salvo que así sea dispuesto expresamente en estas bases de licitación para situaciones particulares.

10.14. Pacto de Integridad

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
4. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
5. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Se deja constancia que cualquier incumplimiento por parte de los oferentes a lo dispuesto en el Pacto de Integridad indicado en esta cláusula, que sea observado durante el transcurso del respectivo proceso licitatorio, dará lugar a que sus respectivas ofertas sean declaradas **inadmisibles**. Asimismo, si se observare algún incumplimiento por parte del adjudicatario al presente Pacto de Integridad con posterioridad a la adjudicación y anterior al momento de contratación, dará pie a que la correspondiente adjudicación sea dejada sin efecto respecto del producto/servicio que le fue adjudicado, pudiendo readjudicarse la licitación, en atención a lo dispuesto en la cláusula N°9.10 de las presentes bases de licitación. En los dos casos anteriormente señalados, la entidad licitante ejecutará la garantía de seriedad de la oferta presentada por el proveedor incumplidor. Finalmente, si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido el presente Pacto de Integridad, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la cláusula N°10.9.3, numeral 13, de estas bases de licitación.

10.15. Comportamiento ético del Adjudicatario

El adjudicatario que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

10.16. Auditorías

El adjudicatario podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por la entidad licitante a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del adjudicatario, el proveedor quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar la entidad licitante, según las presentes bases.

10.17. Confidencialidad

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el proceso licitatorio y el respectivo contrato.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido lo indicado en esta cláusula, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la cláusula N°10.9.3, numeral 14, de estas bases de licitación; lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen originarse con ocasión de esta situación.

10.18. Propiedad de la Información

La entidad licitante será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor contratado y que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación.

El proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad licitante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos

10.19. Tratamiento de datos personales por mandato

En caso de que se encomiende al adjudicatario el tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad licitante, ésta deberá suscribir un contrato de mandato escrito con el proveedor, en donde se especifiquen las condiciones bajo las cuales se podrán utilizar esos datos, según el artículo 8 de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada. Sin embargo, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 10° de la referida ley, en cuanto a que no pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares, según procediera.

En dicho contrato de mandato se indicará, a lo menos, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos que se entrega al adjudicatario (en calidad de mandatario), la duración del encargo y un procedimiento para la devolución de los datos y su eliminación efectiva por parte del proveedor, al terminar ese contrato. Además, deberá prohibir expresamente el uso de dichos datos personales para fines distintos a los que persigue la entidad licitante (en calidad de órgano público mandante) y señalar expresamente que no se permite su comunicación a terceros. Finalmente, la transmisión de datos sensibles solo se realizará en las formas y medios que establezca la ley.

Cabe señalar que el mandatario deberá cumplir las demás obligaciones que se establecen en la ley N°19.628 y, en especial, facilitar el ejercicio de los derechos que se le reconocen a los titulares respecto de sus propios datos personales.

El mandato de tratamiento de datos no exime de responsabilidad al órgano comprador, en especial, respecto de la utilización de los datos solo en materias propias de su competencia legal y de las obligaciones de cuidado de dicha información

10.20. Propiedad intelectual del software

Cuando sea aplicable, al iniciar sus prestaciones, el adjudicatario deberá informar a la contraparte del órgano comprador respecto del software sobre el cual tiene derechos de propiedad intelectual, sea como autor o a través de licenciamiento, y que será utilizado durante la ejecución del contrato.

10.21. Acceso a sistemas

En caso de que el personal del proveedor adjudicatario requiera acceso a los sistemas de la entidad licitante para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador del contrato a la contraparte del órgano comprador, el nombre y RUT de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá.

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte del órgano contratante, en los términos que ésta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el personal del proveedor que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.

10.22. Acreditación de cumplimiento de obligaciones laborales

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que a este respecto se le exijan para autorizar el pago de la cuota correspondiente durante el desarrollo del servicio. Esta declaración deberá entregarse al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá ser entregada por cada integrante de la misma.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente, el adjudicatario deberá entregar durante la vigencia del contrato, **a la mitad del período de vigencia del contrato**, con un máximo de seis meses, el “Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales”, otorgado por la Dirección del Trabajo o, en su defecto, una Declaración Jurada en los cuales se indique que “no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años” según el formato del Anexo N°8 “Declaración jurada para contratar”.

El órgano comprador podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas.

En caso de que el proveedor adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo éste acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La entidad licitante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario dará derecho a terminar la relación contractual, en virtud de la cláusula N°10.9.3 “Término anticipado del contrato”, numeral 4, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

10.23. Normas laborales

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

10.24. Relación entre el organismo comprador y el personal del proveedor

Se deja expresamente establecido que el organismo contratante no tiene ni tendrá ninguna relación laboral y, por lo tanto, no asume ninguna obligación para con el personal que el contratista destine o contrate para la provisión de los servicios licitados, especialmente aquellas relacionadas con aspectos laborales y previsionales,

siendo tales obligaciones de exclusiva responsabilidad y cargo del contratista, quien prestará el servicio bajo su propia responsabilidad y riesgo.

En este sentido, se deja constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el contratista, sus trabajadores, o integrantes de los equipos presentados por estos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con la entidad mandante contratante.

El adjudicatario y el personal bajo su dependencia se obligan a respetar las normas internas e instrucciones del organismo contratante.

10.25. Liquidación del contrato

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor adjudicado deberá:

- Acordar un calendario de cierre con la entidad licitante, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS/PRODUCTOS LICITADOS

Las ofertas que no se ajustaren a lo dispuesto en esta cláusula, serán declaradas **inadmisibles** y no participarán del proceso de evaluación de ofertas. Asimismo, si durante la ejecución del contrato se evidencian incumplimientos respecto de lo señalado en esta cláusula en relación con los servicios ejecutados por el contratista en virtud del producto/servicio que le fue contratado, se aplicarán las medidas que procedan según lo dispuesto en la cláusula N°10.9 de las bases de licitación.

11.1. Tipos de cargo a concursar

Los servicios que comprenden estas bases tipo de licitación serán inherentes a los procesos de reclutamiento y selección de los siguientes tipos de cargos, cuyas definiciones aplican para todos los servicios que comprenden estas bases tipo de licitación y que son señalados en la cláusula N°11.2 de éstas:

TIPO DE CARGO	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
Jefatura Intermedia	Corresponden a las jefaturas de tercer nivel jerárquico de la institución
Profesional	Corresponden a los funcionarios consignados en el estamento profesional de la institución y que no tiene rango de jefatura.
Administrativo o Técnico	Conformados por cargos que corresponden a estamentos administrativos o técnicos de la institución.
Auxiliar	Se trata de los cargos que corresponden al estamento auxiliar de la institución.

Los cargos que se concursen por parte de la entidad licitante y respecto de los cuales la entidad licitante requiere contratar alguno de los servicios contemplados en estas bases tipo de licitación, **no podrán corresponder en ningún caso a cargos enmarcados en procesos relativos a Concursos de Alta Dirección Pública.**

11.2. Servicios y productos

Mediante las presentes bases tipo de licitación se podrá licitar el siguiente servicio:

- Servicio N°1: Servicio de búsqueda y selección completa (S1)
- Servicio N°2: Servicio de evaluación curricular y psicolaboral (S2)

Adicionalmente, se podrán licitar mediante el uso de las presentes bases tipo de licitación, los siguientes productos que son acotados a alguna de las etapas comprendidas en el proceso de reclutamiento y selección:

- Producto N°1: Formulación/actualización de perfil de cargo (P1)
- Producto N°2: Servicio de evaluación curricular (P2)
- Producto N°3: Servicio de evaluación psicolaboral (P3)

Importante: La entidad licitante podrá detallar mediante el Anexo N°5 las condiciones específicas de los productos y servicios comprendidos en estas bases tipos de licitación (anteriormente señalados) en función de

sus necesidades particulares de contratación, pudiendo agregar/eliminar algunos de los hitos que se señalen a continuación de acuerdo con el tipo de servicio/producto a contratar y en virtud de el o los cargos que requiera proveer. Asimismo, podrá definir condiciones específicas de satisfacción respecto de elementos esenciales relativos a los productos/servicios por contratar, tales como: la cantidad de currícula a recibir, cantidad de postulantes a considerar por cada nómina, cantidad de entrevistas psicolaborales a realizar, entre otras determinaciones relevantes para los distintos procesos concursales.

A continuación, se define el servicio se ha indicado precedentemente:

Servicio	Definición	Descripción
<u>Servicio N°1:</u> Servicio de Búsqueda y Selección Completa (S1)	Corresponde a la realización de la difusión y atracción en forma selectiva de posibles postulantes que reúnan las condiciones, requisitos, atributos o competencias del perfil del cargo aprobado por la entidad licitante, y la realización de la evaluación curricular y psicolaboral, previa coordinación con la entidad, para la conformación de una nómina de candidatos elegibles (elaborada por el proveedor) y para ser evaluados por la entidad para la selección del candidato para cubrir el cargo o declaración de concurso vacante.	Dicho servicio <u>considera la difusión y búsqueda activa de posibles candidatos que cumplan con el perfil del cargo a proveer</u> , la presentación a la entidad licitante de los postulantes potenciales que pasaron la evaluación curricular y luego la evaluación psicolaboral de los candidatos aprobados por la entidad para así, finalmente, generar una nómina de candidatos para ser elegibles por la institución. El proveedor deberá entregar una <u>nómina de postulantes potenciales</u> , correspondiente a un listado de postulantes que aprobaron la evaluación curricular (esto es, que cumplieron con los antecedentes de admisibilidad dispuestos en el perfil), debiendo acompañar sus respectivos antecedentes curriculares. Respecto de dicha nómina la entidad licitante indicará los postulantes que serán sometidos a la evaluación psicolaboral. Finalmente, el proveedor deberá entregar la <u>nómina de postulantes elegibles</u> y el informe psicolaboral de dichos candidatos.
<u>Servicio N°2:</u> Servicio de evaluación curricular y psicolaboral (S2)	Su objetivo es evaluar la experiencia, conocimientos y competencias de los candidatos para establecer el nivel de calce entre éstos y los requisitos definidos para el perfil del cargo respectivo. En este sentido, el servicio comprende la evaluación de candidatos que han resultado previamente seleccionados por parte de la entidad licitante, en función de una convocatoria pública para cubrir el cargo vacante ⁶ .	Dicho servicio considera tanto de la evaluación curricular como psicolaboral de los postulantes al cargo vacante por cubrir de acuerdo con los listados que sean entregados por la entidad licitante al contratista en cada etapa de la evaluación. De acuerdo con lo anterior, el contratista deberá generar la <u>nómina de postulantes potenciales</u> , que corresponde al listado de candidatos que pasan la evaluación curricular, y la <u>nómina de candidatos elegibles</u> , que corresponde al listado de candidatos que pasan la evaluación psicolaboral y están en condiciones de ser seleccionados en el cargo concursado.

A continuación, se detallan los productos que comprenden estas bases tipo de licitación:

Producto	Definición	Descripción
<u>Producto N°1:</u> Formulación y/o Actualización del perfil de cargo (P1)	Estudio y/o asesoría para la formulación y/o actualización de perfiles de cargo, identificando para éstos los requisitos exigidos para proveer dichos cargos, así como las características, habilidades y/o competencias que resulten indispensables y deseables para dichos cargos. Todo lo anterior, quedará plasmado en un perfil de cargo en específico que estará construido	Este producto constituye una herramienta que permite apoyar los distintos subsistemas de gestión de personas, como son: Reclutamiento y selección; capacitación y formación; gestión del desempeño; movilidad interna ⁷ , entre otros. En este contexto, los perfiles deberán considerar al menos lo señalado en las Normas de Aplicación General en Materias de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio Civil, en específico los

⁶ Se deja constancia de que la entidad licitante podrá realizar una instancia de evaluación técnica a los candidatos potenciales propuestos por el contratista en la nómina que conforme posterior a la evaluación curricular. A partir de los resultados de dicha evaluación técnica, la entidad licitante podrá excluir del listado de candidatos a someter a la evaluación psicolaboral a aquellos postulantes que no superen dicha etapa de evaluación técnica.

⁷ Se entenderá por movilidad interna a los procesos tendientes a producir, bajo criterios claros, explícitos y previamente definidos, movimientos de personas hacia nuevas funciones, sea que representen mejoras de grado en la contrata o funciones más adecuadas al perfil del funcionario.

	teniendo en consideración el análisis de dicho(s) cargo(s) y contexto de la entidad licitante en cuanto a sus recursos y desafíos institucionales.	objetivos del cargo, funciones del cargo, contexto en que se desempeñarán las tareas y las características necesarias para su buen desempeño, en especial, las aptitudes, conocimientos y destrezas, para cumplir exitosamente la función, entre otros aspectos relevantes para la entidad licitante.
Producto N°2: Servicio de evaluación curricular (P2)	Servicio que permite evaluar el grado de idoneidad de los candidatos que postulan a los procesos de selección concursados por la entidad licitante, con base en lo establecido en el perfil de selección del cargo respectivo.	El servicio podrá comprender los siguientes hitos: Recepción de postulaciones y evaluación curricular; y categorización de dichos antecedentes para proponer una nómina de puntajes obtenidos por los postulantes, conforme a la cantidad de postulaciones y al perfil previamente enviado y definido por la Institución demandante.
Producto N°3: Servicio de evaluación psicolaboral (P3)	Servicio que permite evaluar a los candidatos para identificar rasgos que no pueden ser identificados mediante el análisis curricular. Esto permite levantar aspectos relevantes respecto de las competencias de los candidatos y que, finalmente, permite determinar si éstos son aptos psicológicamente para el cargo concursado.	El servicio comprende la aplicación de pruebas (a determinar por la entidad licitante o el proveedor, si así lo define la entidad), la evaluación psicolaboral y entrega de informes psicolaborales de los candidatos previamente seleccionados por la entidad licitante.

Respecto del **Producto N°1 “Formulación/actualización de perfiles de cargo”**, se deja expresa constancia de que dicho producto corresponde a la formulación y/o actualización de perfiles de cargo asociados a áreas, departamentos, divisiones u otros que comprendan un organigrama ya preestablecido por parte de la entidad licitante. En ninguna circunstancia se podrá utilizar dicho producto como estudio para realizar acciones tendientes a implementar modificaciones a la estructura organizacional, ya sea agregar, eliminar y/o modificar la estructura de dicho organigrama, lo cual se encuentra fuera del alcance del producto en cuestión. En esta línea, se deja expresa constancia de que dicho producto no corresponde a una asesoría para definir el organigrama de la institución —y todo lo que ello implica en función de las necesidades de ésta—, sino, más bien, responde a la necesidad de mantener constantemente actualizados los distintos perfiles de cargo que pueda necesitar la institución de acuerdo con un organigrama ya definido. Sin perjuicio, de lo anterior, dicho producto sí podrá ser utilizado para definir nuevos perfiles de cargo siempre y cuando éstos se encuentren enmarcado dentro de alguna de las áreas, departamentos, divisiones u otra sección que comprenda el organigrama de la institución.

11.3. Metodología para el cálculo del precio a pagar por los servicios

Los productos y servicios serán pagados considerando lo establecido en esta cláusula y de acuerdo con la oferta económica adjudicada.

Importante:

1. El cálculo del pago a realizar según los servicios encomendados sólo podrá efectuarse una vez los servicios encomendados hayan finalizado y éstos se encuentren recepcionados conforme por la entidad.
2. Sólo se efectuarán pagos en función de los servicios efectivamente prestados por el contratista. En relación con esto, se deja constancia de que, en los casos que aplique el cobro de servicios en relación con la cantidad de postulantes presentados por el contratista, esto es, el Servicio N°1, no se considerarán en el cálculo respectivo aquellos candidatos que postulen directamente a través la entidad licitante que demanda el cargo vacante, o por otros medios disponibles que no digan relación con el servicio prestado por el contratista.
3. Para contabilizar las postulaciones al momento de efectuar los pagos que procedan, se deberá tener en consideración lo dispuesto en la cláusula N°11.10 respecto de la definición de “multiconcursos”.

A continuación, se detalla el procedimiento de cálculo de los pagos asociados de acuerdo con el tipo de servicio/producto contratado:

11.3.1. Servicio N°1: Servicio de búsqueda y selección completo (S1)

El pago de este servicio se efectuará en función del factor ofertado por el proveedor adjudicado por tipo de cargo, el que dice relación con un porcentaje del sueldo bruto mensualizado del cargo a proveer (expresado en UF según tipo de cambio a la fecha de envío de la orden de trabajo), la que se pagará por proceso realizado según el tipo de cargo que se trate y en función del resultado del proceso. Luego, el pago del servicio realizado queda expresado de la siguiente forma:

- **Pago reclutamiento y evaluación:** se pagará el 50% del factor adjudicado por el proveedor (según tipo de cargo que se trate) aplicado al sueldo bruto mensualizado del cargo a proveer —expresado en UF considerando el tipo de cambio correspondiente a la fecha de envío de la orden de trabajo—, sólo cuando éste haya presentado una nómina de candidatos elegibles conformada por al menos 3 personas dentro de los plazos dispuestos para ello. El pago se realizará, por tanto, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Pago\ Reclutamiento\ y\ Evaluación = 50\% \times Factor \times SBM_{UF} \times i$$

Donde $i=1$ si cumple con presentar una nómina de candidatos elegibles integrada por al menos 3 candidatos dentro de los plazos dispuestos; $i=0$ si no cumple lo anterior.

Adicionalmente, el proveedor será remunerado con el pago asociado al éxito del proceso sólo cuando haya presentado una nómina con al menos 3 candidatos elegibles. Dicho pago se realizará según lo detallado a continuación:

- **Proceso exitoso:** se pagará el 50% del factor adjudicado por el proveedor (según tipo de cargo que se trate) aplicado al sueldo bruto mensualizado del cargo a proveer —expresado en UF considerando el tipo de cambio correspondiente a la fecha de envío de la orden de trabajo—, cuando, producto de su servicio, uno de los candidatos que conformaron la nómina de candidatos elegibles haya sido seleccionado en el cargo concursado.

$$Pago\ Proceso\ Exitoso = 50\% \times Factor \times SBM_{UF} \times k$$

Donde $k=1$ si se selecciona en el cargo uno de los candidatos presentados por el proveedor en la nómina de candidatos elegibles; $k=0$ si no cumple lo anterior.

Cálculo del pago final de los servicios por concurso efectuado:

Luego, el pago final del servicio de reclutamiento para un cargo en particular será el siguiente:

$$Pago\ final = Pago\ Reclutamiento\ y\ Evaluación + Pago\ Proceso\ exitoso$$

Ejemplos de procedimiento de cálculo del pago del Servicio N°1:

Ejemplo N°1:

- 1) Se tiene un concurso donde correspondiente a un cargo de jefatura intermedia con un sueldo líquido mensualizado de \$3.000.000 en donde se requiere el Servicio N°1 “Servicio de búsqueda y selección completo (S1)”.
- 2) El proveedor adjudicó una tarifa del 100% del Sueldo Bruto Mensualizado (SBM) para dicho tipo de cargo para el servicio en cuestión, la que en función del valor UF en el ejemplo correspondería a \$32.000, por lo que el monto total a pagar correspondería a 93,75 UF.

El pago quedaría configurado de la siguiente forma para dicho concurso:

$$\begin{aligned} Pago\ Reclutamiento\ y\ Evaluación &= 50\% \times 93,75\ UF = 46,875\ UF \\ Pago\ Proceso\ exitoso &= 50\% \times 93,75\ UF = 46,875\ UF \end{aligned}$$

Luego el pago final del proceso fue:

$$Pago\ final = 93,75\ UF$$

En caso de no lograr un proceso exitoso, el pago correspondería a 46,875 UF.

11.3.2. Servicio N°2: “Servicio de evaluación curricular y psicolaboral (S2)”

El pago de este servicio se efectuará en virtud de la oferta adjudicada, el que corresponderá a un monto fijo expresado en unidades de fomento que se pagará por postulante evaluado curricularmente y psicolaboralmente, según el tipo de cargo que se trate. Luego, el pago por tipo de cargo queda expresado de la siguiente forma:

- Evaluación curricular: se pagará el 10% de la Tarifa adjudicada por el proveedor (monto expresado en UF) por cada postulante analizado curricularmente en el concurso respectivo (N=Cantidad total de postulantes evaluados curricularmente).

$$Pago\ Evaluación\ Curricular = 10\% \times Tarifa \times N$$

- Evaluación psicolaboral: se pagará la Tarifa adjudicada por el proveedor (monto expresado en UF) por cada postulante que haya pasado la evaluación curricular y que haya sido sometido a la evaluación psicolaboral en el concurso respectivo (M=Cantidad total de postulantes sometidos a evaluación psicolaboral).

$$Pago\ Evaluación\ Psicolaboral = Tarifa \times M$$

Cálculo del pago final de los servicios por concurso efectuado:

Luego, el pago final del servicio de reclutamiento para un cargo en particular será el siguiente:

$$Pago\ final = Pago\ Evaluación\ curricular + Pago\ Evaluación\ Psicolaboral$$

$$Pago\ final = Tarifa \times [(10\% \times N) + M]$$

Donde **N** corresponde a la cantidad de postulantes evaluados curricularmente y **M** a la cantidad de postulantes evaluados psicolaboralmente por el proveedor.

Ejemplos de procedimiento de cálculo del pago del Servicio N°1:

Ejemplo N°1:

- 1) Se tiene un concurso donde correspondiente a un cargo de jefatura intermedia con un sueldo líquido mensualizado de \$2.000.000 en donde se requiere el Servicio N°1 “Evaluación curricular y psicolaboral”.
- 2) El proveedor adjudicó una tarifa de 4UF para dicho tipo de cargo para el servicio en cuestión.
- 3) El proveedor analizó curricularmente 80 postulantes quienes conformaron la nómina de candidatos calificables (N=80)
- 4) Posterior a la evaluación curricular se remitieron al proveedor 10 postulantes (M=10) para evaluación psicolaboral.

El pago quedaría configurado de la siguiente forma para dicho concurso:

$$Pago\ Evaluación\ curricular = 10\% \times 4UF \times 80 = 32UF$$

$$Pago\ Evaluación\ Psicolaboral = 4UF \times 10 = 40UF$$

Luego el pago final del proceso fue:

$$Pago\ final = 72\ UF$$

Ejemplo N°2:

- 1) Se tiene un concurso donde correspondiente a un cargo de administrativo con un sueldo líquido mensualizado de \$400.000 en donde se requiere el Servicio N°2 “Evaluación curricular y psicolaboral”.
- 2) El proveedor adjudicó una tarifa de 2UF para dicho tipo de cargo para el servicio en cuestión.
- 3) El proveedor analizó curricularmente 150 postulantes quienes conformaron la nómina de candidatos potenciales (N=150).
- 4) Posterior a la evaluación curricular se remitieron al proveedor 5 postulantes (M=5) para evaluación psicolaboral.

El pago quedaría configurado de la siguiente forma para dicho concurso:

$$Pago\ Evaluación\ curricular = 10\% \times 2UF \times 150 = 30UF$$

$$\text{Pago Evaluación Psicolaboral} = 2UF \times 5 = 10UF$$

Luego el pago final del proceso fue:

$$\text{Pago final} = 40 UF$$

11.3.3. Pago relativo a los productos considerados en estas bases tipo de licitación

A continuación, se detalla el procedimiento para efectuar el pago de los productos que se contraten mediante el uso de estas bases tipo de licitación:

a. Producto N°1: Formulación y/o Actualización del perfil de cargo (P1)

El pago se efectuará en virtud de la oferta adjudicada, el que corresponderá a un monto fijo expresado en unidades de fomento que se pagará por cada perfil de cargo formulado/actualizado, según el tipo de cargo que se trate. Luego, el pago por tipo de cargo queda expresado de la siguiente forma:

$$\text{Pago Producto N}^\circ 1_{\text{tipo cargo}} = \text{Tarifa P1}_{\text{tipo cargo}} \times N_{\text{tipo cargo}}$$

Donde N corresponde a la cantidad de perfiles, según tipo de cargo, a formular y/o actualizar.

b. Producto N°2: Servicio de evaluación curricular (P2)

Se pagará al contratista la tarifa adjudicada en este producto, según el tipo de cargo, por cada postulante que se someta a la evaluación curricular de los antecedentes respectivos en virtud de la nómina que defina la entidad licitante para dicha evaluación. Luego, el pago de los servicios queda expresado de la siguiente forma:

$$\text{Pago Producto N}^\circ 2_{ij} = \text{Tarifa P2}_i \times N_j$$

Donde N_j corresponde a la postulantes de la nómina entregada por la entidad licitante respecto del concurso j y que son sometidos a la evaluación curricular por parte del contratista, respecto de los que se pagará la tarifa adjudicada por el contratista para el tipo de cargo concursado i .

c. Producto N°3: Servicio de evaluación psicolaboral (P3)

Se pagará al contratista la tarifa adjudicada en este producto, según el tipo de cargo, por cada postulante que se someta a la evaluación psicolaboral de los antecedentes respectivos en virtud de la nómina que defina la entidad licitante para dicha evaluación. Luego, el pago de los servicios queda expresado de la siguiente forma:

$$\text{Pago Producto N}^\circ 3_{ij} = \text{Tarifa P3}_i \times N_j$$

Donde N_j corresponde a la postulantes de la nómina entregada por la entidad licitante respecto del concurso j y que son sometidos a la evaluación psicolaboral por parte del contratista, respecto de los que se pagará la tarifa adjudicada por el contratista para el tipo de cargo concursado i .

11.4. Informes tipo y contenido mínimo

La información contenida en los informes tipos que se detallan a continuación, atendida la materia sobre la que versan, **constituyen datos sensibles** de conformidad con la Ley N°19.628, razón por la que dichos datos deberán ser custodiados con la debida reserva que ameritan. Por tanto, cualquier persona y/o funcionario que tenga acceso a ellos —en virtud de las funciones que le competen en relación con las distintas etapas inherentes al desarrollo del concurso para proveer el cargo en cuestión—, deberá mantener estricta confidencialidad respecto de éstos, en atención a lo dispuestos en estas bases, en la legislación vigente y a lo dispuesto en el artículo 61, letra h, del Estatuto Administrativo. El incumplimiento de lo indicado constituirá una contravención a lo dispuesto en la cláusula N°10.17 “Confidencialidad” y conllevará la aplicación de la medida dispuesta en la cláusula N°10.9.3 “Término anticipado de contrato”, numeral 14; lo anterior, lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen originarse con ocasión de esta situación.

Se deja constancia de que, tanto los informes que se señalan a continuación como las nóminas de candidatos aludidas deberán ajustarse a los requerimientos específicos que entregue la entidad licitante al respecto, ya sea mediante el Anexo N°5 o bien, a través de la respectiva orden de trabajo.

Todos los informes que se señalan a continuación deberán contener información respecto del integrante del equipo de equipo que realizó la evaluación respectiva. Asimismo, tanto el o los informes que se entreguen como las nóminas de candidatos que se presenten deberán estar debidamente firmadas por el Consultor Jefe, quien validará la información que se entregue en dichos documentos.

A continuación, se detalla el contenido mínimo que deberá contener cada uno de los informes tipo que se definen y que son requeridos como productos entregables de acuerdo con los servicios contratados, lo cual se señala en la cláusula N°11.5 de estas bases de licitación.

11.4.1. Informe de evaluación curricular

Dicho informe deberá entregar información respecto del proceso asociado a la evaluación curricular de los postulantes, para cada uno de los concursos asociados a los servicios contratados, considerando al menos:

- Descripción del cargo concursado y perfil del mismo
- Listado de postulantes al cargo que enviaron sus antecedentes curriculares
- Resultados de la evaluación curricular, el que deberá considerar: i) tabla de puntajes a aplicar según lo descrito en el perfil del cargo, ii) detalle de la aplicación de la evaluación y tabla de puntajes debidamente justificado, iii) resultado obtenido por los postulantes en virtud de la asignación de puntajes asociados al grado cumplimiento de éstos en relación con el perfil del cargo a proveer.
- Recomendaciones que pueda efectuar el contratista en relación con el proceso y/o los candidatos.
- Datos relevantes del proceso

Adicionalmente, el informe de evaluación considera la presentación de la **“nómina de candidatos potenciales”** correspondiente al listado de postulantes que pasan filtro curricular con sus respectivos puntajes.

11.4.2. Informe de evaluación psicolaboral:

Dicho informe deberá entregar información respecto del proceso asociado a la evaluación psicolaboral de los postulantes, para cada uno de los concursos asociados a los servicios contratados, considerando al menos:

- Descripción del cargo y perfil del mismo.
- Listado de postulantes al cargo que son sometidos a la evaluación psicolaboral
- Descripción de los exámenes practicados
- Informe psicolaboral por cada candidato, el que deberá contener al menos: i) información detallada del postulante, ii) datos del evaluador, iii) Motivación del candidato iv) principales observaciones y conclusiones obtenidas respecto del postulante producto de los test aplicados y entrevista laboral, v) Cuadro resumen competencias (brecha respecto a lo solicitado) iv) resultado global obtenido por el postulante y la recomendación por parte del contratista respecto de dicho candidato (“recomendable”, “recomendable con observaciones” y “no recomendable”).
- Resultados de la evaluación, el que deberá considerar:
- Datos relevantes del proceso

Adicionalmente, el informe de evaluación considera la presentación de la **“nómina de candidatos elegibles”** correspondiente al listado de postulantes que pasaron la evaluación psicolaboral y cuyo estado corresponde a “Recomendable” o “Recomendable con observaciones”.

11.4.3. Informe de ejecución del servicio.

El informe de ejecución del servicio tiene por finalidad reportar a la entidad licitante los aspectos relevantes de la ejecución del servicio en relación con un concurso en particular. Este informe deberá contener al menos lo siguiente, por cada uno de los concursos que estén asociados al servicio:

- Cargos concursados
- Plazos definidos para el concurso
- Detalle de las especificaciones particulares aplicadas en concordancia con lo requerido por la entidad licitante
- Acciones ejecutadas según cada etapa definida
- Responsables de la ejecución de las distintas tareas asociadas a la prestación del servicio
- Productos entregables que se acompañan, si procede (Informes y/o nóminas)
- Resumen de los resultados obtenidos producto de la aplicación del servicio
- Otros datos relevantes del proceso que estime pertinente

11.5. Productos entregables requeridos según servicio/producto

La prestación de los servicios por parte del contratista deberá considerar la entrega de los productos entregables que se definan en esta cláusula como productos mínimos, así como los que defina la entidad licitante mediante el Anexo N°5, numeral 2.2, como productos adicionales. Cabe destacar que en la cláusula N°11.4 anterior, se entrega información respecto del contenido mínimo y otras disposiciones relativas a los informes considerados en este apartado como producto entregable mínimo por servicio/producto.

Tipo	Nombre servicio/Producto	Producto entregable mínimo
Servicio	Servicio de búsqueda y selección completo (S1)	<ul style="list-style-type: none"> Informe de Evaluación Curricular Informe de Evaluación Psicolaboral Informe de ejecución del Servicio
	Evaluación curricular y psicolaboral (S2)	
Producto	Formulación/actualización de perfil cargo (P1)	<ul style="list-style-type: none"> Informe de ejecución del Servicio Perfiles de cargo formulados/actualizados
	Servicio de evaluación curricular (P2)	<ul style="list-style-type: none"> Informe de Evaluación Curricular
	Servicio de evaluación psicolaboral (P3)	<ul style="list-style-type: none"> Informe de Evaluación Psicolaboral

11.6. Operatoria de los servicios

11.6.1. Protocolo de inicio de servicios

Tratándose de cualquiera de los servicios y productos considerados en la cláusula N°11.2 de estas bases tipo de licitación, salvo el producto P1 "Formulación/actualización de perfil de cargo", la entidad licitante contactará al contratista para encomendar el servicio adjudicado en virtud de uno o varios concursos según lo que requiera convocar la entidad licitante. En relación con lo anterior, la entidad licitante generará y enviará mediante correo electrónico la **orden de trabajo** al contratista, la que deberá ser aceptada por éste en un plazo no mayor a 2 días hábiles administrativos contados a partir del envío de ésta por parte de la entidad licitante.

En caso de que el proveedor no acepte la orden de trabajo en el plazo señalado anteriormente, se entenderá íntegramente aceptada y comenzará a regir los plazos dispuestos para la ejecución de los servicios, so pena de que se apliquen las medidas indicadas en la cláusula N°10.9 en los casos en que éstas procedan. Con todo, dentro del plazo referido, el proveedor podrá rechazar una orden de trabajo de manera justificada de acuerdo con los motivos permitidos señalados en la cláusula N°11.6.2, literal b). En caso de que se produzca un rechazo injustificado se aplicarán las medidas dispuestas en la cláusula N°10.9 de estas bases.

Se podrá enviar más de una orden de trabajo en caso de que así se requiera en virtud de los perfiles concursados.

Tratándose del producto P1 "Formulación/actualización de perfil de cargo", no se requerirá la orden de trabajo señalada en el párrafo anterior. Para este producto en particular, se podrá concertar reuniones de trabajo con el contratista para ir verificando los avances del trabajo efectuado por éste en los perfiles de cargo que deberán formularse/actualizarse según lo que indique la entidad al momento de licitar. En este aspecto, la entidad compradora definirá al momento de licitar, mediante el anexo N°5, la forma en cómo se deberán desarrollar los servicios asociados a este producto.

11.6.2. De la Orden de Trabajo

a. Formato y contenido mínimo de la Orden de Trabajo (OT)

La orden de trabajo deberá ser generada y enviada por la entidad licitante considerando el siguiente formato, la que considera una serie de datos mínimos que deberán ser indicados por dicha entidad:

ORDEN DE TRABAJO N°	(Indicar correlativo que identifique la OT en cuestión)	Fecha de envío OT:	
Tipo de servicio requerido	<ul style="list-style-type: none"> Tipo de servicio requerido (Según lo definido en la cláusula N°11.2) 		
Monto estimado neto de la Orden de trabajo	Se deberá indicar el monto estimado que comprende el servicio requerido, lo que se calculará en función de lo dispuesto en la cláusula N°11.3, según el tipo de servicio requerido, el tipo de cargo en cuestión, la tarifa/factor adjudicado, o cualquier otro dato que sea inherente al cálculo del precio según el servicio que se necesita encomendar y según lo señalado en la cláusula referida.		

Antecedentes del cargo concursado	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre del Cargo • Tipo de cargo (según lo definido en la cláusula N°11.1) • Descripción del cargo y Perfil del mismo • Renta líquida y bruta mensualizada • Calidad jurídica
Antecedentes del concurso	<ul style="list-style-type: none"> • Objetivo del concurso • Descripción del concurso • Fechas asociadas al concurso (inicio convocatoria, cierre recepción, plazo de evaluación curricular/psicológica, plazo de selección)
Especificaciones de la prestación del servicio	<ul style="list-style-type: none"> • Especificación de las tareas y funciones específicas a ejecutar por parte del contratista y que estén dentro del alcance del tipo de servicio requerido. • Definición de productos adicionales a entregar por parte del contratista
Restricciones en la ejecución del servicio	<ul style="list-style-type: none"> • Restricciones asociadas al concurso, por ejemplo: tipos de entrevista, tipos de test a aplicar, puntaje de corte para evaluación curricular, metodología a implementar en la evaluación curricular, otros que sean aplicables al servicio en específico.
Forma y oportunidad entrega de informes y/o productos	<ul style="list-style-type: none"> • Plazos para entrega de informes y/o productos entregables que procedan • Procedimiento para la entrega de dichos informes/productos

La entidad licitante podrá indicar en la orden de trabajo otras secciones que estime necesario para la correcta ejecución de los servicios y que sean relevantes para la prestación de estos.

Asimismo, junto con la orden de trabajo, la entidad licitante podrá entregar información y documentación que estime pertinente para la ejecución del trabajo, tales como: perfil de cargo, manual de procedimiento institucional en relación con la implementación de concursos laborales, listados de postulantes/nóminas de candidatos, entre otros que sean atingentes.

b. Causales contempladas para el rechazo de la orden de trabajo

La orden de trabajo podrá ser rechazada por el contratista en los plazos establecidos para ello (dos días hábiles administrativos contados desde la fecha de envío de la orden de trabajo), únicamente cuando se presente alguna(s) de las situaciones que se señalan a continuación:

- Existe errores evidentes en la orden de trabajo que deban ser subsanadas por la entidad licitante para la correcta ejecución de los servicios;
- Cuando no exista disponibilidad por parte del Equipo Consultor, para lo cual deberá proponer una fecha para el inicio de la prestación de los servicios. Ahora bien, esta causal de rechazo deberá ser evaluada por la entidad licitante quien podrá aceptar o no dicho rechazo en virtud de la criticidad y urgencia del servicio requerido. Con todo, se deja constancia de que el contratista sólo podrá rechazar una orden de trabajo por esta causal hasta un máximo de tres veces durante la vigencia del contrato, so pena de la aplicación de la medida contenida en la cláusula N°10.9.3, numeral 16, entendiéndose de que el contratista no ha velado por mantener la continuidad del Equipo Consultor.
- Cuando existan cuatro o más facturas vencidas impagas, y;
- En aquellos casos de fuerza mayor o caso fortuito que le impidan dar cumplimiento oportuno e íntegro a la orden de trabajo, debidamente justificado. Para ello, deberá comunicar vía correo electrónico dicha circunstancia al administrador del contrato de la entidad licitante.

En relación con el literal b) anterior, en caso de que habiendo el contratista invocado dicha causal de rechazo y ésta no se aceptare por parte de la entidad licitante de acuerdo con la criticidad y urgencia de los servicios, el organismo comprador podrá requerir al contratista la ejecución de los servicios en cuestión solicitando cambio temporal de los integrantes del Equipo Consultor para la realización de esos servicios en particular, quienes deberán poseer características similares o superiores al Equipo Consultor en relación con la formación académica y experiencia de éstos. En caso de que el contratista no presente un equipo consultor alternativo que pueda realizar las funciones encomendadas en la orden de trabajo en cuestión, se aplicará lo dispuesto en la cláusula N°10.9.3, numeral 16, de estas bases.

En relación con lo señalado en el literal d) anterior, en caso de que exista una situación de caso fortuito o fuerza mayor, en los descargos contemplados en el procedimiento de aplicación de medidas regulado en la cláusula N°10.10 de las bases, el proveedor deberá explicitar esta circunstancia, acompañando la documentación que lo acredite, en caso de que la hubiere, y entregando mayores detalles respecto de cómo éste afecta el cumplimiento

de lo solicitado y a causa de lo cual tuvo que rechazar la orden de trabajo. Corresponderá al organismo comprador calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el proveedor configurarían caso fortuito o fuerza mayor son atendibles al momento de decidir sobre el resultado del procedimiento de aplicación de medidas. En caso de que no se configure una causal de caso fortuito o fuerza mayor, el organismo comprador podrá aplicar la medida dispuesta en la cláusula N°10.9.1 “Multas”, letra b).

Transcurrido el plazo de dos días hábiles administrativos contados desde la fecha de envío de la orden de trabajo no se aceptará justificación ni reclamo alguno del proveedor, por lo que ésta se entenderá aceptada para todos los efectos, debiendo cumplir el proveedor con la ejecución de los solicitados, so pena de que en caso de un incumplimiento en los plazos de entrega dé lugar a la aplicación de la sanción prevista en la cláusula N°10.9.1 “Multas”, letra a)

11.6.3. Desarrollo de los servicios

El contratista deberá ejecutar los servicios de acuerdo con lo requerido por la entidad licitante en el Anexo N°5 así como en la orden de trabajo en caso de que la hubiere de conformidad con el servicio/producto contratado.

El contratista deberá dar cumplimiento irrestricto a las condiciones establecidas para el cumplimiento de los servicios, tales como: etapas a realizar, plazos para la entrega de los productos entregables, condiciones de retroalimentación y comunicación entre las partes, definiciones específicas para la prestación del servicio asociado a el o los concursos en cuestión, metodología para la implementación del servicio (en el caso del producto N°1 “Formulación/actualización de perfiles de cargo”), productos entregables adicionales al mínimo dispuesto en estas bases (para lo cual deberá establecer en la orden de trabajo las condiciones de conformidad de los mismos), otras consideraciones que haya dispuesto la entidad licitante.

11.6.4. Entrega de productos finales, cierre del proceso y facturación de los servicios

El contratista deberá entregar los productos entregables que le sean requeridos según el tipo de servicio encomendado, ajustándose a las condiciones y plazos dispuestos para tales efectos.

La entidad licitante dispondrá de un plazo de hasta 10 días hábiles administrativos para pronunciarse respecto de los informes y productos entregados por el contratista. Al respecto, ésta podrá solicitar al proveedor que realice correcciones y/o modificaciones, o bien que, disponga de más información respecto del informe presentado, lo que deberá ser subsanado por parte del contratista en un plazo no superior al plazo que la entidad licitante pueda señalar prudencialmente al momento de efectuar dichos requerimientos, o en su ausencia, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles administrativos.

Se dará por concluido el servicio y cerrada la Orden de Trabajo, si la hubiere, cuando la entidad licitante no tenga observaciones respecto de los productos entregables presentados por el contratista en relación con el servicio prestado. Un vez finalizado el servicio por parte del contratista, la entidad licitante dará la recepción conforme a dichos servicios, calculará el precio a pagar según lo señalado en la cláusula N°10.11 (en atención a la metodología dispuesta en la cláusula N°11.3 de estas bases de licitación, según el tipo de servicio y tipo de cargo asociado al servicio encomendado) y emitirá la orden de compra respectiva, cuando proceda⁸, o bien, emitirá la autorización de facturación (considerando en ambos casos el precio calculado según lo ya señalado) a fin de que el contratista genere y envíe el respectivo documento tributario de cobro por los servicios prestados. Con todo, el proceso de facturación y posterior pago se estará a lo dispuesto en la cláusula N°10.12 de estas bases tipo de licitación.

11.7. Del Equipo Consultor

El Equipo Consultor estará integrado por un Consultor Jefe y un Equipo de Trabajo compuesto por diferentes profesionales y/o roles según lo que exprese la entidad licitante en el **Anexo N°5**, numeral 3.2. Al respecto, se deja constancia de que dicho equipo consultor deberá sujetarse a lo requerido por la entidad licitante en la referencia aludida.

⁸ La entidad emitirá la orden de compra en virtud de la existencia de un contrato de prestación de servicios entre las partes. Cabe destacar que, la suscripción de un contrato procederá cuando así se establezca de acuerdo con lo indicado en la cláusula N°10.3 de las bases tipo de licitación. En caso de que no exista un contrato suscrito entre las partes, en virtud de lo indicado en la cláusula ya referida, el organismo emitirá la autorización de facturación mediante correo electrónico aludiendo a la orden de compra que formalizó la contratación de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Compras Públicas.

En esta cláusula se definen los siguientes “roles tipo”, los cuales podrán ser requeridos por la entidad licitante en sus procesos licitatorios particulares, o bien, ésta podrá definir otros roles según sea su necesidad, lo que deberá ser señalado mediante el Anexo N°5, numeral 3.2.

- **Consultor Jefe:** Corresponde al profesional que liderará el Equipo de Trabajo. Será el responsable de la comunicación permanente entre la entidad licitante, mediante la contraparte técnica, y la empresa contratada, llevará la operación, gestionará al equipo y realizará el control de calidad de los productos y la entrega de resultados.
- **Reclutador:** Profesional del Equipo de Trabajo responsable de efectuar las acciones necesarias para atraer postulantes en virtud de un concurso que se publique para cubrir una vacante específica.
- **Evaluador:** Profesional del Equipo de Trabajo responsable de realizar las evaluaciones respectivas (curricular, psicolaboral y/u otra instancia de evaluación) a los postulantes según la etapa del concurso correspondiente.

Los roles de evaluador y reclutador podrán ser ejercidos por un mismo profesional, sin perjuicio de que la entidad licitante, en virtud de las particularidades de un concurso en específico, requiera que dichas funciones sean llevadas a cabo por diferentes profesionales, lo que deberá ser especificado en el Anexo N°5, numeral 3.2.

La entidad licitante podrá definir requerimientos mínimos respecto de la cantidad mínima de años de experiencia y/o la formación académica (la que deberá estar relacionada con el servicio licitado) que deberá poseer el profesional que ocupe el rol de “Consultor Jefe”, así como también los profesionales que integren el Equipo de Trabajo. También se podrá especificar la cantidad de profesionales que se requieran en el Equipo de Trabajo. Dichos requerimientos mínimos, en el caso que existan, se señalarán en el **Anexo N°5**, numeral 3.2.

11.8. Continuidad del personal

Si por algún motivo externo o ajeno a la gestión del proveedor adjudicado, como, por ejemplo, jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, entre otros, le fuere necesario sustituir al personal que presta el servicio, es decir, los profesionales que desempeñarán las funciones de Consultor Jefe, Profesionales del Equipo de Trabajo y/o el Coordinador de Contrato, deberá informar y proponer oportunamente un cambio de nómina de personal de acuerdo con lo establecido en el siguiente párrafo.

La entidad licitante exigirá que, durante la vigencia del contrato, exista continuidad del personal designado para la prestación de cada servicio, con objeto de resguardar la calidad técnica del equipo consultor, así como velar por la confidencialidad de la información. De acuerdo con lo anterior, y en caso de ser requerido durante la vigencia del contrato, el adjudicatario podrá solicitar a la entidad licitante el cambio del Equipo Consultor.

Para la solicitud y aprobación de cambio de personal, deberán considerarse los siguientes elementos:

- a) La criticidad del proyecto y de la etapa de este en la que esté involucrado el personal.
- b) El nuevo personal que se proponga incorporar debe cumplir al menos con los mismos requisitos y calificaciones que cumplía el personal aprobado en el proceso licitatorio.
- c) De ser necesario, se procederá a extender los tiempos de prestación del servicio, en cuyo caso no implicará en forma alguna un aumento en los valores a pagar por parte de la entidad licitante.

Por tanto, la solicitud de cambio debe ser aprobada por la entidad licitante, reservándose ésta el derecho de aceptar o rechazar la petición, en cuyo caso, el adjudicatario podrá solicitar proponer otra persona, hasta que éste sea aceptado por el respectivo organismo contratante, siempre que el tiempo involucrado en esta gestión, no impacte en el cumplimiento de plazos del contrato. En todo caso, si la entidad licitante considera que estos cambios afectan la integridad del cumplimiento del contrato podrá poner término anticipado al contrato, según lo dispuesto en la cláusula N°10.9.3 “Término anticipado de contrato”, numeral 16.

De acuerdo con lo anterior, el adjudicatario, representado por su coordinador de contrato u otra persona debidamente autorizada, debe asegurarse de informar y entregar, a la entidad licitante, junto a la solicitud de cambio de nómina de personal, todos los antecedentes que permitan acreditar la experiencia e idoneidad de la persona propuesta para conformar el equipo de trabajo.

El proveedor del servicio debe esperar la aprobación por correo electrónico, de la solicitud por parte de la entidad licitante, antes de operar el contrato con el o los nuevos prestadores de servicio.

En caso de que el proveedor efectúe un cambio del Equipo Consultor, así como del coordinador del contrato, y éste no se encuentre autorizado por parte de la entidad licitante, se aplicarán las medidas dispuestas en la cláusula N°10.9 de las bases de licitación.

11.9. Reglas que rigen la prestación de los servicios

La prestación de servicios por parte del proveedor deberá ajustarse a las siguientes reglas, las que se entienden como obligaciones del proveedor y, por tanto, su incumplimiento derivará en la aplicación de las medidas que procedan según lo dispuesto en estas bases tipo de licitación.

- a. Todos los candidatos deben ser evaluados por el proveedor considerando los mismos estándares, según lo definido en el perfil de selección de cada cargo, y respetando los principios de igualdad, no discriminación, confidencialidad y mérito. La contravención de esta disposición conllevará a dar término anticipado de contrato, de acuerdo con lo señalado en la cláusula N°10.9.3 de las bases tipo de licitación, numeral 16.
- b. Se prohíbe al proveedor dar a conocer cualquier información de los procesos de selección en que participan como también revelar la identidad de los/as postulantes. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento grave, especialmente porque dichas acciones pueden suponer la afectación de la continuidad del proceso concursal y/o vulnerar los derechos de confidencialidad del postulante. En caso de que se incumpla lo indicado en este literal, conllevará a disponer el término anticipado del contrato de prestación de servicios, de acuerdo con lo señalado en la cláusula N°10.9.3 de las bases tipo de licitación, numeral 16.
- c. El proveedor deberá tomar las medidas que procedan para contar con el número suficiente de profesionales integrantes del Equipo de Trabajo que permitan asegurar el cumplimiento de los plazos fijados así como la calidad exigida respecto de los productos entregables que le sean requeridos al contratista. En definitiva, el proveedor se compromete a dar cumplimiento cabal y oportuno a todas las exigencias inherentes a los servicios que le sean encomendados en virtud de su adjudicación y posterior contratación.
- d. El proveedor deberá procurar la continuidad del Equipo Consultor durante la vigencia del contrato respectivo. En caso de que lo anterior no sea posible, deberá atenerse al procedimiento dispuesto en la cláusula N°11.8, anterior.
- e. La infraestructura que utilice el proveedor ya sea propia o arrendada, deberá propiciar ambientes apropiados para la realización de las entrevistas a los candidatos, debiendo garantizar en todo momento la confidencialidad del proceso que se esté llevando a cabo.
- f. Cuando el perfil del cargo considera de manera excluyente que el postulante cuente con manejo de algún idioma extranjero (en algún nivel en específico de dominio), el proveedor deberá disponer del servicio con alguna institución que lo acredite, o en su defecto, el candidato deberá acreditarlo debidamente con un certificado emitido por una institución competente en la materia.
- g. El proveedor siempre deberá velar por dar cumplimiento a los lineamientos institucionales que se dispongan en relación con los procesos de contratación de ésta, para lo cual deberá estar permanentemente informado respecto de los manuales de procedimiento, protocolos u otras medidas oficiales que disponga la entidad licitante respecto de la materia en cuestión. En este sentido, el proveedor deberá en todo momento sujetarse a lo ya señalado, por lo que los servicios que ejecute deberán ser realizados con especial énfasis en el cumplimiento de estos.

11.10. Multiconcursos

Se define como multiconcurso aquellos procesos que se realizan de forma paralela para cubrir varias vacantes para un **mismo tipo de cargo** en relación con una **misma área, departamento, unidad, división u otra sección** que contemple el organigrama de la entidad licitante.

A modo de ejemplo, y para mayor claridad, si la entidad licitante requiere cubrir tres puestos de desarrolladores FrontEnd en el departamento de desarrollo, se entenderá que se está en un proceso de multiconcurso ya que se requiere cubrir tres vacantes para un mismo tipo de cargo (profesional) para una misma área (departamento de desarrollo). Usando el mismo ejemplo, si se requieren dos desarrolladores y un jefe de departamento para el departamento de desarrollo, se estará en una situación de multiconcurso sólo respecto del tipo de cargo "profesional" al estar en la necesidad de cubrir dos vacantes para el cargo de "desarrollador" (en este caso el jefe de departamento corresponde a un tipo de cargo distinto). Finalmente, si se requiriese un desarrollador y un jefe de departamento, no se configuraría la figura de multiconcurso.

Tratándose de la situación de “multiconcurso”, se deja constancia de que, para efectos del cálculo del pago correspondiente a los servicios encomendados, **sólo se considerará la cantidad de postulaciones distintas que se reciban en todos los procesos asociados a dicho multiconcurso**, esto es, si un postulante integra más de una nómina asociada a un proceso de multiconcurso, sólo se considerará dicho postulante por única vez para efectos del cálculo del pago de los servicios, por lo que el pago se efectuará en base a persona efectivamente analizada/evaluada y no al número de concursos en los que esa persona esté incluida.

No obstante, lo anterior, si el postulante integra nóminas de otros procesos concursales que no correspondan a un mismo tipo de cargo en relación con una misma área, departamento, unidad, división u otra sección que contemple el organigrama de la entidad licitante, se estará en una situación que no es definida como “multiconcurso”, por lo que en ese caso si procederá el considerar dicho postulante más de una vez de acuerdo con los concursos que integre y que no estén asociados a un proceso de multiconcurso. En el ejemplo dado en esta cláusula, si el profesional postula al cargo de “jefe de departamento” y al cargo de “desarrollador”, siendo analizado/evaluado en ambos concursos, en ese caso, las postulaciones se considerarían de forma independiente para el cálculo del pago de los servicios al no estar en una situación de multiconcurso.

ANEXO N°1: FORMULARIO DATOS DEL OFERENTE
(Anexo para ofertar)

**LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAS**

A) DATOS DEL OFERENTE

Razón Social o nombre persona natural	
RUT oferente	
Dirección	
Ciudad	
Teléfono	
Nombre Representante legal (si procede)	
Rut Representante legal (si procede)	
Correo electrónico	

B) DATOS DEL CONTACTO DEL OFERENTE PARA EFECTOS DE LA LICITACIÓN

Nombre completo	
Rut	
Cargo	
Teléfono	
Celular (opcional)	
Correo electrónico	
Dirección	

Fecha: ____ / ____ / ____

<Nombre, Rut y firma>
<Representante Legal, apoderado UTP o persona natural, según corresponda>

NOTA:

1. En caso de que el oferente sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), este anexo deberá ser completado y firmado por el Apoderado de la UTP considerando los datos referidos a éste.

ANEXO N°2: OFERTA TÉCNICA

(Anexo para ofertar)

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAS

DATOS DE LA OFERTA	
Razón social oferente, nombre persona natural o nombre UTP	
RUT del oferente (persona jurídica, persona natural o apoderado UTP)	
Fecha	

1. TRAYECTORIA DEL OFERENTE:

Esta sección deberá ser completada por el oferente sólo si se considera el criterio técnico de evaluación "Trayectoria del oferente" por parte de la entidad licitante en el Anexo N°4, numeral 7.

1.1. Años de experiencia del oferente

Sólo si se considera el subcriterio N°1 "Experiencia del oferente" por parte de la entidad licitante en el proceso de evaluación de ofertas (Ver Anexo N°4, numeral 7.2), se deberá declarar a continuación, los años de experiencia efectivos del oferente en el rubro del reclutamiento y selección de personas.

- Años efectivos de experiencia en el rubro del reclutamiento y selección de personas: _____

Cabe destacar que la información señalada precedente deberá ser coincidente con la información disponible del Servicio de Impuestos Internos (SII). En caso de discordancia se considerará la trayectoria expresada en años a partir de la fecha de iniciación de actividades que figure en el SII.

1.2. Cantidad de procesos/proyectos ejecutados por el oferente

En caso de que se evalúe el subcriterio N°2 "Cantidad de procesos/proyectos", (según lo definido en el Anexo N°4, numeral 7.2), el oferente deberá completar obligatoriamente la **Tabla N°1** contenida en este Anexo con el detalle de los procesos/proyectos realizados, siguiendo las instrucciones ahí señaladas.

En virtud de lo anterior, el oferente deberá declarar a continuación, la cantidad total de procesos/proyectos desarrollados durante los últimos 3 años contados regresivamente desde la fecha de publicación de la respectiva licitación, ya sea que se encuentren culminados o estén en proceso, sin importar la fecha de inicio de éstos. La declaración deberá ser concordante con lo indicado en la Tabla N°1, en caso contrario, primará lo declarado y verificado en dicha tabla.

- Cantidad total de procesos/proyectos ejecutados durante los últimos 3 años: _____

2. REFERENCIAS DE CLIENTES:

En caso de que se evalúe el criterio técnico de evaluación "Referencias de clientes" (según lo definido en el Anexo N°4, numeral 7), el oferente deberá completar obligatoriamente la **Tabla N°1** contenida en este Anexo con el detalle de los procesos/proyectos realizados, siguiendo las instrucciones ahí señaladas.

En virtud de lo anterior, el oferente deberá listar en la tabla a continuación, los clientes distintos (diferenciando por R.U.T.) a quienes ha prestado servicios durante los últimos 3 años contados regresivamente desde la fecha de publicación de la respectiva licitación, ya sea que se encuentren culminados o estén en proceso, sin importar la fecha de inicio de éstos. La información deberá ser concordante con lo declarado en la Tabla N°1 de este anexo, en caso contrario, primará lo declarado y verificado en dicha tabla.

N°	Cliente (Institución/Empresa)		Datos de contacto		
	RUT	Razón Social	Nombre contacto	Cargo	Correo/Teléfono
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

(En esta tabla se podrán agregar tantas líneas como clientes distintos declare según información de la Tabla N°1)

Adicionalmente, el oferente deberá adjuntar por cada cliente distinto señalado anteriormente, la **encuesta de satisfacción (Anexo N°7)** debidamente completada y firmada por el cliente respectivo.

3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO CONSULTOR

En caso de que se haya considerado el criterio técnico de evaluación “Experiencia del Equipo Consultor” (según lo requerido en el Anexo N°4, numeral 7), el oferente deberá completar las siguientes tablas:

Rol en Equipo Consultor	Nombre completo del Profesional propuesto	Años de Experiencia	Formación académica (*)
Consultor Jefe			
Equipo de Trabajo - Rol N°1			
Equipo de Trabajo - Rol N°2			
Equipo de Trabajo - Rol N°3			
(Agregue tantas líneas como roles se hayan definido en el Equipo de trabajo)			

(*) Este campo se deberá completar obligatoriamente en caso de que dicha información se disponga como requisito mínimo en el Anexo N°5, numeral 3.2.

En la tabla a continuación, el oferente deberá indicar el nombre del archivo que corresponda al Currículum Vitae del profesional ofertado según cada rol requerido. También podrá indicar el nombre del archivo relativo a otra documentación de respaldo (títulos, cursos, diplomados, postgrados, etc.), cuando su presentación sea requerida según lo establecido en el Anexo N°5, numeral 3.2:

Rol integrante Equipo Consultor	Nombre Archivo (Currículum Vitae y otros documentos)
Consultor Jefe	
Equipo de Trabajo - Rol N°1	
Equipo de Trabajo - Rol N°2	
Equipo de Trabajo - Rol N°3	
(Agregue tantas líneas como roles se hayan definido en el Equipo de trabajo)	

Nota: En las dos tablas precedentes, el oferente podrá agregar tantas líneas como necesite en función del Equipo Consultor requerido por la entidad licitando, lo cual es señalado en el Anexo N°5, numeral 3.2.

Tabla N°1: Detalle de procesos/proyectos realizados por el oferente

ANTECEDENTES PROCESOS / PROYECTOS						REFERENCIAS				
N°	Cliente (Institución/Empresa)		Detalle del Proceso / Proyecto		Período de ejecución		Nombre y apellido	Correo electrónico	Teléfono	Cargo
	RUT	Razón Social	Nombre proceso	Descripción breve	Inicio	Término				
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										

Instrucciones de llenado de la Tabla N°1:

- 1) En la tabla a continuación el oferente deberá detallar las experiencias que haya realizado durante los últimos 3 años contados regresivamente desde la fecha de publicación de la respectiva licitación (considerando que la experiencia haya terminado en el período señalado, sin importar la fecha de inicio, o bien, se encuentre vigente a dicho momento).
- 2) Las experiencias declaradas deberán estar asociadas al servicio de reclutamiento y selección de personas.
- 3) Todos los campos de la tabla deberán ser completados. En el caso de las referencias podrá indicar correo electrónico y/o teléfono de contacto.
- 4) En el campo "Descripción breve" el oferente deberá entregar información respecto del tipo de servicio prestado al cliente y antecedentes relevantes que permitan validar el alcance del servicio prestado en función del servicio que se licita.
- 5) El oferente podrá agregar tantas líneas como requiera para efectos de declarar las experiencias que ha desarrollado en el período contemplado.

<Nombre, Rut y firma>

<Representante Legal, apoderado UTP o persona natural, según corresponda>

NOTAS:

1. El oferente deberá completar únicamente las secciones de este anexo que correspondan según los criterios de evaluación que se utilicen por parte de la entidad licitante en el proceso licitatorio en particular. La Tabla N°1 deberá ser completada cuando la entidad licitante utilice el subcriterio N°2 "Cantidad de procesos/proyectos" y/o el criterio "Referencias de clientes" (ver Anexo N°4, numeral 7).
2. Cuando se evalúe el criterio "Referencias de clientes" (ver Anexo N°4, numeral 7) se deberá adjuntar, por cada cliente distinto declarado, el Anexo N°7, correspondiente a la encuesta de satisfacción que deberá completar y firmar el cliente respectivo. No se considerarán en la asignación de puntaje aquellos clientes distintos declarados por el oferente que no acompañen debidamente completado y firmado dicho anexo.
3. Se declararán **inadmisibles** las ofertas que no presenten el Anexo N°2, o bien, éste no se encuentre debidamente completado y firmado. Del mismo modo, se declarará **inadmisibles** la oferta que no complete alguna sección de este anexo cuando ello sea requerido en virtud de los criterios de evaluación que sean utilizados por parte de la entidad licitante, entendiéndose que no se ha presentado debidamente el presente Anexo.
4. Se deberá presentar un único anexo, independiente si el oferente es persona natural, jurídica o UTP. En este último caso, el anexo deberá ser firmado por el apoderado de la UTP con poder suficiente.
5. Este anexo deberá ser ingresado en la sección "Anexos técnicos".

ANEXO N°3: OFERTA ECONÓMICA

(Anexo para ofertar)

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAS

DATOS DE LA OFERTA	
Razón social oferente, nombre persona natural o nombre UTP	
RUT del oferente (persona jurídica, persona natural o apoderado UTP)	
Fecha	

OFERTA ECONÓMICA:

El oferente deberá completar la siguiente tabla según su oferta económica en relación con el servicio/producto licitado por la entidad licitante en el proceso particular, lo que es señalado en el Anexo N°5, numeral 2.1.

TIPO DE OFERTA ECONÓMICA (*)	DETALLE DE OFERTA ECONÓMICA SEGÚN CARGO CONCURSADO			
	Jefatura Intermedia	Profesional	Administrativo - Técnico	Auxiliar
TARIFA EN UF				
FACTOR				

(*) TIPO DE OFERTA ECONÓMICA: se pagará el valor ofertado como "TARIFA EN UF", por cada postulante evaluado/Perfil formulado y/o actualizado, según servicio licitado en virtud de los servicios/productos que comprenden estas bases tipo de licitación, con salvedad del Servicio N°1 "Servicio de búsqueda y selección completo". Respecto de este último, el pago se calculará considerando el "FACTOR" adjudicado (según lo ofertado en la tabla precedente), el que corresponde a un porcentaje del sueldo líquido mensualizado del cargo a proveer. En relación con los dos tipos de oferta económica ya señalados, se deja constancia de que el detalle específico definido para el cálculo de los pagos correspondientes según servicio/producto licitado se encuentra en la cláusula N°11.3 de las bases tipo de licitación.

<Nombre, Rut y firma>

<Representante Legal, apoderado UTP o persona natural, según corresponda>

NOTAS:

1. Todos los datos que sean solicitados deberán ser completados debidamente por el oferente según su oferta.
2. La oferta económica deberá estar referida únicamente al servicio/producto que es licitado.
3. La oferta económica deberá considerar la totalidad de cargos que se concursen efectivamente lo que se señala en el Anexo N°5, numeral 2.1.
4. Los factores/tarifas están sujetos a valores máximos, lo que es señalado Anexo N°5, numeral 3.1⁹. Las ofertas que superen dichos valores máximos serán declaradas **inadmisibles**.
5. Se declararán **inadmisibles** las ofertas que no presenten este anexo, o bien, éste no se encuentre debidamente completado y firmado. Del mismo modo, se declarará **inadmisibles** la oferta que no complete alguna sección de este anexo cuando ello sea requerido en virtud del servicio/producto licitado por parte de la entidad licitante, así como de los tipos de cargos comprendidos, entendiéndose que no se ha presentado debidamente este Anexo.
6. Se deberá presentar un único anexo, independiente si el oferente es persona natural, jurídica o UTP. En este último caso, el anexo deberá ser firmado por el apoderado de la UTP con poder suficiente.
7. Este anexo deberá ser ingresado en la sección "Anexos económicos".

⁹ Los valores máximo a ofertar corresponden a las cotas predefinidas en la cláusula N°9.6.1, literal a, letra B), salvo que la entidad licitante haya definido otros valores máximos según lo señalado en el Anexo N°5, numeral 3.1.

ANEXO N°4: ANEXO COMPLEMENTARIO DE BASES TIPO DE LICITACIÓN
(Anexo complementario, no requerido para ofertar)

**LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAS**

La entidad licitante deberá completar las siguientes tablas para determinar las disposiciones administrativas correspondientes al respectivo proceso licitatorio.

1. Identificación de la entidad licitante

Razón Social del organismo	
Unidad de Compra	
R.U.T. del organismo	
Dirección	
Comuna	
Región en que se genera la adquisición	

2. Presupuesto de la contratación

La entidad licitante deberá escoger entre indicar el presupuesto disponible que posee para la contratación, o bien, el presupuesto estimado de ésta. En caso de que indique este último, podrá optar por no hacerlo explícito, lo que deberá indicar en el recuadro correspondiente.

Presupuesto disponible	
Presupuesto estimado	

3. Etapas y Plazos:

De conformidad con lo dispuesto en las bases de licitación, los plazos que se indiquen a continuación corresponderán a días hábiles administrativos, entendiéndose por estos los días comprendidos entre lunes y viernes, ambos inclusive, con excepción de los festivos de carácter nacional.

Plazo para realizar consultas a la licitación			
Plazo para publicar respuestas a las consultas			
Fecha de cierre para presentar ofertas (*)	Plazo original:		Plazo extensión:
Fecha de adjudicación			
Período de recepción de consultas sobre los resultados de la evaluación			
Período de respuesta a consultas sobre los resultados de la evaluación			

() "Plazo original" se refiere al plazo definido inicialmente para la recepción de ofertas, en cambio, "plazo extensión" se refiere a la cantidad máxima de días hábiles administrativos en que la entidad licitante podrá extender el plazo original en caso de que se decida aumentar éste para aumentar la participación de oferentes o en virtud de que haya ocurrido alguna de las hipótesis planteadas en el acápite "Plazo para publicar respuestas a las consultas".*

¿Se permite extensión automática del plazo de recepción de las ofertas si al momento del cierre hay dos o menos propuestas? (indicar "SI" o "NO")	
--	--

Se deja constancia de que los plazos indicados en esta sección deberán cumplir con lo establecido en el artículo 25 del Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley 19.886.

4. Garantía de Seriedad de la oferta

En la tabla a continuación, la entidad licitante indicará las disposiciones asociadas a la garantía de seriedad de la oferta, en caso de que sea requerida por ésta.

Requiere garantía de seriedad de la oferta para compra igual o inferior a 2.000 UTM (SI/NO/No aplica)	
Justificación cuando solicita garantía de seriedad de la oferta en compras iguales o inferiores a 2000 UTM	
Monto de la garantía (*)	
Glosa	“Para garantizar la seriedad de la oferta de la propuesta pública para el proceso ID _____ para la contratación del servicio de reclutamiento y selección de personas”.
Plazo de vigencia a contar de la fecha de publicación de la licitación (días hábiles administrativos) (**)	
Dirección para su entrega (si es en formato físico)	
Horario de atención a proveedores	
Correo electrónico en caso de remitirse garantía en soporte electrónico	

(*) El monto de la garantía de seriedad de la oferta no podrá superar el 5% del monto disponible/estimado de la licitación.
(**) El plazo de vigencia deberá ser definido en función de los plazos asociados al proceso licitatorio en particular, teniendo en consideración de que deberá cubrir como mínimo hasta el momento de celebración del respectivo contrato.

5. Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato

En la tabla a continuación, la entidad licitante indicará las disposiciones asociadas a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

Requiere garantía de fiel cumplimiento para contratación igual o inferior a 1000 UTM (SI/NO/No aplica)	
Justificación cuando solicita garantía de fiel cumplimiento en contratación inferior a 1000 UTM	
Monto de la garantía (*)	
Glosa	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la licitación pública ID _____ para la contratación del servicio de reclutamiento y selección y/o el pago de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario"
Dirección para su entrega (si es en formato físico)	
Horario de atención a proveedores	
Correo electrónico en caso de remitirse garantía en soporte electrónico	

(*) El monto de la garantía en cuestión no podrá ser inferior al 5%, ni superior al 30%, del valor total del contrato. Dicho monto deberá expresarse como un porcentaje del monto de la contratación.

6. Comisión evaluadora

Número de integrantes (mayor o igual a 3 funcionarios públicos)	
Requiere integrantes ajenos a la Administración (SI/NO)	
Cantidad de integrantes ajenos a la administración y justificación de su procedencia (*)	

(*) En caso de requerir que la comisión integre a personas ajenas a la Administración, la cantidad siempre deberá ser inferior al número de integrantes de la comisión evaluadora que tengan la calidad de funcionarios públicos.

7. Criterios de evaluación

Clasificación criterio	Criterio de evaluación	Ponderación
Criterio Económico	Precio (<i>OBLIGATORIO</i>)	
Criterio Técnico <i>(Se debe considerar al menos un criterio técnico)</i>	Trayectoria del oferente	
	Referencias de clientes	
	Experiencia del equipo consultor	
Criterio Administrativo	Cumplimiento de requisitos formales	

La entidad licitante podrá seleccionar los criterios de evaluación que estime pertinente asignándole una ponderación superior a 0% e inferior a 100% en la tabla anterior, de forma tal que la suma de las ponderaciones de todos los criterios de evaluación seleccionados sea igual a 100%.

En relación con lo anterior, se establece que la entidad licitante deberá considerar obligatoriamente el criterio "Precio" y al menos un criterio de carácter técnico (las ponderaciones en esos casos deberán ser superiores a 0%). Se deja constancia de que el criterio administrativo "Cumplimiento de requisitos formales" es optativo y sólo en caso de que éste sea considerado se podrá aplicar lo dispuesto en las cláusulas N°s. 9.3 y 9.4.

A continuación, la entidad licitante deberá completar la información de puntaje sólo en aquellos criterios que indicó utilizar según lo establecido en la tabla precedente.

7.1. Criterio Económico: Precio (OBLIGATORIO)

Las ofertas económicas obtendrán los siguientes puntajes de acuerdo con el ranking de Factor/Tarifa promedio que se elabore de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula N°9.6.1, literal c).

Ranking	Puntaje
Primer lugar	
Segundo lugar	
Tercer lugar	
Cuarto lugar	
Quinto lugar	

- Puntaje a descontar a partir del sexto lugar: _____

Instrucciones de llenado:

- El puntaje deberá ser decreciente, en donde el primer lugar obtendrá la puntuación máxima (100 puntos).
- Se deberán considerar puntajes para todos los lugares del ranking descritos en la tabla.
- Desde el sexto lugar en adelante, se descontará un puntaje fijo en relación con el puntaje obtenido por la oferta ubicada en el lugar anterior, el cual se deberá señalar en la sección "Puntaje a descontar a partir del sexto lugar". De esta forma, el puntaje de la oferta ubicada en sexta posición corresponderá al puntaje de la oferta en quinto lugar descontado el puntaje indicado en la sección referida y, así sucesivamente, hasta obtener puntajes negativos en donde se asignarán 0 puntos a las ofertas.

7.2. Criterio Técnico: Trayectoria del oferente

El cálculo del puntaje total en este criterio de evaluación se realizará en función de los puntajes obtenidos en los subcriterios "Experiencia del oferente" y/o "Cantidad de Procesos/Proyectos", según la siguiente ponderación:

Subcriterio	Ponderación
Subcriterio N°1: Experiencia del oferente	
Subcriterio N°2: Cantidad de procesos/proyectos	

En la tabla anterior, la suma de las ponderaciones de los subcriterios de evaluación debe ser igual a 100%. Se podrá señalar una ponderación entre 0% y 100%, ambos guarismos incluidos, por lo que se podrá considerar un solo subcriterio de evaluación (asignando una ponderación igual a 0% a uno de los subcriterios) o seleccionar ambos subcriterios (asignando una ponderación mayor a 0% en ambos subcriterios).

Las tablas a continuación detallan los puntajes que se asignarán a las ofertas en cada subcriterio de este criterio de evaluación según lo definido por la entidad licitante:

7.2.1. Subcriterio N°1: Experiencia del oferente

Cantidad efectiva de años de experiencia del oferente	Puntaje
<i>(Agregue tantas líneas como estime pertinente)</i>	

7.2.2. Subcriterio N°2: Cantidad de Procesos/Proyectos

Cantidad de procesos/proyectos válidos (*)	Puntaje
<i>(Agregue tantas líneas como estime pertinente)</i>	
No posee procesos/proyectos válidos	Inadmisible

(*) Un Proceso/Proyecto válido corresponde a aquél que cumple con lo definido en la cláusula N°9.6.1, letra b), literal B.2.

Instrucciones de llenado:

- Sólo se deben completar las tablas de asignación de puntaje correspondientes a los subcriterios de evaluación que sean considerados en la evaluación de este criterio.
- Los puntajes deberán ser comprendidos entre 0 y 100 puntos.
- En el subcriterio N°2 se deberá utilizar la expresión "Procesos/Proyectos válidos" para los distintos tramos de asignación de puntaje que defina la entidad licitante.

7.3. Criterio Técnico: Referencias de clientes

El cálculo del puntaje total en este criterio de evaluación se realizará en función de los puntajes obtenidos en los subcriterios "Cartera de clientes" y "Satisfacción de clientes", de acuerdo con la siguiente ponderación:

Subcriterio	Ponderación
Subcriterio N°1: Cartera de clientes	
Subcriterio N°2: Satisfacción de clientes	

La evaluación de este criterio deberá considerar los dos subcriterios anteriormente señalados. En virtud de lo anterior se deberá señalar una ponderación mayor a 0% e inferior a 100% para cada subcriterio, de forma tal que la suma de ambas ponderaciones sea igual a 100%.

Las tablas a continuación detallan los puntajes que se asignarán a las ofertas en cada subcriterio de este criterio de evaluación según lo definido por la entidad licitante:

7.3.1. Subcriterio N°1: Cartera de clientes

Cantidad de clientes distintos válidos (*)	Puntaje
<i>(Agregue tantas líneas como estime pertinente)</i>	
No posee clientes distintos válidos	Inadmisible

(*) Cliente válido: cliente declarado por el oferente que cuenta con experiencia(s) válida(s) según lo definido en la cláusula N°9.6.1, letra b), literal B.2, y que presentó debidamente completado y firmado el Anexo N°7.

7.3.2. Subcriterio N°2: Satisfacción de clientes

Nota de desempeño global promedio en las encuestas de satisfacción	Puntaje
Nota global promedio igual a 5,0	

Nota global promedio igual o superior a 4,7 e inferior a 5,0	
Nota global promedio igual o superior a 4,3 e inferior a 4,7	
Nota global promedio igual o superior a 4,0 e inferior a 4,3	
Nota global promedio igual o superior a 3,0 e inferior a 4,0	
Nota global promedio superior a 2,0 e inferior a 3,0	
Nota global promedio inferior a 2,0	Inadmisible

Instrucciones de llenado:

- Los puntajes deberán ser comprendidos entre 0 y 100 puntos.
- En el subcriterio N°1 “Cartera de clientes” se deberá utilizar la expresión “Clientes distintos válidos” para los distintos tramos de asignación de puntaje que defina la entidad licitante.

7.4. Criterio Técnico: Experiencia del equipo consultor

El cálculo del puntaje en este criterio de evaluación se realizará según los puntajes obtenidos en los subcriterios “Experiencia del Consultor Jefe” y “Experiencia del Equipo de Trabajo”, de acuerdo con la siguiente ponderación:

Subcriterio	Ponderación
Subcriterio N°1: Experiencia del Consultor Jefe	
Subcriterio N°2: Experiencia del Equipo de Trabajo	

La evaluación de este criterio deberá considerar los dos subcriterios anteriormente señalados. En virtud de lo anterior se deberá señalar una ponderación mayor a 0% e inferior a 100% para cada subcriterio, de forma tal que la suma de ambas ponderaciones sea igual a 100%.

Las tablas a continuación detallan los puntajes que se asignarán a las ofertas en cada subcriterio de este criterio de evaluación según lo definido por la entidad licitante:

7.4.1. Subcriterio N°1: Experiencia del Consultor Jefe

Años de experiencia laboral relacionada	Puntaje
(Agregue tantas líneas como estime pertinente)	

7.4.2. Subcriterio N°2: Experiencia del Equipo de Trabajo

Años de experiencia laboral relacionada	Puntaje
(Agregue tantas líneas como estime pertinente)	

Instrucciones de llenado:

- Los puntajes deberán ser comprendidos entre 0 y 100 puntos.
- Si la entidad licitante definió en el Anexo N°5 requerimientos mínimos en relación con los años de experiencia mínima que se requieran para el profesional ofertado (ya sea para el consultor jefe y/o profesional del equipo de trabajo), se deberá disponer un tramo especial en la tabla que proceda según el o los subcriterios de evaluación en cuestión, que considere la situación de incumplimiento del requerimiento mínimo definido y señalando la expresión “Inadmisible” en el campo “Puntaje”.

7.5. Criterio Administrativo: Cumplimiento de requisitos formales

Se deja constancia que este criterio de evaluación y el procedimiento de asignación de puntajes se encuentra definido en la cláusula N°9.6.1, literal e).

8. Mecanismo de desempate

Las situaciones de empate que se produzcan en virtud de la existencia de una o más ofertas que se encuentren en condiciones de adjudicar producto de que obtuvieron el mismo puntaje posterior a la evaluación de ofertas,

serán resueltas considerando al oferente que obtenga mayor puntaje en los criterios según orden de prelación que se indica a continuación:

Orden de prelación	Criterio/Subcriterio de evaluación
Primer criterio de desempate	
Segundo criterio de desempate	
Tercer criterio de desempate	

La entidad licitante podrá indicar tantos criterios de desempate como criterios/subcriterios de evaluación utilice en el respectivo proceso licitatorio.

9. Resolución de consultas respecto de la adjudicación

Correo electrónico para realizar consultas sobre los resultados de la evaluación y adjudicación:	
--	--

10. Suscripción de contrato y vigencia:

A continuación la entidad licitante deberá marcar una de las opciones relativas al requerimiento de suscripción de contrato en contrataciones inferiores a 100UTM:

Requiere suscripción de contrato (contrataciones menores a 100UTM):	SI:		NO:	
--	------------	--	------------	--

El contrato tendrá una vigencia de _____ meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Dicha vigencia no podrá ser superior a 24 meses.

11. Procedencia de subcontratación:

Se permite subcontratación (SI/NO)		Porcentaje máximo de subcontratación respecto del valor total del contrato	
---	--	---	--

ANEXO N°5: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

(Anexo complementario, no requerido para ofertar)

IMPORTANTE: Las presentes bases tipo de licitación sólo podrán ser utilizadas para **licitar en un mismo proceso concursal una única línea de servicio/producto**, la que podrá estar asociada a múltiples concursos según los tipos de cargos que en estas bases son considerados. En caso de requerir la contratación de más de un servicio/producto, la entidad licitante deberá efectuar tantos procesos licitatorios adicionales como líneas de servicio/producto requiera licitar. Finalmente, se señala que el servicio/producto licitado mediante el uso de estas bases tipo deberá corresponder a alguno de los servicios y productos definidos en la cláusula N°11.2 de éstas.

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAS

La entidad licitante deberá completar las siguientes tablas para determinar las disposiciones y especificaciones técnicas que son requeridas respecto del servicio a contratar mediante el respectivo proceso licitatorio.

1. CONTEXTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Antecedentes generales

La entidad licitante deberá indicar en esta sección los antecedentes generales de la contratación, pudiendo considerar entre ellos, aspectos tales como: contexto de la institución, necesidades actuales de la institución, marco general que genera la contratación, entre otros que estime pertinentes para la contratación en cuestión.

1.2. Objetivo de la contratación

La entidad licitante deberá explicitar cual es el objetivo que se plantea lograr con la adquisición.

2. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN

2.1. Servicios/productos licitados

La entidad licitante requiere contratar el siguiente servicio/producto de acuerdo con lo definido en la cláusula N°11.2 de las bases de licitación:

TIPO	NOMBRE SERVICIO/PRODUCTO REQUERIDO	MARCAR CON UNA "X" (Sólo una opción*)
SERVICIO	S1: Servicio de búsqueda y selección completo	
	S2: Servicio de evaluación curricular y psicolaboral	
PRODUCTO	P1: Formulación y/o actualización de perfil de cargo	
	P2: Servicio de evaluación curricular	
	P3: Servicio de evaluación psicolaboral	

* Sólo se podrá licitar **un único servicio/producto por proceso licitatorio** que se efectúe utilizando estas bases tipo.

A continuación, se detalla la cantidad estimada de concursos asociados al servicio/producto licitado —e indicado en la tabla anterior—, así como el detalle de los tipos de cargo a cubrir.

CANTIDAD ESTIMADA TOTAL DE CONCURSOS	DISTRIBUCIÓN DE CONCURSOS POR TIPO DE CARGO			
	Jefatura Intermedia	Profesional	Administrativo - Técnico	Auxiliar

Nota: la cantidad total estimada de concursos deberá ser distribuida según los tipos de cargo a concursar de tal forma que la suma de dichos concursos por tipo de cargo sea igual a la cantidad total de concursos asociados al servicio/producto requerido.

2.2. Requerimientos particulares de la contratación

Las disposiciones que a continuación establezca la entidad licitante regirán la contratación particular que efectúe ésta mediante el uso de las presentes bases tipo de licitación. Al respecto, en caso de que la entidad licitante defina se entienden formar parte de los requerimientos mínimos establecidos para la presentación de la oferta y ejecución de los servicios encomendados al proveedor que resulte adjudicado.

Productos entregables adicionales	<i>La entidad licitante podrá señalar información relativa a los productos entregables que requiera específicamente y que no hayan sido considerados en la cláusula N°11.5. (los que corresponden a los productos mínimos a proveer por parte del contratista). Dichos productos entregables podrán referirse a informes ejecutivos, nóminas, presentaciones, instancias de entrevistas y/u otros que estime pertinente, para lo cual deberá indicar en esta sección toda la información que deban contener dichos productos entregables adicionales</i>
Plazos de entrega en productos entregables mínimos y adicionales (OBLIGATORIO)	<i>La entidad licitante deberá entregar información respecto de los plazos definidos para la entrega de los productos e informes mínimos considerados en estas bases tipo de licitación (Cláusula N°11.5), así como productos e informes adicionales que requiera según lo que se indique en la sección "Productos entregables" precedente. Dicha información puede estar sujeta al calendario de implementación de los concursos por parte de la entidad licitante.</i>
Cronograma de la prestación de los servicios	<i>La entidad licitante podrá entregar información relativa al cronograma definido para la prestación del servicio/producto contratado, y definir el plazo máximo de implementación del servicio contratado.</i>
Condiciones generales para la ejecución del contrato	<i>La entidad licitante podrá señalar los lineamientos y condiciones generales que defina para la prestación de los servicios, tales como: la relación entre las partes (entidad-contratista), protocolos para la ejecución de los servicios (sesiones de revisión de avances, presentaciones ejecutivas, participaciones en entrevistas a candidatos potenciales, etc.), documentación que deba generarse, los mecanismos para abordar las eventuales contingencias y/o riesgos que surjan en el desarrollo de los servicios y/o cualquier otra disposición de carácter general respecto de la ejecución del contrato.</i>
Condiciones particulares del servicio contratado (OBLIGATORIO)	<i>La entidad licitante podrá definir condiciones específicas para el servicio contratado sin que estos contravengan lo establecido en la cláusula N°11.2 respecto del alcance de los servicios/productos que comprenden estas bases tipo de licitación. Algunos ejemplos de condiciones específicas del servicio contratado pueden ser: cantidad mínima/máxima de currícula a recibir, definición de hitos que deberá cumplir el contratista acorde a las distintas etapas que comprende el producto/servicio a contratar, cantidades mínimas/máximas de candidatos a presentar por cada etapa de el o los concursos a realizar, aplicación de metodologías específicas respecto de la evaluación de candidatos, cantidades mínimas/máximas de entrevistas a candidatos, conformación de ternas y/u otras disposiciones en relación con lo planteado.</i>
Responsabilidades y funciones del Equipo Consultor	<i>La entidad podrá establecer responsabilidades y funciones específicas para los integrantes del Equipo Consultor acorde a los roles del Equipo Consultor. También podrá definir en este apartado cualquier requerimiento asociado al cumplimiento de las tareas que le competan al Equipo Consultor y que sea de carácter crítico para la correcta ejecución de los servicios contratados.</i>
Consideraciones y restricciones generales	<i>La entidad licitante podrá indicar en esta sección las condiciones en las que se deberá prestar el servicio. En este sentido, deberá detallar las normas que regirán para la prestación del servicio, tales como: lugares de trabajo, horario laboral, las condiciones de seguridad de la información y protección de datos laborales, las herramientas que se utilizarán, entre otros.</i>

Adicionalmente a lo señalado, la entidad licitante podrá definir temáticas que no hayan sido consideradas anteriormente, agregando a la tabla anterior las secciones que estime pertinente. Dichas temáticas deben ser relacionadas con el servicio licitado en cuanto a su definición, prestación, gestión y/o implementación y no podrán constituir condiciones abusivas ni disposiciones que devengan en barreras artificiales para la participación de las ofertas en el respectivo proceso licitatorio.

3. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA OFERTA

Los requerimientos que se dispongan en este punto del anexo por parte de la entidad licitante corresponderán a requisitos mínimos que deberán cumplir los oferentes en sus propuestas, las que se entenderán de carácter obligatorio en cuanto a su cumplimiento. En caso de que la entidad licitante no entregue detalles en alguno de los apartados considerados en este punto, se entenderá que no existen exigencias obligatorias en relación con el apartado en cuestión, por lo que no se establecerán requerimientos mínimos para las ofertas al respecto. En virtud de lo anterior, se declararán **inadmisibles**, las ofertas que no den cumplimiento a lo dispuesto en este punto del anexo en relación con los requerimientos mínimos que disponga la entidad licitante.

3.1. Valores máximos permitidos en la oferta económica

En esta sección la entidad licitante podrá definir cotas máximas para los factores/tarifas que declaren los proveedores en sus ofertas económicas si así lo estimase pertinente, distintas a las predefinidas en las bases tipo de licitación en la cláusula N°9.6.1, letra a), literal B.

En caso de que se fijen factores/tarifas máximas distintas a las referidas en el párrafo anterior, estas deberán ser indicadas de la siguiente forma:

- 1) Tratándose del Servicio N°1 “Servicio de búsqueda y selección completo (S1)” se deberá establecer como factor máximo un porcentaje del sueldo bruto mensualizado del cargo a proveer acorde al tipo de cargo (según lo definido en la cláusula N°11.2) que comprenda la licitación en particular.
- 2) Respecto de los restantes servicios/productos definidos en la cláusula ya referida, la cota máxima corresponderá a una tarifa expresada en unidades de fomento según tipo de cargo a proveer o del perfil de cargo que se requiera formular/actualizar, según sea el tipo de servicio/producto licitado.

En la tabla a continuación, la entidad licitante deberá indicar las cotas máximas definidas, las que podrán ser especificadas de acuerdo con el tipo de cargo que comprenda la licitación en particular.

FACTOR/TARIFA MÁXIMA PERMITIDA			
Jefatura Intermedia	Profesional	Administrativo - Técnico	Auxiliar

IMPORTANTE: En caso de que no se indiquen valores en la tabla precedente en el producto/servicio licitado mediante estas bases tipo de licitación, se entenderá que se mantienen los valores máximos señalados en la cláusula N°9.6.1, letra a, literal B.

3.2. Requisitos mínimos del Equipo Consultor

En esta sección la entidad licitante podrá definir requerimientos mínimos respecto del Oferente así como del Equipo Consultor, el que se entiende conformado por el Consultor Jefe y el Equipo de Trabajo. Los acápites que señalen la frase “OBLIGATORIO” corresponden a secciones que la entidad licitante deberá completar de forma expresa y obligatoriamente.

Cantidad de integrantes del Equipo de Trabajo (OBLIGATORIO)	<i>Se deberá especificar la cantidad de integrantes que deberá tener el Equipo de Trabajo, pudiendo tratarse de una cantidad exacta, mínima o máxima de integrantes. Dicha definición deberá ser ponderada por la entidad licitante en función de la carga de trabajo que impliquen los servicios licitados en el proceso licitatorio respectivo.</i>
Requisitos de configuración del Equipo de Trabajo	<i>Se deja constancia de que el Equipo consultor siempre estará conformado por un “Consultor Jefe” y el “Equipo de Trabajo”. En esta sección se podrá indicar si se requiere una configuración en específico para el Equipo de Trabajo, por ejemplo: si se requiere contar con un jefe de equipo, coordinador, analista u otro distinto al rol de “Consultor Jefe”.</i>
Requisitos mínimos de experiencia y/o formación académica del Equipo Consultor	Consultor Jefe: <i>Se podrán definir requerimientos en cuanto a la formación/experiencia del Consultor Jefe, por ejemplo: que posea al menos 5 años de experiencia comprobada liderando procesos de reclutamiento en empresas medianas y/o grandes, que posea cursos de especialización o postgrados académicos en temáticas relativas al reclutamiento, etc.</i>

	<p>También deberán señalarse en este campo los medios adicionales a los requeridos en las bases de licitación que permitan acreditar la experiencia/formación del consultor jefe en virtud de lo requerido, tales como: currículum, certificados de cursos de especialización, títulos, diplomas y/u otros documentos que considere pertinente.</p>
	<p>Equipo de Trabajo: Se podrán definir requerimientos mínimos de formación/experiencia para el equipo de trabajo, por ejemplo: que al menos un integrante cuente con un año o más de experiencia comprobable en aplicación de test proyectivos/psicométricos/conductuales/Entrevistas por competencias, que un integrante posea más de 3 años de experiencia en "Research", que todos los reclutadores sean psicólogos, etc. También deberán señalarse en este campo los medios adicionales a los requeridos en las bases de licitación que permitan acreditar la experiencia/formación de los profesionales integrantes del Equipo de Trabajo, tales como: certificados de cursos de especialización, títulos, diplomas y/u otros documentos que considere pertinente.</p>

4. INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS

La entidad licitante podrá adjuntar en el ID de la licitación en el cual se publicó en el Sistema de Información el respectivo llamado, cualquier información que estime relevante para el proceso licitatorio, ejemplo de ellos son: perfiles de los cargos a proveer con el servicio/producto licitado, remuneraciones y beneficios para el o los cargos a proveer, planificación de concursos a realizar en virtud del servicio/producto licitado, documentación relacionada con la protocolos, manuales de procedimiento u otra información relacionada con el objeto de la licitación; en definitiva, cualquier documentación que la entidad licitante estime pertinente a fin de que los interesados tengan toda la información relevante para preparar propuestas competitivas en relación con el servicio requerido por parte del organismo comprador.

4.1. Rango de sueldos brutos mensualizados (Servicio N°1)

Tratándose exclusivamente del Servicio N°1 "Servicio de búsqueda y selección completo", y en virtud de que la oferta económica del oferente para dicho servicio deberá estar expresada como un porcentaje del sueldo bruto mensualizado del cargo a proveer con dicho servicio, a modo de información adicional, la entidad licitante **deberá** indicar los rangos de sueldos brutos mensualizados para el o los cargos que concursará y para los cuales requiere contratar el referido servicio:

PRODUCTO REQUERIDO	RANGO DE SUELDO BRUTO MENSUALIZADO POR TIPO DE CARGO			
	Jefatura Intermedia	Profesional	Adm. - Técnico	Auxiliar
S1: Servicio de búsqueda y selección completo				

ANEXO N°6: DECLARACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES

(ESTE ANEXO DEBERÁ SER COMPLETADO EXCLUSIVAMENTE POR PROPONENTES QUE PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAS

1. Nombre de la Unión Temporal de Proveedores: _____

2. Integrantes de la UTP:

N°	Nombre o Razón Social	Rut	Calidad
1			Apoderado UTP
2			Integrante UTP
3			Integrante UTP
4			Integrante UTP
5			Integrante UTP

(Agregue tantas líneas como integrantes tenga la UTP)

3. Criterios Técnicos:

Al momento de la presentación de la oferta, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de sus integrantes.

Criterio de evaluación	Rut integrante UTP	Nombre/Razón social integrante UTP
Trayectoria del oferente		
Referencias de clientes		

Cuando en la licitación en particular se utilicen los criterios técnicos de evaluación “Trayectoria del oferente” y/o “Referencias de clientes” —lo que incluye sus respectivos subcriterios de evaluación—, el oferente UTP deberá designar **sólo un integrante UTP** respecto del cual se aplicarán dichos criterios de evaluación. En caso de que los dos criterios referidos sea utilizados en un mismo proceso licitatorio, el integrante UTP que se designe para su evaluación deberá ser el mismo en ambos criterios. En relación con lo anterior, se declarará **inadmisible** la oferta UTP que no designe un integrante UTP cuando sea requerido, o bien, considere más de un integrante UTP, o éste no fuera el mismo en caso de que se utilicen los dos criterios de evaluación.

Respecto del criterio técnico de evaluación “Experiencia del Equipo Consultor”, cuando éste sea utilizado en la licitación en particular, el oferente UTP podrá conformar un equipo con los profesionales que pertenezcan a cualquiera de los integrantes de la UTP, debido a que este criterio técnico será evaluado respecto del Equipo Consultor propuesto y no en relación con un único oferente UTP.

4. Declaración de objeto, solidaridad y vigencia de la UTP:

Mediante esta declaración el firmante declara:

1. Ser parte de la Unión Temporal de Proveedores señalada en el numeral 2 de esta declaración, que tiene por objeto presentar una propuesta formal bajo la modalidad establecida en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886 al proceso de licitación denominado “**Servicio de reclutamiento y selección de personas**”, publicado en www.mercadopublico.cl con el ID _____.
2. Asimismo, declara que, juntamente con todos los integrantes de esta UTP, será solidariamente responsable de la presentación de la oferta así como de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos suscritos en caso de ser adjudicado en esta licitación.
3. Finalmente, declara que la vigencia de la UTP no será inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo las renovaciones, incrementos de plazos y prórrogas que procedan en caso de que las hubiere.

<Nombre, Rut y firma>

<Representante Legal del oferente miembro de la UTP o persona natural, según corresponda>

NOTAS:

1. Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente y éstos deben ser coincidentes con el instrumento de constitución de la UTP que es exigido en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886.
2. Cada uno de los miembros de la UTP, incluyendo el apoderado, deberán completar debidamente, firmar y adjuntar a la oferta este anexo, información que deberá ser concordante entre sí. Luego, se deberán presentar tantos anexos como integrantes tenga la UTP.
3. En caso de que faltare alguna declaración o ésta no se encuentre debidamente completada y firmada, o la información contenida en las diferentes declaraciones no sea concordante entre sí, conllevará a declarar **inadmisible** la oferta UTP.

ANEXO N°7: ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE CLIENTES

El firmante, en su calidad de cliente del oferente en la licitación pública para la contratación de los servicios de reclutamiento y selección de personas, <Razón social o nombre persona natural, según proceda>, RUT N° <Rut oferente>, certifica que ha contratado a dicha empresa para la provisión de los servicios objeto de esta licitación.

A continuación, se presenta un cuadro de evaluación donde por cada pregunta se deberá colocar una nota de 1 a 5 en virtud de los servicios prestados por el oferente según la siguiente escala:

Escala de notas: Nota 5: Excelente, Nota 4: Bueno, Nota 3: Suficiente, Nota 2: Regular, y Nota 1: Deficiente.

Evaluación de desempeño del proveedor en la prestación de los servicios contratados		
N°	Preguntas	Nota
1	El servicio entregado se ajustó a lo especificado originalmente en el contrato	
2	Se evidenciaron los conocimientos suficientes a la hora de realizar los servicios contratados	
3	El producto final o servicio entregado se ajustó a las expectativas del cliente	
4	El proveedor fue capaz de manejar adecuadamente las contingencias	
5	El proveedor manejó adecuadamente los niveles de servicio exigidos según el contrato	
6	Los plazos de entrega se cumplieron respecto de lo previsto en el contrato	
7	Se ejecutaron todos los servicios contratados en tiempo y forma según lo previsto	

En virtud de lo anterior el desempeño global del proveedor se califica con nota (*):	
---	--

(*) Considerar hasta 1 decimal.

Razón social Cliente	
RUT Cliente	
Tipo servicio contratado (reclutamiento, evaluación u otro relacionado)	
Descripción del servicio prestado	
Fecha de inicio del servicio	
Fecha de término del servicio	

Fecha de esta evaluación: ____ / ____ / ____

<Nombre y firma>
<Cargo>

<p>NOTAS PARA EL OFERENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El oferente deberá solicitar a sus clientes completar y firmar este anexo sólo cuando la licitación considere el criterio técnico de evaluación "Referencias de clientes". 2. El oferente deberá presentar un único Anexo N°7 por cada cliente distinto que haya declarado en el Anexo N°2, numeral 2. En caso de que no se presentare el presente anexo debidamente completado y firmado por parte de alguno(s) de los clientes, éstos no serán considerados en la asignación de puntaje en el criterio respectivo.
--

ANEXO N°8: DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR
(Deudas Vigentes con Trabajadores)

**LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAS**

Yo, <nombre de representante legal o persona natural según corresponda>, cédula de identidad N°<RUT representante legal o persona natural según corresponda> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social empresa o persona natural según corresponda>, RUT N°<RUT empresa o persona natural según corresponda>, del mismo domicilio, declaro que mi representada:

(En el espacio en blanco, favor indicar “Sí” o “No”, según corresponda):

___ registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

Asimismo, declaro que por este acto vengo en ratificar todo lo obrado por el proveedor que represento en la licitación que resultó adjudicada, sea que se trate de actuaciones efectuadas por personas con poder suficiente para representarla o no.

<Ciudad>, <fecha>

<Nombre, rut y firma persona natural o representante legal, según corresponda>
<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>

NOTAS:

1. Este anexo **sólo es requerido para el proveedor que resulte adjudicado**, el que deberá ser presentado al momento de la contratación (Cláusula N°7 de las bases), por lo que no es necesaria su presentación como parte de la oferta, en cuyo caso, no será considerado al momento de la evaluación.
2. Consideraciones para la presentación de este anexo como documento para contratar:
 - Todos los datos solicitados deben ser debidamente completados. Asimismo, este anexo deberá ser firmado exclusivamente por el representante legal del adjudicatario o persona natural, según proceda.
 - En caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de sus integrantes deberá presentar este anexo debidamente completado y firmado.
3. Este anexo **no será válido** en caso de no cumplir con lo dispuesto en el punto 2 de estas notas, siendo este documento uno de los requisitos dispuestos en la cláusula N°7 de estas bases para efectuar la contratación. Por lo tanto, la no presentación de este documento conforme a lo dispuesto en esta sección, en los plazos dispuestos para ello, conllevará a proceder de conformidad con lo dispuesto en la cláusula N°10.11 “Readjudicación”.

ANEXO N°9: CONTRATO TIPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAS

ENTRE

[ADJUDICATARIO]

Y

[ORGANISMO CONTRATANTE]

En _____ (ciudad), con fecha _____, entre _____ (Organismo contratante o quien tenga el poder para representarlo), R.U.T. N° _____ (rut del organismo contratante), en lo sucesivo "organismo contratante", "organismo comprador" u "organismo comprador" indistintamente, representada por _____ (autoridad competente del organismo contratante), cédula nacional de identidad N° _____ (Cédula de identidad de la autoridad competente), ambos domiciliados para estos efectos en _____ (domicilio organismo contratante), y, por otra parte, _____ (Razón social proveedor), R.U.T. N° _____ (rut del adjudicatario), en lo sucesivo "proveedor", "adjudicatario" o "contratista" indistintamente, representada por _____ (representante legal), cédula nacional de identidad N° _____ (Cédula de identidad del representante legal), ambos domiciliados para estos efectos en _____ (domicilio organismo contratante), de esta ciudad, quien resultó adjudicado en la licitación para la Contratación del **Servicio de Reclutamiento y Selección de Personas**, han acordado suscribir el siguiente Contrato de Suministro, en adelante, el "contrato" o el "instrumento" indistintamente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El organismo contratante llevó a cabo el proceso licitatorio ID _____, para contratar el **Servicio de Reclutamiento y Selección de Personas**, en los términos y condiciones establecidos en las respectivas Bases de Licitación y el contrato suscrito entre las partes de acuerdo con este formato tipo.

Como resultado del proceso licitatorio, se adjudicó al proveedor _____ (Razón social del proveedor), R.U.T. N° _____ (Rut del proveedor adjudicado) para el suministro del producto/servicio señalado en el Anexo N°1 de este contrato.

SEGUNDO: OBJETO

El proveedor se obliga a prestar al organismo contratante los productos y servicios que le son contratados producto de su adjudicación en el referido proceso licitatorio —los cuales son señalados en el Anexo N°1 de este instrumento—, en los términos y condiciones que se estipulan en las respectivas Bases de Licitación, en el presente contrato y en los documentos y legislación que le rigen.

TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES

La relación contractual entre el proveedor adjudicado y el organismo contratante se registrará por los siguientes documentos:

- a. Ley N°19.886 y su Reglamento.
- b. Las Bases de licitación y sus anexos.
- c. Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- d. Resolución de adjudicación.
- e. Oferta adjudicada.
- f. El presente contrato.
- g. Órdenes de compra que sean emitidas durante la vigencia del contrato.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro. Sin embargo, lo indicado en las bases

de licitación prevalecerá respecto de lo señalado en los demás documentos, con salvedad de la legislación indicada en el literal a) precedente u otra que resulte aplicable a este proceso.

CUARTO: VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia de _____ meses, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, esto, de conformidad con lo señalado en el Anexo N°4 de las respectivas Bases de Licitación.

El contrato podrá ser renovado fundadamente por una sola vez, y hasta por el mismo período de vigencia señalado en el anexo señalado precedentemente, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y previo informe técnico favorable del administrador de contrato del órgano comprador.

QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las partes de común acuerdo podrán modificar este contrato por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de este contrato. En ningún caso la modificación podrá alterar la naturaleza del objeto de éste, tampoco podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del valor total del presente contrato, para lo cual deberá contar con la debida autorización presupuestaria si fuere procedente.

Toda modificación al contrato deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo.

En estos casos el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento que cubra el nuevo monto y/o periodo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en la cláusula N°8.2 "Garantía de fiel cumplimiento de contrato" de las bases de licitación.

SEXTO: CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Las disposiciones relativas a la procedencia de la cesión y subcontratación se encuentran contenidas en el **Anexo N°4**, numeral 10, de las respectivas Bases de Licitación.

Se deja constancia de que, en caso de permitirse la subcontratación, según lo indicado en el párrafo precedente, ésta está exclusivamente relacionada con aspectos logísticos vinculados a los servicios. Con todo, la empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente preste los servicios contratados, no pudiendo ceder de hecho a un tercero la ejecución de aquéllos.

La infracción de esta prohibición será causal inmediata de término del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera, numeral 3 "Término anticipado de contrato", en su numeral 12, de este contrato.

SÉPTIMO: PRECIO

El precio que pagará el organismo comprador por los servicios encomendados al contratista será calculado en función de lo que haya indicado éste en su oferta económica para éstos y en virtud de lo cual resultó adjudicado de conformidad con lo indicado en la cláusula N°9.8 "Adjudicación" de las respectivas bases de licitación, lo cual se indica en el **Anexo N°1** de este contrato.

En atención a lo anterior, el precio final a pagar se calculará en función de la metodología dispuesta según el tipo de producto/servicio que se trate, así como el tipo de cargo concursado/perfil formulado y/o actualizado, y que se encuentra establecida en la cláusula N°11.3 de las respectivas bases de licitación.

Se deja constancia que la oferta económica adjudicada, no estará sujeta a condiciones de reajustes bajo ningún fundamento. De esta manera, se establece que, salvo los impuestos que procedan, no procederá el pago de ningún tipo de cobro adicional al que no sea exclusivamente el pago de los productos adquiridos. Por lo tanto, para mayor claridad, todos los costos asociados a la prestación de los servicios encomendados y/o cualquier otro gasto que deba incurrir el proveedor para dar cabal cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones contraídas por éste al momento de participar de esta licitación, resultar adjudicado y finalmente ser contratado

por parte de la entidad licitante, deberán ser asumidos exclusivamente por el adjudicatario y no podrán ser traspasados a los organismos contratantes bajo ningún tipo de mecanismo.

OCTAVO: DERECHOS E IMPUESTOS

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este Contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

NOVENO: DE LA FACTURACIÓN Y PAGO

1. Recepción conforme y facturación de los servicios prestados

La entidad contratante será la responsable por dictar la recepción conforme respecto de los servicios encomendados y prestados por el adjudicatario, así como solicitar la facturación correspondiente al proveedor y efectuar el pago oportuno de los documentos de cobro.

El proveedor solo podrá facturar los servicios efectivamente entregados y recibidos conforme por la entidad compradora, una vez que el administrador del contrato de ésta autorice la facturación en virtud de la recepción conforme de los productos. El organismo comprador rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los productos y la autorización expresa de facturar por parte de éste.

La factura deberá ser emitida a nombre del organismo comprador y enviada a la casilla de correo electrónico indicada por éste, identificando en dicho documento tributario el ID de la orden de compra respectiva.

Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte un número con decimales, éste será aproximado al entero más cercano, a fin de no considerar cifras decimales.

2. Pago de los servicios prestados

Los servicios que sean efectuados por el contratista en virtud del producto/servicio que le fue contratado se pagarán una vez éstos hayan finalizado y previa recepción conforme de los informes/productos entregables asociados a dichos servicios por parte de la entidad licitante. En este contexto, la entidad licitante posterior a la recepción conforme de los servicios calculará el monto a pagar por los servicios ejecutados de acuerdo con la metodología que corresponda según el tipo de producto/servicio en cuestión y de conformidad con lo definido en la cláusula N°11.3 de las respectivas bases de licitación. Finalmente, dará la autorización al contratista para que éste emita el respectivo documento tributario de cobro en función del monto a pagar calculado según lo ya señalado.

Conforme señala la Ley N°21.131, los pagos serán realizados dentro de los **30 días corridos** siguientes a la recepción de la respectiva factura o instrumento tributario de cobro. En caso de que la fecha máxima para pago sea un día inhábil, se considerará como plazo fatal el día hábil inmediatamente anterior.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura:

- a. la respectiva orden de compra,
- b. la recepción conforme emitida por la entidad compradora,
- c. la autorización de facturación emanada por la entidad compradora
- d. el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, y,
- e. el informe de aplicación de multas, en caso de que corresponda.

El pago de los productos será en pesos chilenos mediante transferencia electrónica u otro medio de pago que establezca la Ley.

Cabe señalar que, no se podrá efectuar ningún pago al proveedor en tanto no haya terminado la tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

El contratista no tendrá derecho a anticipos de ninguna especie, ni a pagos distintos a aquellos señalados en las bases de licitación y conforme a lo establecido en el contrato de prestación de servicios.

DÉCIMO: REQUERIMIENTOS PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El servicio/producto contratado al adjudicatario es el señalado en el Anexo N°1 de este contrato.

Se deja constancia de que las especificaciones técnicas generales del servicio/producto que es contratado se encuentran contenidas en la cláusula N°11 de las respectivas bases de licitación. Del mismo modo, las condiciones específicas de la contratación particular se disponen en el Anexo N°5 de dichas bases de licitación, las que se transcriben en el Anexo N°1 de este contrato.

Tal como se señala en la cláusula tercera de este instrumento, se establece que las respectivas bases de licitación y sus anexos corresponden a documentos que se entienden formar parte integral del presente contrato. En virtud de lo anterior, el contratista deberá dar cumplimiento irrestricto a las especificaciones técnicas generales y particulares de los productos y servicios que son contratados en este acto, y que son señaladas en las respectivas bases de licitación y sus anexos, so pena de la aplicación de las medidas que las bases y este contrato disponen ante el incumplimiento de lo anterior.

DÉCIMO PRIMERO: COORDINADOR DEL CONTRATO

El adjudicatario deja constancia que el coordinador del contrato por parte de éste, responsable de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado, es el que se señala en el Anexo N°1 de este contrato.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

- a. Informar oportunamente al organismo comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el suministro de los productos.
- b. Representar al proveedor, en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- c. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
- d. Las demás que le encomiende las bases y el contrato suscrito entre las partes.

Todo cambio posterior del coordinador del contrato del proveedor deberá ser informado por éste al responsable de administrar de contrato por parte del órgano público comprador, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuado el cambio, mediante correo electrónico.

Por su parte, el órgano público comprador define mediante el Anexo N°1 de este contrato, una contraparte técnica para coordinar el contrato, la que generará los documentos de recepción conforme con los que se autorizarán los pagos correspondientes, supervisará el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato y demás funciones que le encomienden las bases.

La vía formal de comunicación entre el adjudicatario y el organismo comprador será exclusivamente el correo electrónico institucional/corporativo, por lo tanto cualquier materia pertinente a la ejecución del contrato y las prestaciones del servicio adjudicado, deberán ser efectuados por dicha vía de comunicación, siendo inválido cualquier otro medio de interacción, ya sea físico o virtual, salvo que así sea dispuesto expresamente en las bases de licitación para situaciones particulares.

DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario se obliga a:

- a. Velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- b. El adjudicatario liberará de toda responsabilidad a la entidad licitante en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- c. Velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes y productos entregables requeridos en virtud de los servicios encomendados, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.
- d. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el adjudicatario, lo que deberá documentarse fehacientemente.

- e. Responder y gestionar, según corresponda, todos los requerimientos y/o consultas que surjan por parte de la entidad licitante en un plazo máximo de 2 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de éstas.
- f. Entregar oportunamente la documentación que le sea solicitada por la entidad licitante.
- g. Proveer los servicios que le fueron adjudicados en los plazos comprometidos según su oferta adjudicada y cumpliendo con las especificaciones y requerimientos técnicos correspondientes establecidos en las respectivas bases de licitación.
- h. El proveedor será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagar a sus trabajadores.
- i. Acreditar a la mitad del período de vigencia del contrato, y con un máximo de seis meses, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales según lo indicado en la cláusula vigésimo séptima.
- j. Cumplir con las demás obligaciones que le impone las bases de licitación y el contrato de prestación de servicios.

DÉCIMO TERCERO: EFECTOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

1. Multas

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos en que incurra en la entrega de los bienes o por incumplimientos en la prestación de los servicios, de conformidad con las respectivas bases de licitación, según lo que se señala a continuación:

- a. Multa por atraso en la entrega de los informes/productos entregables:** El incumplimiento del proveedor en relación con los plazos definidos para la entrega de los informes y/o productos entregables requeridos, facultará a la entidad licitante para aplicar una multa equivalente al 3% del valor neto de la orden de trabajo respectiva, si la hay, o bien, del pago que proceda en relación con dichos informes/productos entregables, por cada día hábil administrativo de atraso, contados a partir del día siguiente del último día de plazo para la entrega de los referidos informes/productos entregables. También se aplicará esta multa en caso de que el atraso se refiera a la entrega de las correcciones y/o modificaciones de dichos informes/productos entregables que eventualmente deba realizar el contratista en virtud de lo solicitado por la entidad licitante. Esta multa se aplicará hasta un tope de 10 días hábiles administrativos de atraso.
- b. Multa por rechazo injustificado de una orden de trabajo:** En aquellos casos en que el proveedor rechace injustificadamente una orden de trabajo, esto es, que sea por una causa distinta a las previstas en este contrato en la cláusula décimo sexta, numeral 2, letra b, para el rechazo de ésta, se procederá a aplicar una multa equivalente al 30% del valor neto de orden de trabajo.

Las multas anteriormente señaladas serán aplicadas tantas veces como situaciones de incumplimiento, según lo anteriormente previsto, se produzcan durante la vigencia del contrato. Con todo, las referidas multas no podrán sobrepasar el 30% del valor del contrato. En caso de que se supere ese porcentaje, se dispondrá el término anticipado del contrato, de acuerdo con lo señalado en la presente cláusula, numeral 3 "Término Anticipado de contrato", en su numeral 9).

El monto de las multas será rebajado del pago que el respectivo órgano público comprador deba efectuar al proveedor adjudicado en los estados de pago más próximo y, en caso de que esto no sea posible, ya sea porque dicho monto no es suficiente, en caso de no existir pagos pendientes o cualquier otro tipo de impedimento, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la aplicación y cobro de la multa, o bien, se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si la hubiera.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad

de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

2. Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Al adjudicatario le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la entidad contratante, en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento grave de las obligaciones emanadas de las respectivas bases de licitación, sus anexos y del contrato y que son asumidas por adjudicatario; ejemplo de ello, son las indicadas en la cláusula décimo segunda de este contrato.
- b. Incumplimientos de las exigencias dispuestas para los productos y servicios requeridos según lo establecido en las respectivas bases de licitación (específicamente lo dispuesto en su cláusula N°11) y lo señalado por la entidad licitante durante la prestación de los servicios, especialmente, cuando éstas afecten la integridad de los procesos concursales que se lleven a cabo durante la vigencia del contrato y, respecto de los cuales, se requieren dichos productos y servicios.
- c. Atraso superior a 10 días e inferior a 20 días hábiles administrativos en la entrega de los informes y/o productos entregables requeridos, así como en la entrega de la totalidad de las correcciones y/o modificaciones de dichos informes/productos entregables que eventualmente deba realizar el contratista en virtud de lo solicitado por la entidad licitante.
- d. Al segundo rechazo injustificado de una orden de trabajo, esto es, que sea rechazada por una causa distinta a las previstas en respectivas bases de licitación para el rechazo de éstas.
- e. Cuando el proveedor realice un cambio no autorizado del equipo consultor y/o del coordinador de contrato, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula décimo octava de este contrato.
- f. No pago de multas dentro de los plazos establecidos en las respectivas bases y/o este contrato.
- g. Contravención de las reglas que rigen la prestación de los servicios aludidas en la cláusula décimo sexta, numeral 5 de este contrato, siempre y cuando no se señale una medida específica para un incumplimiento particular según lo indicado en dicha cláusula.
- h. Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato, con salvedad de lo dispuesto en el acápite "Resciliación o término de mutuo acuerdo", contenida en el numeral 3 de esta cláusula.
- i. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por las respectivas Bases de licitación y este contrato.

Se deja constancia que el adjudicatario deberá restituir las garantías que fuesen cobradas de acuerdo con lo señalado en la cláusula N°8.2.2 "Ejecución, reposición y restitución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato" de las respectivas bases de licitación, so pena de aplicación de término anticipado de contrato según lo indicado en dicha cláusula.

3. Término Anticipado de Contrato

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, como las que se señalan en la cláusula décimo segunda de este contrato, siempre que dichos incumplimientos sean atribuibles a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las respectivas Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
2. fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación. En este caso no procederá el término anticipado si se cauciona suficientemente el incumplimiento del contrato. Este numeral es sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N°20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, razones de ley o de la autoridad ministerial de Salud, dictadas en caso de epidemias, pandemias u otras emergencias sanitarias en el país, que hagan imperiosa su inmediata terminación, debidamente justificado.

4. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
5. Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actúen éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - d. Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - e. Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - f. Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.
6. La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta contaba con información o antecedentes relacionados con el proceso de diseño de las respectivas bases, encontrándose a consecuencia de ello en una posición de privilegio en relación con el resto de los oferentes, ya sea que dicha información hubiese sido conocida por el proveedor en razón de un vínculo laboral o profesional entre éste y la entidad licitante, o bien, como resultado de prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.
7. Atraso superior a 20 días hábiles administrativos en la entrega de los informes y/o productos entregables requeridos, así como en la entrega de la totalidad de las correcciones y/o modificaciones de dichos informes/productos entregables que eventualmente deba realizar el contratista en virtud de lo solicitado por la entidad licitante.
8. Al tercer rechazo injustificado de una orden de trabajo, esto es, que sea rechazada por una causa distinta a las previstas en las respectivas bases de licitación para el rechazo de éstas.
9. En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 30% del valor total contratado, o se apliquen más de 3 multas totalmente tramitadas en un período de 6 meses consecutivos.
10. En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - f. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
 - g. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - h. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - i. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
 - j. Disolución de la UTP.
11. No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en la cláusula N°8.2 de las bases de licitación.
12. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato.
13. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula décimo novena de este contrato.
14. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula vigésimo segunda de este contrato.
15. Cuando por segunda vez el proveedor realice un cambio del Equipo Consultor y/o del coordinador del contrato sin contar con la autorización de la entidad licitante según lo dispuesto en la cláusula décimo octava de este instrumento.
16. Cuando por falta de continuidad del personal que conforma el Equipo Consultor que brinda los servicios contratados o cuando la gestión efectuada para realizar los cambios solicitados por el adjudicatario respecto del Equipo Consultor, conforme con lo dispuesto en la cláusula décimo octava de este instrumento, se vea afectada la integridad del cumplimiento del contrato, especialmente en cuanto a los plazos y objetivos establecidos en los servicios que sean encomendados al proveedor en virtud de éste.
17. Cuando se contravenga las reglas dispuestas en la cláusula N°11.9, literales a y b, de las bases de licitación.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, excepto la señalada en el numeral 3, y sólo cuando la causal de término anticipado sea imputable al adjudicatario, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula décimo cuarta de este contrato.

Resuelto el término anticipado, en virtud de las causales anteriormente señaladas, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato.

Resiliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación y este contrato, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la cláusula N°10.10 de las respectivas bases de licitación.

DÉCIMO QUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Con la finalidad de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato, el proveedor adjudicado ha hecho entrega al organismo contratante de una garantía por un monto de \$ _____, correspondiente el 5% del gasto total que irrogará la ejecución de este contrato según la oferta económica realizada por el contratista.

El instrumento individualizado fue extendido a favor del organismo contratante "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la licitación pública ID _____ para la contratación del servicio de reclutamiento y selección y/o el pago de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario", conforme a lo establecido en las bases de licitación, según el siguiente detalle:

- Tipo de instrumento: _____
- Institución emisora: _____
- N° Documento: _____
- Fecha de vencimiento: _____

Asimismo, se deja constancia expresa que, en caso de cobro de la Garantía de Cumplimiento por parte del organismo contratante, producto del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dispuestas en las bases de licitación y en el presente contrato y que, por lo tanto, justifiquen su cobro, el adjudicatario deberá reponer la Garantía de Cumplimiento por igual monto y plazo de vencimiento que la original, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

La garantía presentada en este proceso será devuelta sin reajustes ni intereses, una vez cumplida la fecha de vencimiento de la garantía. Será responsabilidad del proveedor retirar dicha garantía en las oficinas del organismo contratante o por otro medio que disponga oportunamente éste.

DÉCIMO SEXTO: OPERATORIA DE LOS SERVICIOS

1. Protocolo de inicio de servicios

Tratándose de cualquiera de los servicios y productos considerados en la cláusula N°11.2 de las respectivas bases tipo de licitación, salvo el producto P1 "Formulación/actualización de perfil de cargo", la entidad contratante contactará al contratista para encomendar el servicio adjudicado en virtud de uno o varios concursos según lo que requiera convocar la entidad licitante. En relación con lo anterior, la entidad contratante generará y enviará mediante correo electrónico la **orden de trabajo** al contratista, la que deberá ser aceptada por éste en un plazo no mayor a 2 días hábiles administrativos contados a partir del envío de ésta por parte de la entidad contratante.

En caso de que el proveedor no acepte la orden de trabajo en el plazo señalado anteriormente, se entenderá íntegramente aceptada y comenzará a regir los plazos dispuestos para la ejecución de los servicios, so pena de que se apliquen las medidas indicadas en la cláusula décimo tercera de este contrato en los casos en que éstas procedan. Con todo, dentro del plazo referido, el proveedor podrá rechazar una orden de trabajo de manera justificada de acuerdo con los motivos permitidos señalados en esta cláusula, numeral 2, literal b). En caso de

que se produzca un rechazo injustificado se aplicarán las medidas dispuestas en la cláusula décimo tercera de este contrato.

Se podrá enviar más de una orden de trabajo en caso de que así se requiera en virtud de los perfiles concursados.

Tratándose del producto P1 "Formulación/actualización de perfil de cargo", no se requerirá la orden de trabajo señalada en el párrafo anterior. Para este producto en particular, se podrá concertar reuniones de trabajo con el contratista para ir verificando los avances del trabajo efectuado por éste en los perfiles de cargo que deberán formularse/actualizarse según lo que indique la entidad al momento de licitar.

2. De la Orden de Trabajo

a. Formato y contenido mínimo de la Orden de Trabajo (OT)

La orden de trabajo deberá ser generada y enviada por la entidad licitante considerando el formato dispuesto en la cláusula N°11.6.2, literal a), de las respectivas bases de licitación.

La entidad licitante podrá indicar en la orden de trabajo otras secciones que estime necesario para la correcta ejecución de los servicios y que sean relevantes para la prestación de estos.

Asimismo, junto con la orden de trabajo, la entidad licitante podrá entregar información y documentación que estime pertinente para la ejecución del trabajo, tales como: perfil de cargo, manual de procedimiento institucional en relación con la implementación de concursos laborales, listados de postulantes/nóminas de candidatos, entre otros que sean atinentes.

b. Causales contempladas para el rechazo de la orden de trabajo

La orden de trabajo podrá ser rechazada por el contratista en los plazos establecidos para ello (dos días hábiles administrativos contados desde la fecha de envío de la orden de trabajo), únicamente cuando se presente alguna(s) de las situaciones que se señalan a continuación:

- a. Existe errores evidentes en la orden de trabajo que deban ser subsanadas por la entidad licitante para la correcta ejecución de los servicios;
- b. Cuando no exista disponibilidad por parte del Equipo Consultor, para lo cual deberá proponer una fecha para el inicio de la prestación de los servicios. Ahora bien, esta causal de rechazo deberá ser evaluada por la entidad licitante quien podrá aceptar o no dicho rechazo en virtud de la criticidad y urgencia del servicio requerido. Con todo, se deja constancia de que el contratista sólo podrá rechazar una orden de trabajo por esta causal hasta un máximo de tres veces durante la vigencia del contrato, so pena de la aplicación de la medida contenida en la cláusula décimo tercera, numeral 3 "Término anticipado de Contrato", numeral 16, entendiéndose de que el contratista no ha velado por mantener la continuidad del Equipo Consultor.
- c. Cuando existan cuatro o más facturas vencidas impagas, y;
- d. En aquellos casos de fuerza mayor o caso fortuito que le impidan dar cumplimiento oportuno e íntegro a la orden de trabajo, debidamente justificado. Para ello, deberá comunicar vía correo electrónico dicha circunstancia al administrador del contrato de la entidad licitante.

En relación con el literal b) anterior, en caso de que habiendo el contratista invocado dicha causal de rechazo y ésta no se aceptare por parte de la entidad licitante de acuerdo con la criticidad y urgencia de los servicios, el organismo comprador podrá requerir al contratista la ejecución de los servicios en cuestión solicitando cambio temporal de los integrantes del Equipo Consultor para la realización de esos servicios en particular, quienes deberán poseer características similares o superiores al Equipo Consultor en relación con la formación académica y experiencia de éstos. En caso de que el contratista no presente un equipo consultor alternativo que pueda realizar las funciones encomendadas en la orden de trabajo en cuestión, se aplicará lo dispuesto en la cláusula décimo tercera, numeral 3 "Término anticipado de Contrato", numeral 16, de este instrumento.

En relación con lo señalado en el literal d) anterior, en caso de que exista una situación de caso fortuito o fuerza mayor, en los descargos contemplados en el procedimiento de aplicación de medidas regulado en la cláusula N°10.10 de las respectivas bases, el proveedor deberá explicitar esta circunstancia, acompañando la documentación que lo acredite, en caso de que la hubiere, y entregando mayores detalles respecto de cómo éste afecta el cumplimiento de lo solicitado y a causa de lo cual tuvo que rechazar la orden de trabajo. Corresponderá al organismo comprador calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el proveedor

configurarían caso fortuito o fuerza mayor son atendibles al momento de decidir sobre el resultado del procedimiento de aplicación de medidas. En caso de que no se configure una causal de caso fortuito o fuerza mayor, el organismo comprador podrá aplicar la medida dispuesta en la cláusula décimo tercera, numeral 1 "Multas", letra b).

Transcurrido el plazo de dos días hábiles administrativos contados desde la fecha de envío de la orden de trabajo no se aceptará justificación ni reclamo alguno del proveedor, por lo que ésta se entenderá aceptada para todos los efectos, debiendo cumplir el proveedor con la ejecución de los solicitados, so pena de que en caso de un incumplimiento en los plazos de entrega dé lugar a la aplicación de la sanción prevista en la cláusula décimo tercera, numeral 1 "Multas", letra a).

3. Desarrollo de los servicios

El contratista deberá ejecutar los servicios de acuerdo con lo requerido por la entidad licitante en el Anexo N°5 así como en la orden de trabajo en caso de que la hubiere de conformidad con el servicio/producto contratado.

El contratista deberá dar cumplimiento irrestricto a las condiciones establecidas para el cumplimiento de los servicios, tales como: etapas a realizar, plazos para la entrega de los productos entregables, condiciones de retroalimentación y comunicación entre las partes, definiciones específicas para la prestación del servicio asociado a el o los concursos en cuestión, metodología para la implementación del servicio (en el caso del producto N°1 "Formulación/actualización de perfiles de cargo"), productos entregables adicionales al mínimo dispuesto en las respectivas bases (para lo cual deberá establecer en la orden de trabajo las condiciones de conformidad de los mismos), otras consideraciones que haya dispuesto la entidad licitante.

4. Entrega de productos finales, cierre del proceso y facturación de los servicios

El contratista deberá entregar los productos entregables que le sean requeridos según el tipo de servicio encomendado, ajustándose a las condiciones y plazos dispuestos para tales efectos.

La entidad licitante dispondrá de un plazo de hasta 10 días hábiles administrativos para pronunciarse respecto de los informes y productos entregados por el contratista. Al respecto, ésta podrá solicitar al proveedor que realice correcciones y/o modificaciones, o bien que, disponga de más información respecto del informe presentado, lo que deberá ser subsanado por parte del contratista en un plazo no superior al plazo que la entidad licitante pueda señalar prudencialmente al momento de efectuar dichos requerimientos, o en su ausencia, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles administrativos.

Se dará por concluido el servicio y cerrada la Orden de Trabajo, si la hubiere, cuando la entidad licitante no tenga observaciones respecto de los productos entregables presentados por el contratista en relación con el servicio prestado. Un vez finalizado el servicio por parte del contratista, la entidad licitante dará la recepción conforme a dichos servicios, calculará el precio a pagar según lo señalado en la cláusula novena, numeral 2, de este contrato (en atención a la metodología dispuesta en la cláusula N°11.3 de las respectivas bases de licitación, según el tipo de servicio y tipo de cargo asociado al servicio encomendado) y emitirá la orden de compra respectiva a fin de que el contratista genere y envíe el respectivo documento tributario de cobro por los servicios prestados. Con todo, el proceso de facturación y posterior pago se estará a lo dispuesto en la cláusula novena de este instrumento.

5. Reglas que rigen la prestación de los servicios

Se deja constancia de que los servicios prestados deberán dar cumplimiento íntegro y en todo momento a lo dispuesto en la cláusula N°11.9 de las respectivas bases de licitación, cláusula que contiene las reglas transversales a las que deberá sujetarse la prestación de servicios en cada uno de los concursos que se efectúen durante la vigencia del contrato y que se encuentren asociados a los servicios contratados al proveedor.

6. Multiconcursos

Se deja constancia que se tendrá en consideración en la prestación de los servicios lo dispuesto en la cláusula N°11.10 de las respectivas bases de licitación.

DÉCIMO SÉPTIMO: PRODUCTOS ENTREGABLES E INFORMES

Los productos que deberá entregar el proveedor de acuerdo con el servicio/producto contratado serán aquellos definidos como mínimos en la cláusula N°11.5 de las respectivas bases de licitación y los que, adicionalmente, haya definido la entidad contratante mediante el Anexo N°5, si los hubiere.

Del mismo modo, se deja constancia de que los informes a entregar por parte del contratista deberán ajustarse a los contenidos mínimos señalados en la cláusula N°11.4 de las respectivas bases de licitación, en caso de que se tratare de un informe tipo según lo dispuesto en la cláusula referida, o bien, a los contenidos mínimos requeridos por la entidad contratante según lo que haya señalado ésta mediante el Anexo N°5 para aquellos informes que sean adicionales a los informes mínimos establecidos en las bases de licitación según el producto/servicio contratado.

DÉCIMO OCTAVO: DEL EQUIPO CONSULTOR

El Equipo Consultor estará integrado por un Consultor Jefe y un Equipo de Trabajo compuesto por diferentes profesionales y/o roles según lo expresado en el **Anexo N°5**, numeral 3.2, de las bases de licitación.

El detalle de los integrantes de dicho Equipo Consultor, de acuerdo con los diferentes roles requeridos en el Anexo señalado en el párrafo precedente, se señala en el Anexo N°1 de este contrato.

DÉCIMO OCTAVO: CONTINUIDAD DEL PERSONAL

Si por algún motivo externo o ajeno a la gestión del proveedor adjudicado, como, por ejemplo, jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, entre otros, le fuere necesario sustituir al personal que presta el servicio, es decir, los profesionales que desempeñarán las funciones de Consultor Jefe, Profesionales del Equipo de Trabajo y/o el Coordinador de Contrato, deberá informar y proponer oportunamente un cambio de nómina de personal de acuerdo con lo establecido en el siguiente párrafo.

La entidad licitante exigirá que, durante la vigencia del contrato, exista continuidad del personal designado para la prestación de cada servicio, con objeto de resguardar la calidad técnica del equipo consultor, así como velar por la confidencialidad de la información. De acuerdo con lo anterior, y en caso de ser requerido durante la vigencia del contrato, el adjudicatario podrá solicitar a la entidad licitante el cambio del Equipo Consultor.

Para la solicitud y aprobación de cambio de personal, deberán considerarse los siguientes elementos:

- a) La criticidad del proyecto y de la etapa de este en la que esté involucrado el personal.
- b) El nuevo personal que se proponga incorporar debe cumplir al menos con los mismos requisitos y calificaciones que cumplía el personal aprobado en el proceso licitatorio.
- c) De ser necesario, se procederá a extender los tiempos de prestación del servicio, en cuyo caso no implicará en forma alguna un aumento en los valores a pagar por parte de la entidad licitante.

Por tanto, la solicitud de cambio debe ser aprobada por la entidad licitante, reservándose ésta el derecho de aceptar o rechazar la petición, en cuyo caso, el adjudicatario podrá solicitar proponer otra persona, hasta que éste sea aceptado por el respectivo organismo contratante, siempre que el tiempo involucrado en esta gestión, no impacte en el cumplimiento de plazos del contrato. En todo caso, si la entidad licitante considera que estos cambios afectan la integridad del cumplimiento del contrato podrá poner término anticipado al contrato, según lo dispuesto en la cláusula décimo tercera, numeral 3 "Término anticipado de contrato", numeral 16.

De acuerdo con lo anterior, el adjudicatario, representado por su coordinador de contrato u otra persona debidamente autorizada, debe asegurarse de informar y entregar, a la entidad licitante, junto a la solicitud de cambio de nómina de personal, todos los antecedentes que permitan acreditar la experiencia e idoneidad de la persona propuesta para conformar el equipo de trabajo.

El proveedor del servicio debe esperar la aprobación por correo electrónico, de la solicitud por parte de la entidad licitante, antes de operar el contrato con el o los nuevos prestadores de servicio.

En caso de que el proveedor efectúe un cambio del Equipo Consultor, así como del coordinador del contrato, y éste no se encuentre autorizado por parte de la entidad licitante, se aplicarán las medidas dispuestas en la cláusula décimo tercera de este contrato.

DÉCIMO NOVENO: PACTO DE INTEGRIDAD

El contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en este pacto de integridad, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las respectivas bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
4. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
5. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido el presente Pacto de Integridad, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la cláusula décimo tercera, numeral 3 "Término anticipado de contrato", numeral 13, de este contrato.

VIGÉSIMO: COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

VIGÉSIMO PRIMERO: AUDITORÍAS

El adjudicatario podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por la entidad licitante a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del adjudicatario, el proveedor quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar la entidad contratante, según este contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el proceso licitatorio y el respectivo contrato.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido lo indicado en esta cláusula, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la cláusula décimo tercera, numeral 3 "Término anticipado de contrato", numeral 14, de este contrato; lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen originarse con ocasión de esta situación.

VIGÉSIMO TERCERO: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad contratante será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor contratado y que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación.

El proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad contratante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos

VIGÉSIMO CUARTO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR MANDATO

En caso de que se encomiende al adjudicatario el tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad contratante, ésta deberá suscribir un contrato de mandato escrito con el proveedor, en donde se especifiquen las condiciones bajo las cuales se podrán utilizar esos datos, según el artículo 8 de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada. Sin embargo, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 10° de la referida ley, en cuanto a que no pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares, según procediera.

En dicho contrato de mandato se indicará, a lo menos, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos que se entrega al adjudicatario (en calidad de mandatario), la duración del encargo y un procedimiento para la devolución de los datos y su eliminación efectiva por parte del proveedor, al terminar ese contrato. Además, deberá prohibir expresamente el uso de dichos datos personales para fines distintos a los que persigue la entidad contratante (en calidad de órgano público mandante) y señalar expresamente que no se permite su comunicación a terceros. Finalmente, la transmisión de datos sensibles solo se realizará en las formas y medios que establezca la ley.

Cabe señalar que el mandatario deberá cumplir las demás obligaciones que se establecen en la ley N°19.628 y, en especial, facilitar el ejercicio de los derechos que se le reconocen a los titulares respecto de sus propios datos personales.

El mandato de tratamiento de datos no exime de responsabilidad al órgano comprador, en especial, respecto de la utilización de los datos solo en materias propias de su competencia legal y de las obligaciones de cuidado de dicha información

VIGÉSIMO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL DEL SOFTWARE

Cuando sea aplicable, al iniciar sus prestaciones, el adjudicatario deberá informar a la contraparte del órgano comprador respecto del software sobre el cual tiene derechos de propiedad intelectual, sea como autor o a través de licenciamiento, y que será utilizado durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMO SEXTO: ACCESO A SISTEMAS

En caso de que el personal del proveedor adjudicatario requiera acceso a los sistemas de la entidad contratante para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador del contrato a la contraparte del órgano comprador, el nombre y RUT de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá.

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte del órgano contratante, en los términos que ésta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el personal del proveedor que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que a este respecto se le exijan para autorizar el pago de la cuota correspondiente durante el desarrollo del servicio. Esta declaración deberá entregarse al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá ser entregada por cada integrante de la misma.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente, el adjudicatario deberá entregar durante la vigencia del contrato, **a la mitad del período de vigencia del contrato**, con un máximo de seis meses, el "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", otorgado por la Dirección del Trabajo o, en su defecto, una Declaración Jurada en los cuales se indique que "no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años" según el formato del Anexo N°8 "Declaración jurada para contratar".

El órgano comprador podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas.

En caso de que el proveedor adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo éste acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La entidad contratante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario dará derecho a terminar la relación contractual, en virtud de la cláusula décimo tercera, numeral 3 "Término anticipado de contrato", numeral 4, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

VIGÉSIMO OCTAVO: NORMAS LABORALES

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

VIGÉSIMO NOVENO: RELACIÓN ENTRE ORGANISMO COMPRADOR Y PERSONAL DEL PROVEEDOR

Se deja expresamente establecido que el organismo contratante no tiene ni tendrá ninguna relación laboral y, por lo tanto, no asume ninguna obligación para con el personal que el contratista destine o contrate para la provisión de los servicios licitados, especialmente aquellas relacionadas con aspectos laborales y previsionales, siendo tales obligaciones de exclusiva responsabilidad y cargo del contratista, quien prestará el servicio bajo su propia responsabilidad y riesgo.

En este sentido, se deja constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el contratista, sus trabajadores, o integrantes de los equipos presentados por estos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con la entidad mandante contratante.

El adjudicatario y el personal bajo su dependencia se obligan a respetar las normas internas e instrucciones del organismo contratante.

TRIGÉSIMO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor adjudicado deberá:

- Acordar un calendario de cierre con la entidad contratante, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.

TRIGÉSIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de _____ y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de _____ (representante legal del adjudicatario), para representar a _____ (razón social del adjudicatario), consta en _____ (Escritura pública u otra documentación que certifique la vigencia del poder del representante legal) de fecha _____, otorgada en la Notaría _____.

Por su parte, la personería de _____ (representante legal o autoridad competente del organismo contratante), consta en _____ (decreto, resolución u otro que otorgue facultades para representar al organismo contratante) de fecha _____, del _____ [Ministerio u otro que corresponda].

El presente contrato se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

**<<REPRESENTANTE LEGAL DEL ADJUDICATARIO>>
<<CARGO>>
<<RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO>>**

**<<AUTORIDAD COMPETENTE DEL ORGANISMO CONTRATANTE>>
<<CARGO>>
<<NOMBRE ORGANISMO CONTRATANTE>>**

ANEXO DE CONTRATO N° 1: ANTECEDENTES RELEVANTES DEL CONTRATO

(El presente anexo de contrato forma parte integrante del contrato suscrito entre las partes)

1) Producto/Servicio contratado:

El organismo contrata al proveedor adjudicado, mediante este instrumento, para la provisión del producto/servicio _____ *(señalar servicio/producto de conformidad con lo indicado en el Anexo N°5, numeral 2.1).*

Se deja constancia de que los servicios deberán ser prestados de conformidad con las condiciones establecidas en las respectivas bases de licitación y este contrato, así como en los términos que le fueron adjudicados en virtud de la licitación para la contratación del servicio de reclutamiento y selección de personas.

La cantidad estimada de concursos asociados al servicio/producto contratado son los que se señalan en el Anexo N°5, numeral 2.1. de las respectivas bases de licitación.

2) Oferta económica y monto máximo de la contratación

Se deja constancia de que la oferta económica presentada por el proveedor mediante el Anexo N°3 y que resultó adjudicada en la licitación para la provisión del servicio de reclutamiento y selección es la siguiente:

TIPO DE OFERTA ECONÓMICA (*)	DETALLE DE OFERTA ECONÓMICA SEGÚN CARGO CONCURSADO			
	Jefatura Intermedia	Profesional	Administrativo - Técnico	Auxiliar
TARIFA EN UF				
FACTOR				

El monto máximo de contratación es \$ _____, el que es definido en atención a la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con la cantidad de concursos que se estiman realizar durante la vigencia del contrato —y que se encuentran asociados al producto/servicio contratado— y a la oferta económica adjudicada al contratista.

3) Equipo consultor:

Se deja constancia de que el equipo consultor propuesto por el contratista y que, en definitiva, desarrollarán los trabajos asociados a la prestación del producto/servicio contratado es el siguiente:

Rol en Equipo Consultor	Nombre completo del Profesional propuesto
Consultor Jefe	
Equipo de Trabajo - Rol N°1	
Equipo de Trabajo - Rol N°2	
Equipo de Trabajo - Rol N°3	
<i>(Agregue tantas líneas como roles se hayan definido en el Equipo de trabajo)</i>	

4) Condiciones particulares de la contratación:

En la tabla a continuación se especifican los términos y condiciones particulares de la contratación de conformidad con lo señalado por la entidad contratante en el Anexo N°5 de las bases.

Productos entregables adicionales	<i>(Transcribir lo señalado en el Anexo N°5, numeral 2.2 de las bases de licitación en el acápite respectivo)</i>
Plazos de entrega en productos entregables mínimos y adicionales	<i>(Transcribir lo señalado en el Anexo N°5, numeral 2.2 de las bases de licitación en el acápite respectivo)</i>

Cronograma de la prestación de los servicios	<i>(Transcribir lo señalado en el Anexo N°5, numeral 2.2 de las bases de licitación en el acápite respectivo)</i>
Condiciones generales para la ejecución del contrato	<i>(Transcribir lo señalado en el Anexo N°5, numeral 2.2 de las bases de licitación en el acápite respectivo)</i>
Condiciones particulares del servicio contratado	<i>(Transcribir lo señalado en el Anexo N°5, numeral 2.2 de las bases de licitación en el acápite respectivo)</i>
Responsabilidades y funciones del Equipo Consultor	<i>(Transcribir lo señalado en el Anexo N°5, numeral 2.2 de las bases de licitación en el acápite respectivo)</i>
Consideraciones y restricciones generales	<i>(Transcribir lo señalado en el Anexo N°5, numeral 2.2 de las bases de licitación en el acápite respectivo)</i>

5) Datos de los administradores de contrato:

a) Contacto del Administrador de contrato del adjudicatario

Nombre completo	
Rut	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	

b) Contacto del Administrador de contrato del organismo contratante

Nombre completo	
Rut	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	

6) Medio formal de comunicación:

La vía formal de comunicación entre el adjudicatario y el organismo comprador será exclusivamente el correo electrónico institucional/empresarial, por lo tanto, cualquier materia pertinente a la ejecución del contrato y las prestaciones del servicio adjudicado, —esto incluye solicitudes y/o informaciones relevantes relativas al suministro, capacitaciones, implementaciones de mejoras, información formal sobre quiebres de stock, nuevos productos, solicitudes en general, etc.—, deberán ser efectuados por dicha vía de comunicación, siendo inválido cualquier otro medio de interacción, ya sea físico o virtual.”

Anótese, Comuníquese, Tómese de Razón y Publíquese,

**TANIA PERICH IGLESIAS
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

RMZ/VPC/DRM/PMS

Distribución:

- Contraloría General de La República
- Dirección
- Fiscalía
- División Compras Colaborativas



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2141095-375109 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Página 83 de 83